



Libertad y Orden

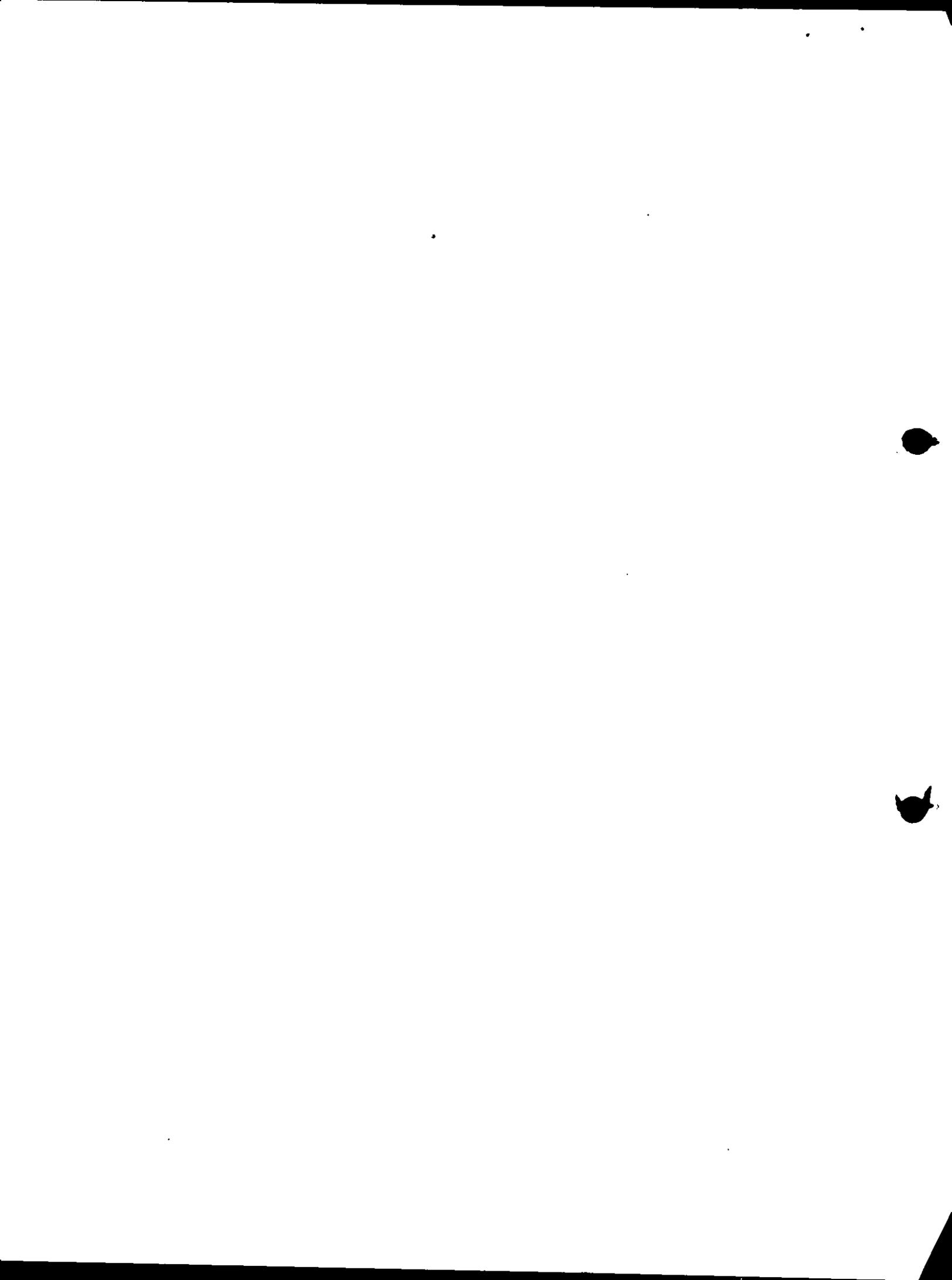
Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia

**Doctora**  
**DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO**  
**JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ**  
**Despacho.**

**REF: EXPEDIENTE NÚMERO 27001-33-33-004-2019-02490-00**  
**ACCION: REPARACION DIRECTA**  
**ACTOR: ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS Y OTROS**  
**CONTRA: NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE -INSTITUTO**  
**NACIONAL DE VIAS -INVIAS Y OTROS**

### **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CONSORCIO CORREDORES LAX 051**

**LAURA LOZANO LOZANO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 31.924.231 de Cali - Valle, y de la Tarjeta Profesional de Abogado número 51258 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, NIT. 800.215.807-2, según poder otorgado por el ingeniero **YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA**, Director Territorial Chocó, debidamente facultado para ello por Resolución No.08121 del 31 de diciembre de 2018, estando dentro del término legal, conforme al artículo 225 CPACA (Ley 1437 de 2011), me permito **LLAMAR EN GARANTÍA a TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.439.192-6**, representado legalmente por **JOSE RAMON CHAVEZ LAGUNES**, identificado con la C.E. No. 434687, o quien haga sus veces al momento de la notificación; **CONINSA RAMON H. S.A. NIT 890.911.431-1**, representado legalmente por **JUAN FELIPE HOYOS MEJIA**, identificado con la C.C. No. 70.091.884, o quien haga sus veces al momento de la notificación; y **S.P. INGENIEROS S.A.S. NIT 890.932.424-8**, representado legalmente por **JORGE IVAN MUNERA SANCHEZ**, identificado con la C.C. No. 70.099.165, o quien haga sus veces al momento de la notificación, integrantes del **CONSORCIO CORREDORES LAX 051, NIT 900.519.218-2**, representado por **SANTIAGO GARCIA CADAVID**, identificado con C.C. No. 98.548.312 de Envigado – Antioquia, con quien el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, suscribió el contrato No.544 de 2012. OBJETO: "MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO





CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD”.

### HECHOS

1.- El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, ha sido demandado por el doctor **BREYNER MENDOZA PORRAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.077.446.592 y T.P. No. 314122 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de **ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS, NURY ISABEL PALACIOS GARCIA, ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER Y OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS**, con el objeto de que las entidades demandadas, le reconozcan y paguen, todos los daños que consideran se les causó como consecuencia de las lesiones sufridas por **ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS**, el día 26 de julio de 2017, cuando viajaba en compañía de **KAREN PALACIOS ANDRADE, KENIA PALACIOS ANDRADE Y MIGUEL RODRIGUEZ BARAJAS (Q.E.P.D.)** por la carretera Quibdó – Medellín, en el vehículo particular de placas IHP-515, conducido por esta, y a la altura del PR PR 085+920, jurisdicción del municipio El Carmen de Atrato, y a eso de las 11:30 horas, el carro se salió de la vía y rodó hasta el abismo, dejando un resultado de VICTIMAS: 04 - Muerto: 03- Herido grave: 01, presuntamente por el mal estado de la carretera.

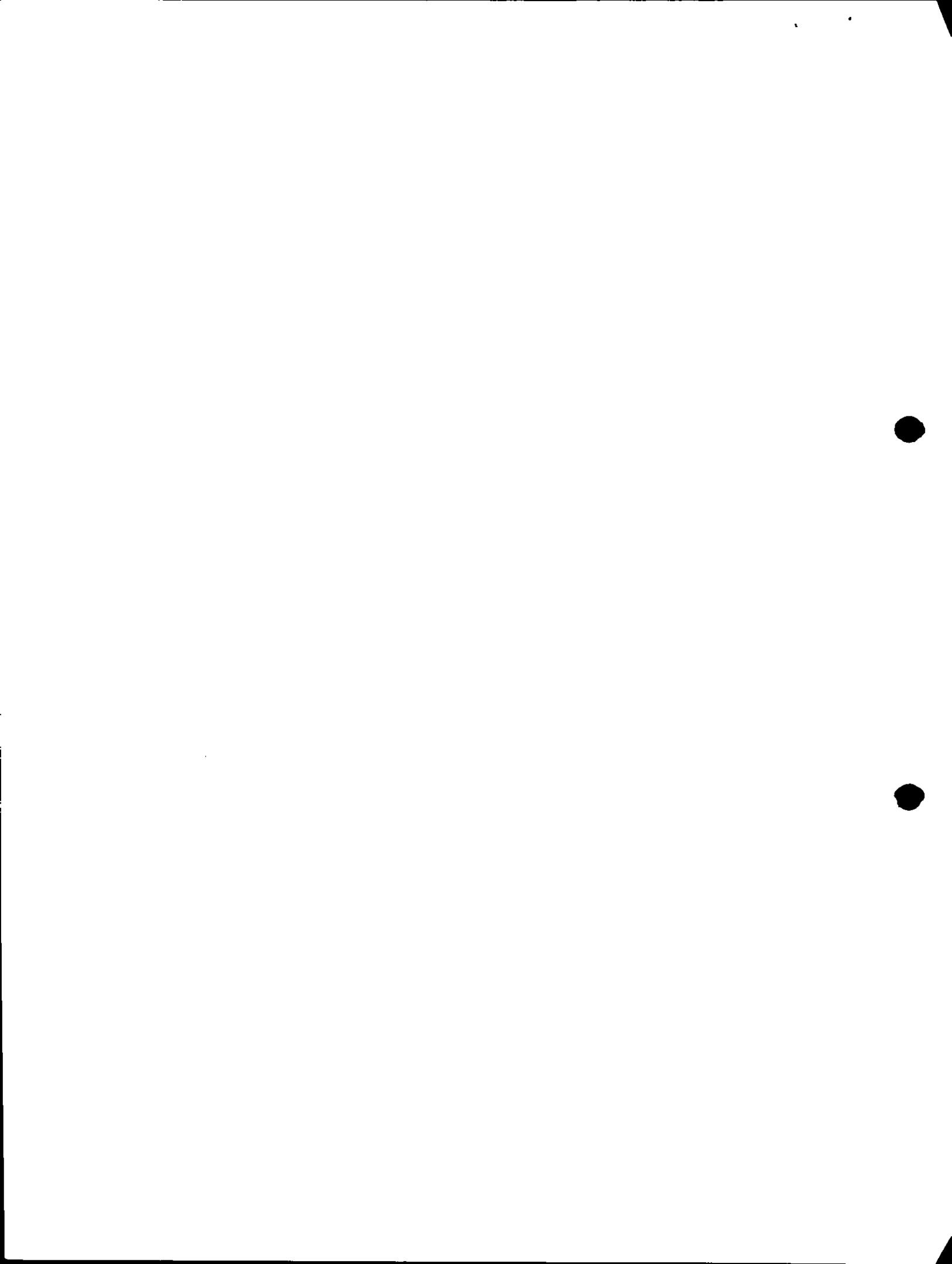
2.- En la demanda se afirma que la responsabilidad por los hechos que se demandan es atribuible al Instituto Nacional de Vías, por el mal estado de la vía, la insuficiente, precaria e inadecuada señalización con el fin de evitar accidentes y daños a los usuarios de la vía.

3.- El Instituto Nacional de Vías, suscribió el contrato No. 544 de 2012, con el CONSORCIO CORREDORES LAX 051, objeto: “MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN – QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD”, Plazo inicial: 51 meses, con orden de inicio el día 8 de agosto de 2012, y fecha de suscripción de acta de entrega y recibo de obra de fecha 11/12/2017.

4.- En el pliego de condiciones correspondiente al contrato No. 544 de 2012, se estableció:

“(..)

#### **1.6: Etapa de Construcción y/o Mejoramiento:**





Se contará 30 días después de la orden de inicio del contrato, e ira hasta la fecha de terminación del plazo total del contrato estipulado en el Cuadro No. 1 información General

### **1.7. Etapa de mantenimiento:**

Tendrá un plazo estimado de 51 meses.

Se contará desde la fecha de la orden de inicio hasta la fecha de terminación del plazo total del contrato estipulado en el Cuadro No.1 Información General.

El plazo real de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la Fecha de la orden de Inicio y la Fecha de firma del Acta de terminación del contrato, una vez finalizada la Etapa de Mantenimiento.

(..)

### **6.12. Señalización en la Zona de las Obras y Vallas de Información**

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

### **8.27. Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia**

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga INVÍAS y sus códigos de construcción.

(..)

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el del Instituto, los visitantes autorizados, así como terceras personas.





(:)

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito en el sector contratado; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado. Esta obligación deberá cumplirla en la forma establecida en el Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en las Calles y Carreteras y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte”.

#### **8.42. Indemnidad del Instituto**

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

En el contrato No. 544 de 2012, se establece CLAUSULA DECIMA: VALLAS INFORMATIVAS. - EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar a su costa en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información en la obra que adelanta a través del INSTITUTO, de acuerdo con la Resolución No. 890 del 08 de marzo de 2012, proferida por el Ministerio de Transporte. PARAGRAFO: Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al INSTITUTO para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción. EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. (..)

5.- Por la relación contractual existente entre el Instituto Nacional de Vías y **TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.439.192-6, CONINSA RAMON H.S.A. NIT 890.911.431-1 Y S.P. INGENIEROS S.A.S. NIT 890.932.424-8, integrantes del CONSORCIO CORREDORES LAX 051, NIT 900.519.218-2, representado por SANTIAGO GARCIA CADAVID, identificado con C.C. No. 98.548.312 de Envigado – Antioquia**, de llegar a condenarse al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, por hechos que tuvieron lugar durante la ejecución del contrato No. 544 de 2012, y por incumplimiento de los deberes a los cuales se obligó el contratista, este deberá responder por esta entidad, reembolsando los valores que deba pagar.





### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta petición tiene fundamento legal en el artículo 225 del CPACA (Ley 1437 de 2011), que en su tenor literal establece: "Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación".

Además, se fundamenta en los artículos 1602, 1603 del Código Civil Colombiano y s.s. y demás normas concordantes.

De acuerdo con el artículo antes transcrito y normas relacionadas, al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, le asiste todo el derecho para efectuar la presente solicitud de citación, por la relación contractual existente entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS y el CONSORCIO CORREDORES LAX 051.

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

- Pliego de condiciones C.D.(completo)
- Fotocopia del contrato No. 544 de 2012, suscrito por el Instituto Nacional de Vías y el CONSORCIO CORREDORES LAX 051, integrado por TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.439.192-6, CONINSA RAMON H.S.A. NIT 890.911.431-1 Y S.P. INGENIEROS S.A.S. NIT 890.932.424-8, integrantes del CONSORCIO CORREDORES LAX 051, NIT 900.519.218-2, representado por SANTIAGO GARCIA CADAVID, identificado con C.C. No. 98.548.312 de Envigado – Antioquia
- Oficio SRN 38964 del 8 de agosto de 2012, mediante el cual se da orden de inicio al contrato No. 544 de 2012.
- Certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del CONSORCIO CORREDORES LAX 051
- Copia de la carta de conformación del CONSORCIO CORREDORES LAX 051





- Acta de Recibo y entrega definitivo de obra contrato 544 de 2012
- Copia de la demanda y su contestación.

### **NOTIFICACIONES**

El Director General del Instituto Nacional de Vías recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá, Calle 25G No. 73B-90 Complejo empresarial central Point. Correo electrónico [njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co), y tanto mi mandante como la suscrita, las recibiremos en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías Territorial Chocó, ubicadas en la carrera 6ª, Avenida Huapango de esta ciudad. Teléfono, 6711984. Correo electrónico [ychamat@invias.gov.co](mailto:ychamat@invias.gov.co); [llozano@invias.gov.co](mailto:llozano@invias.gov.co), respectivamente.

Los llamados en garantía:

**SANTIAGO GARCIA CADAVID**, representante legal del **CONSORCIO CORREDORES LAX 051**, en la carrera 74 No. 28-29 Bogotá; teléfono. (4) 3417600. Correo electrónico: [sgarcia@coninsaramonh.com](mailto:sgarcia@coninsaramonh.com).

**TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA.** - Calle 103 No. 12-44 APTO 401, Bogotá D. C.; email: [coljuridica.infra@tradeco.com](mailto:coljuridica.infra@tradeco.com)

**CONINSA RAMON H.S.A.** – Calle 55 No. 45 55, Medellín- Antioquia; email: [procesoscontables@coninsa.co](mailto:procesoscontables@coninsa.co). Teléfono: 5116199.

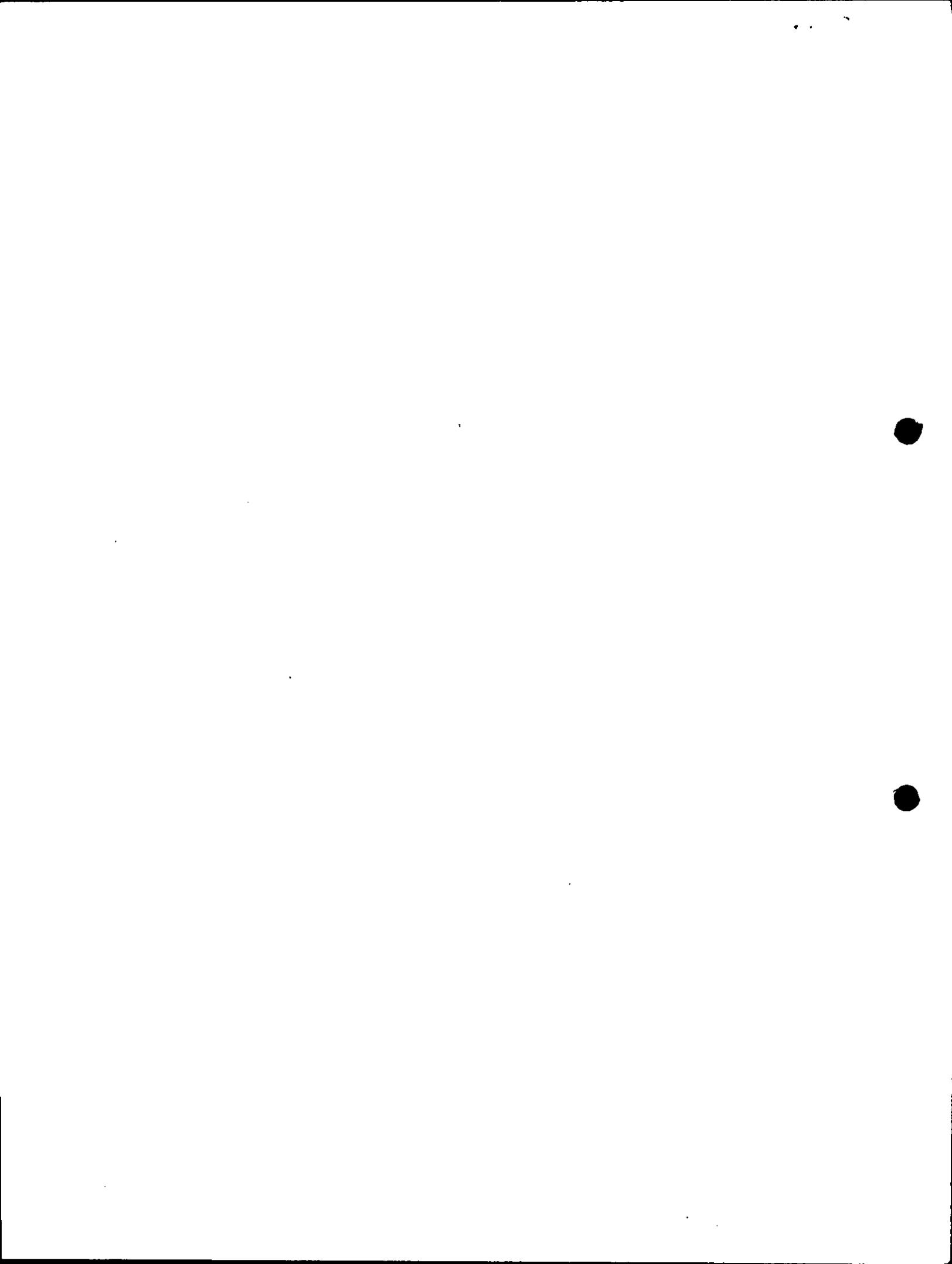
**SP INGENIEROS S.A.S.**- Carrera 74 28 29, Medellín – Antioquia; email: [contabilidad@sp.com.co](mailto:contabilidad@sp.com.co); [Jorge.escudero@sp.com.co](mailto:Jorge.escudero@sp.com.co) ; teléfono: 3417600.

Atentamente,

**LAURA LOZANO LOZANO**

C.C. No. 31924.231 de Cali

T.P. 51258 del Consejo Superior de la Judicatura





Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia

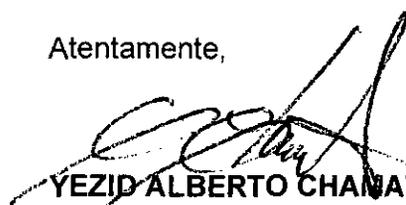
Doctora  
**DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO**  
JUEZA CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO  
E. S. D.

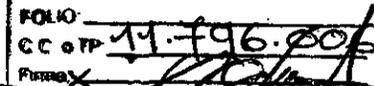
REF: EXPEDIENTE NÚMERO 270013333004201902490000  
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA  
ACTOR: ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS Y OTROS  
CONTRA: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" - Y OTROS

**YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.796.006 de Quibdó, Director Territorial, debidamente delegado para otorgar poder en representación del Instituto Nacional de Vías, Establecimiento Público del Orden Nacional, debidamente facultado mediante Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018, Artículo Décimo Sexto, numeral 1, con el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **LAURA LOZANO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.924.231 de Cali (Valle) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 51258 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial del Instituto Nacional de Vías, para que defienda los intereses de la Entidad en el proceso de la referencia, y concilie previo concepto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto.

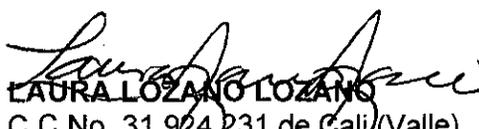
La doctora Lozano Lozano, queda con las mismas facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial, para conciliar, presentar recursos, sustituir, renunciar y desistir y reasumir este mandato.

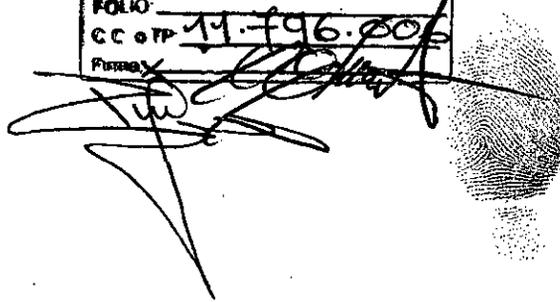
Atentamente,

  
**YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA**  
C.C.No.11.796.006 de Quibdó (Chocó)

OFICINA JUDICIAL DE QUIBDO  
PODER  
Presentado Personalmente Por  
**Yezid A. Chamat Luna**  
03 MAR 2020  
FOLIO:  
C.C. o TP: **11.796.006**  
Firma: 

Acepto:

  
**LAURA LOZANO LOZANO**  
C.C No. 31.924.231 de Cali (Valle)  
T. P No. 51258 del Consejo Superior de la Judicatura







REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ACTA DE POSESION N° L 0080

Fecha: 08 FEB 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, toma posesión al servidor público YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 11796008 en el cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 16 , Dirección Territorial Chocó del Instituto Nacional de Vías, para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 00158 del 17 de enero de 2017.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo a la Resolución 2814 de junio 2 de 2011 y con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en los Decretos N° 2400 de 1988 y N° 1950 de 1973

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño de empleos públicos.

  
YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA  
Firma del Posesionado

  
CARMEN BORNACELLI VERGARA  
Firma de quien posesiona  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto





17 ENE 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número

00158

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Instituto Nacional de Vías

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 78 de la ley 489 de 1998 y los Decretos 2818 y 2819 del 20 de noviembre de 2013,

RESUELVE

ARTICULO 1o.- Nombrar al (la) Sr. (a) YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 11796008, en el cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 16, cargo de Libre Nombramiento y Remoción asignado a la Dirección Territorial Choco del Instituto Nacional de Vías.

ARTICULO 2o.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a

17 ENE 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos de Instituto

CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES

16-ene-17  
Elaboró: Gohoveli Soren  
Revisó: Rodrigo Baez  
SA: Ruth Marian Rivera  
SG: Carmen Bomsce  
*CLM*





MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

31 DIC 2018

Resolución Número de 2018

08121

*"Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los artículos: 209 y 211 de la Constitución Política; 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; 21 de la Ley 1150 de 2007; 86 de la Ley 1474 de 2011; inciso 1 artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 7 numerales 7.15 y 7.18 del Decreto 2618 de 2013, y demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la normatividad Constitucional y Legal arriba invocada, el Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, tiene la competencia y/o facultad para delegar funciones en los funcionarios de nivel directivo y asesor de la Entidad, entre otras, las relacionadas con la gestión contractual.

Que el artículo cuarto del Decreto 2618 de 2013, determina las dependencias que conforman la estructura orgánica del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Que el numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto 2618 de 2013, designa a la dependencia denominada Dirección de Contratación, entre otras, la siguiente función:

*"Dirigir el proceso de contratación, ordenar los gastos, expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento del Instituto, cuando se le haya delegado"-negrilla fuera del texto-*

Que conforme con la Jurisprudencia Constitucional, la ordenación del gasto es *"aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados"*.

Que para efectos del presente acto administrativo son "Unidades Ejecutoras", las dependencias de la estructura orgánica del Instituto Nacional de Vías funcionalmente responsables de la coordinación, supervisión y control de la ejecución de los contratos y convenios de la Entidad, y los grupos de trabajo, a los cuales se les haya asignado esta función.

Que por razones de coordinación y eficiencia de la gestión contractual, resulta conveniente centralizar en un único comité interno la aprobación o no de las solicitudes para adicionar, modificar, suspender y prorrogar los contratos suscritos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS; y consecuentemente definir los miembros que lo integran, así como su funcionamiento.

Que en consideración a que mediante Resolución 7581 del 10 de Diciembre de 2018, se suprimió el grupo interno de trabajo encargado del proyecto "Cruce de la Cordillera

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
TERRITORIAL - CHOCÓ

Fecha de copia del documento que respalda en los archivos del Instituto

*"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

Central - Túnel de la Línea", y además, se creó un nuevo grupo interno de trabajo denominado "Grupo de Gerencia de Proyectos Estratégicos", el cual asume -entre otros proyectos estratégicos- el del "Cruce de la Cordillera Central- Túnel de la Línea", es necesario, trasladar la planta de personal adscrita a ese grupo y los respectivos contratos que soportan dicho proyecto, al nuevo grupo creado en la citada Resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**TÍTULO I:**

**EN MATERIA CONTRACTUAL**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el titular de la **Dirección de Contratación** del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la competencia para adelantar cualquiera sea su naturaleza y cuantía, los procesos de contratación de la Entidad **no delegados expresamente en otra dependencia o grupo interno de trabajo**, a través de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de la función delegada, a la mencionada dependencia le corresponde adelantar todas las actividades inherentes a los procesos contractuales, entre estas, las siguientes:

1. Ordenar el gasto.
2. Conformar el equipo estructurador de los procesos contractuales.
3. Expedir adendas.
4. Publicar los documentos relacionados con los procesos de contratación delegados.
5. Adjudicar o declarar desierto los procesos de selección.
6. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
7. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se exceptúan de la delegación anterior, las siguientes actividades:

1. Estructurar los procesos de selección.
2. Elaborar y suscribir los estudios previos requeridos.
3. Adelantar el trámite para la expedición del registro presupuestal correspondiente.
4. Designar los gestores y/o supervisores del contrato o proyecto.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación. Ordenar el pago.
6. Suscribir el "Balance General del Contrato".
7. Expedir los certificados sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos y convenios.
8. Registrar el expediente contractual en el SICO o en el Sistema de Información que lo modifique o reemplace.
9. Verificar y validar el registro de la información en el SIGEP.
10. Las demás actividades inherentes a las funciones de coordinación, supervisión y control de la ejecución del contrato.

Las actividades antes relacionadas como excepción, estarán a cargo de la respectiva dependencia funcionalmente responsable del proceso contractual y de los grupos internos de trabajo según el caso, que expresamente se determinen en la presente resolución.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

En el documento que reposa en los archivos del Instituto

*"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las actas de liquidación de los contratos a que se refiere el presente artículo, deberán surtir un control previo de legalidad ante la Oficina Asesora Jurídica.

**PARAGRAFO CUARTO:** Las actividades a las que se refieren los numerales 2, 4 y 5 del Parágrafo Segundo, deberán ser reportadas a la Dirección de Contratación a más tardar el día siguiente de haber sido suscritas, para su correspondiente publicación en el SECOP o en el sistema que lo modifique o reemplace.

**PARAGRAFO QUINTO:** Exceptúese de la delegación a la que se refiere el presente artículo, la suscripción de los Convenios Interadministrativos que no impliquen el desembolso o traslado de recursos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar en el coordinador del grupo interno de trabajo denominado Gerencia de Proyectos Estratégicos, adscrito a la Dirección Operativa, la competencia para adelantar las actividades inherentes a la etapa pre-contractual de los **proyectos que se determinen como estratégicos**, así como la ordenación del pago de los contratos y convenios que se suscriban en desarrollo de esta delegación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Delegar en el titular de la **Secretaría General**, respecto de los **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos** que sólo puedan encomendarse a determinadas personas la competencia para adelantar las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Secretaría y las siguientes dependencias: Subdirecciones Administrativa y Financiera del Instituto, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, y Oficina de Control Interno. Estas actividades, entre otras, se refieren a:

1. Ordenar el gasto.
2. Publicar los documentos relacionados con los procesos contratación delegados.
3. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación.
6. Designar los supervisores de los contratos delegados en presente artículo de los contratistas que presten sus servicios directamente a la Secretaría General.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se exceptúan de la actividad descrita en el numeral 6 del presente artículo, la designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuya ejecución contractualmente se desarrolle en las dependencias adscritas a esta secretaria; así como la elaboración de los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, caso en el cual la designación de la supervisión de los mismos, estará a cargo del titular de la respectiva dependencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actas de liquidación unilateral de los contratos a que se refiere el presente artículo deberán surtir un control de legalidad previo, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTICULO CUARTO:** Delegar en el titular de la **Dirección Operativa**, respecto de los **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos** que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, la competencia para adelantar las actividades inherentes a las etapas pre-contractual,

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
TERRITORIAL - CHOCÓ

Operativa, respectivamente, en los archivos del Instituto

*"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Dirección y las dependencias a su cargo: Subdirección de Red Nacional de Carreteras, Subdirección de Red Terciaria y Férrea, Subdirección de Red Marítima y Fluvial, y las Direcciones Territoriales. Estas actividades, entre otras, se refieren a:

1. Ordenar el gasto.
2. Publicar los documentos relacionados con los procesos contratación delegados.
3. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación.
6. Designar los supervisores de los contratos delegados en presente artículo de los contratistas que presten sus servicios directamente a la Dirección Operativa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se exceptúan de la actividad descrita en el numeral 6 del presente artículo, la designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuya ejecución contractualmente se desarrolle en las dependencias adscritas a esta dirección; así como la elaboración de los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, caso en el cual la designación de la supervisión de los mismos, estará a cargo del titular de la respectiva dependencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actas de liquidación unilateral de los contratos a que se refiere el presente artículo deberán surtir un control de legalidad previo, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTÍCULO QUINTO:** Delegar en los titulares de las Direcciones Territoriales del Instituto Nacional de Vías: (i) respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, las siguientes competencias:

1. Estructurar, elaborar y suscribir los estudios previos requeridos para los procesos de mínima cuantía y de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, que deban ejecutarse en su respectiva Dirección Territorial.
2. Supervisar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, que deban ejecutarse en su respectiva Dirección Territorial.
3. Suscribir las actas de liquidación por mutuo acuerdo de los contratos sobre los cuales ejerza su supervisión.
4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación unilateral de los contratos y convenios -soporte de la resolución de liquidación unilateral que expida la Oficina Asesora Jurídica-, sobre los cuales ejerza su supervisión.
5. Notificar los actos administrativos que funcionalmente expida y los que para los mismos fines le sean remitidos por el nivel central.

(ii) La competencia para adelantar cualquiera sea su naturaleza, los procesos de contratación de la Entidad en su respectiva jurisdicción territorial que no excedan la menor cuantía para contratar del Instituto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Delegar en el titular de la Dirección Técnica la suscripción de los Convenios Interadministrativos que no impliquen el desembolso o traslado de

Es la copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

*"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

recursos que no suscriba el Director General, así como la aprobación de las respectivas pólizas, cuando haya lugar a ello. Así mismo, tendrá la facultad de designar los supervisores de los convenios que suscriba en desarrollo de esta delegación.

PARAGRAFO: Previo a la suscripción de los Convenios de que trata el presente artículo y de sus modificatorios, la Oficina Asesora Jurídica deberá realizar el control de legalidad correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Delegar, en el titular de la Dirección Técnica, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, la competencia para adelantar las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Dirección y las dependencias a su cargo: Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y Subdirección de Estudios e Innovación. Estas actividades, entre otras, se refieren a:

1. Ordenar el gasto.
2. Publicar los documentos relacionados con los procesos contratación delegados.
3. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación.
6. Designar los supervisores de los contratos delegados en presente artículo de los contratistas que presten sus servicios directamente a la Dirección Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la actividad descrita en el numeral 6 del presente artículo, la designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuya ejecución contractualmente se desarrolle en las dependencias adscritas a esta dirección; así como la elaboración de los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, caso en el cual la designación de la supervisión de los mismos, estará a cargo del titular de la respectiva dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas de liquidación unilateral de los contratos a que se refiere el presente artículo deberán surtir un control de legalidad previo, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Asignar en el titular de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes competencias:

1. Adelantar, a solicitud de la dependencia interesada, los trámites administrativos para la declaratoria de siniestros, hacer efectivas las garantías, imponer multas, adelantar los procesos sancionatorios correspondientes -y su eventual sanción-, y para expedir los actos administrativos a que haya lugar, en cada caso.
2. Expedir todos los actos administrativos de interpretación, modificación y terminación unilateral de los contratos y convenios suscritos, por la Entidad, a solicitud de la dependencia interesada.

**ARTÍCULO NOVENO:** Certificado de no objeción. Las delegaciones para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
 LICENCIADO EN TRANSPORTACIÓN  
 La información contenida en este documento se reposa en los archivos del Instituto

*"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

a las que se refieren los artículos primero, segundo, tercero y quinto, de la presente resolución, requerirán sin excepción alguna, concepto previo vinculante de no objeción del eventual contratista expedido por el Director General del Instituto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Delegar en el titular de la **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias** la competencia para emitir concepto escrito (debidamente soportado) para declarar las urgencias manifiestas a que haya lugar.

## TÍTULO II DELEGACIÓN EN OTRAS MATERIAS

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Asignar a los titulares de cada una de las dependencias que conforman la estructura orgánica del INVIAS, la competencia para:

1. Responder los derechos de petición relacionados con las actividades o funciones propias de la respectiva dependencia.
2. Proyectar para el visto bueno de su superior jerárquico, y posterior firma del Director General, la respuesta a las citaciones o peticiones del Congreso de la República, a más tardar dos (2) días antes del vencimiento de su término legal.
3. Autorizar las comisiones de servicio a los funcionarios de la respectiva dependencia y avalar el cumplimiento del objeto de la misma para su respectivo pago.
4. Conceder cuando medie justa causa, hasta tres (3) días de permiso remunerado a los servidores públicos a su cargo.
5. Ordenar los gastos y autorizar el pago del reembolso de la caja menor que corresponda a su dependencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Asignar al **Secretario General**, además de las funciones delegadas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio del titular de la Subdirección Administrativa. En ausencia del titular de la Secretaría General, el reconocimiento y el pago de estas comisiones la hará el Director Operativo.
2. Dar posesión a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor de la Entidad.
3. Evaluar y aprobar las propuestas de modificaciones, traslados, y en general los ajustes del presupuesto de funcionamiento y proyectos de inversión, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Financiera.
4. Numerar, publicar o comunicar, según el caso, las resoluciones que en ejercicio de sus funciones expidan los titulares de las dependencias de la sede central del Instituto Nacional de Vías -INVIAS-.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Asignar en el **Subdirector Administrativo**, además de las actividades contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Dar posesión a los servidores públicos de la sede central del Instituto Nacional de Vías, que no correspondan a los niveles Directivo y Asesor.
2. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los funcionarios y contratistas del nivel central del Instituto, autorizadas previamente por el titular de la respectiva dependencia a la cual se encuentren adscritos. En ausencia del titular de la Subdirección Administrativa, el reconocimiento y el pago de las comisiones la hará el Secretario General.
3. Expedir las certificaciones de inexistencia de personal del Instituto, proyectados por el Coordinador del grupo del Talento Humano, o quien haga sus veces.
4. Ordenar los descuentos por retardos de los servidores públicos de la sede central del Instituto Nacional de Vías en los términos definidos por las normas vigentes sobre la materia.
5. Autorizar y ordenar el gasto, y reconocer el pago de los siguientes conceptos:

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto Nacional de Vías

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

- 5.1. Salarios y prestaciones sociales y reconocimiento de haberes de los servidores públicos del Instituto.
- 5.2. Obligaciones de carácter laboral reconocidas a ex servidores del Instituto.
- 5.3. Horas extras, dominicales y feriados del personal de sede central del Instituto.
- 5.4. Aportes a entes de control y vigilancia, y demás conceptos similares, sin límite de cuantía.
- 5.5. Servicios públicos domiciliarios, sin límite de cuantía.
- 5.6. Multas por comparendos impuestos por la autoridad competente, sin perjuicio de analizar las condiciones de tiempo, modo y lugar que dieron lugar a dicho comparendo y se adelante el respectivo proceso de recobro, según el caso.
- 5.7. Impuestos y/o contribuciones sobre los inmuebles de propiedad del Instituto, cualquiera sea su cuantía y naturaleza, cuando la función no esté delegada en el titular de las Direcciones Territoriales, caso en el cual este cumplirá la función delegada, bajo la dirección y coordinación de la Subdirección Administrativa.
- 5.8. Impuestos sobre vehículos de propiedad y/o a cargo del Instituto, cualquiera sea su cuantía y naturaleza.
- 5.9. Certificaciones sobre la revisión técnica en identificación de automotores.
- 5.10. Las demás obligaciones no contempladas expresamente en la presente resolución y que correspondan a funciones de la Subdirección Administrativa.
6. Ordenar las salidas de elementos devolutivos del almacén con destino a las dependencias del Instituto Nacional de Vías.
7. Ordenar la salida del almacén de los bienes del Instituto, de acuerdo con el procedimiento administrativo de la entidad.
8. Mantener actualizado el inventario de todos los bienes muebles de propiedad del Instituto Nacional de Vías, incluidos entre otros, puentes metálicos, ferris, dragas, paladragas y equipos de pesaje.
9. Conceder previo visto bueno del respectivo titular de la dependencia a la cual esté adscrito, las vacaciones de los servidores públicos de la sede central del Instituto y de los Directores Territoriales.
10. Ordenar el aplazamiento, interrupción, suspensión y la compensación de las vacaciones de los funcionarios de la entidad, autorizadas previamente por el titular de la respectiva dependencia a la cual se encuentren adscritos, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
11. Autorizar licencias ordinarias y sus prórrogas, previo visto bueno del titular de la respectiva dependencia, así como legalizar licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, calamidad y accidentes de trabajo a los servidores públicos del Instituto.
12. Expedir constancias y certificaciones de tiempo de servicio y horas extras a los servidores públicos del Instituto.
13. Autenticar las copias de los documentos que reposen en el archivo central del Instituto Nacional de Vías a cargo de la Subdirección Administrativa.
14. Adelantar ante los Organismos de Tránsito, Ministerio de Transporte y Aseguradoras los trámites necesarios para perfeccionar todos los negocios jurídicos que realice la Entidad relacionados con los vehículos automotores de propiedad del Instituto Nacional de Vías, incluido el de la tradición de los vehículos automotores que se encuentren a su cargo, como los de aquellos que pretenda adquirir y los relacionados con el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales. Así mismo, los trámites relacionados con el RUNT, el SIM, la matrícula, traslado de cuenta, cancelación de matrícula, solicitud de placas y los demás tramites que se originen en el marco de los procedimientos establecidos para los vehículos del Instituto y los que tenga bajo su responsabilidad.
15. Adelantar las acciones o actividades previas tendientes a la enajenación de los terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido identificados por la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social conforme al levantamiento topográfico y la información predial remitida por esta. Así mismo, adelantar las gestiones

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

*"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

- tendientes al desenglobe de dichas áreas y/o actualización de cabida y linderos, si es necesario, y tramitar la desafectación ante la autoridad competente.
16. Adelantar las gestiones previas para la venta directa de que trata la Ley 9 de 1989 en sus artículos 34 y 36, así como las acciones previas al procedimiento de licitación o contratación directa de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen y/o aclaren, para la enajenación de inmuebles.
  17. Adelantar las gestiones tendientes al englobe, desenglobe, actualización de cabida y linderos y/o cualquier aclaración a que haya lugar para los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Instituto. Los instrumentos públicos resultantes de esta gestión serán suscritos por el Subdirector Administrativo salvo los instrumentos públicos a que se refieren el numeral 5 del Artículo Décimo Quinto de la presente resolución, los cuales serán suscritos por el Director Territorial correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Asignar en el **Subdirector Financiero**, además de las actividades contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de la deuda interna y externa a cargo del Instituto Nacional de Vías.
2. Expedir los certificados de inembargabilidad a que haya lugar relacionados con las órdenes de embargo judicial o administrativa que se profieran en contra del INVIAS.
3. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que en virtud de la presente resolución no hayan sido delegados a otra dependencia.

**PARÁGRAFO:** Continuarán a cargo del Subdirector Financiero las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No 1281 del 05 de abril de 2004, 3964 del 03 de septiembre de 2010 y 6033 del 08 de noviembre de 2011 y aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Delegar en el **Director Operativo**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los titulares de las Subdirecciones a su cargo, de los Directores Territoriales, y del personal directamente adscrito a su Dirección.
2. Suscribir los certificados solicitados para la financiación y giro de los recursos de regalías según los acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
3. En ausencia del Subdirector Administrativo, reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio del Secretario General.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Delegar y asignar en los **Directores Territoriales** además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, dentro de su jurisdicción y en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los servidores públicos de la Dirección Territorial o abogados externos (de acuerdo con la especialidad del caso), otorgar poderes y notificarse de todas las actuaciones judiciales y administrativas, y demás asuntos que se deriven de las mismas, salvo los asuntos judiciales que se reserve expresamente el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
2. Dirigir las audiencias de los procesos de contratación por monto agotable y de administradores viales, relacionados con su jurisdicción. Esta delegación, es subsidiaria de la competencia que en la presente resolución se le otorga al Director de Contratación.

Es fiel copia del documento que se encuentra en el archivo del Instituto

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

- 3. Dar visto bueno a los documentos relacionados con las funciones delegadas a la Secretaría General en los numerales 5, 6 y 7 del artículo décimo primero de la presente resolución.
- 4. Autorizar el pago de los impuestos y/o contribuciones sobre los inmuebles de propiedad del Instituto, ubicados en la respectiva jurisdicción territorial cualquiera sea su cuantía y naturaleza, cuando la competencia no sea ejercida por la Subdirección Administrativa. La delegación conferida en el presente numeral se cumplirá bajo la dirección y coordinación de la Subdirección Administrativa.
- 5. Expedir y autenticar copias de documentos que reposen en los archivos de la Dirección Territorial.
- 6. Posesionar los servidores públicos de la respectiva Dirección Territorial.
- 7. Autorizar el pago de horas extras, dominicales y feriados de los servidores públicos de la Dirección Territorial.
- 8. Autorizar descuentos por retardos de los servidores públicos de la Dirección Territorial de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.
- 9. Autorizar el pago del reembolso de la caja menor de la Dirección Territorial.
- 10. Adelantar los trámites para otorgar los permisos para cierre de vías coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y remitir a la Dirección Técnica los respectivos actos administrativos para su suscripción.
- 11. Numerar las resoluciones que se profieran en la respectiva Dirección Territorial en ejercicio de sus funciones.
- 12. Adelantar las gestiones concernientes a la notificación de resoluciones de distribución y modificación, expedición de paz y salvos, así como los trámites inherentes al Cobro de la Contribución de Valorización Nacional que se relacionan a continuación:
  - 12.1 Informar a los contribuyentes del cobro de la Contribución de Valorización Nacional.
  - 12.2 Atender a los contribuyentes en caso de solicitar información sobre el estado de cuenta, así como la entrega de facturación a los contribuyentes, de acuerdo con la información remitida trimestralmente (Listados de Cuenta) a las Direcciones Territoriales por la Subdirección de Estudios e Innovación del INVIAS.
  - 12.3 Atender y orientar a los contribuyentes respecto a los procedimientos necesarios para la reclamación y pago de las contribuciones de Valorización.
  - 12.4 Expedir los Paz y Salvos, previa verificación con la Subdirección de Estudios e Innovación – Grupo Peajes y valorización, del ingreso del pago y cancelación total de la contribución de valorización.
  - 12.5 Notificar las Resoluciones de Distribución y Modificatorias que por motivo de distribución, actualización y/o reclamos de contribuyentes surjan durante el tiempo de cobro.
  - 12.6 Adelantar actividades de cobro persuasivo a contribuyentes morosos, mediante visitas a predios, envío de comunicaciones al lugar de residencia, llamadas telefónicas, comunicados de prensa, y/o cualquier otro medio oficialmente destinado para tal fin, enviando reporte de ello semanalmente a la Oficina Asesora Jurídica.
  - 12.7 Apoyar logísticamente a los servidores públicos de sede central y/o contratistas cuando se requiera entregar información e inspeccionar y actualizar en terreno los predios ubicados en las Zonas de Influencia de las Vías a cargo de la respectiva Dirección Territorial.
  - 12.8 Atender las solicitudes realizadas por los contribuyentes como derechos de petición. Cuando para proferir la respuesta se requiera de conocimiento técnico en la materia, la Subdirección de Estudios e innovación realizará acompañamiento a la Dirección Territorial en la respuesta a la solicitud. Una vez obtenida la información, la Dirección Territorial deberá producir la respectiva respuesta de fondo, dentro del término legal establecido.

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VÍAS  
 DEL INSTITUTO

del documento que reposa en los archivos del Instituto

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Delegar en el **Director Técnico**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los titulares de las Subdirecciones a su cargo, y del personal directamente adscrito a su Dirección.
2. Dirigir el proceso de recaudo de peajes.
3. Conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles, extradimensionadas y extrapesadas.
4. Conceder los permisos para el transporte por las carreteras de la red vial nacional de caña de azúcar, bagazo de caña de azúcar y productos mineros.
5. Conceder los permisos de uso de zona de vía.
6. Conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea del caso, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.
7. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se impongan servidumbres durante la etapa de construcción de los proyectos de infraestructura de transporte, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
8. Suscribir, en coordinación con la Dirección Territorial, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y de la Oficina Asesora Jurídica, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía.
9. Suscribir, en coordinación la Dirección Territorial, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y de la Oficina Asesora Jurídica, las cesiones a que se refieren los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, o lo que dispongan sus decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen, así como las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía.
10. Suscribir, en coordinación con la Dirección Territorial, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y de la Oficina Asesora Jurídica las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía que de acuerdo con las normas vigentes sean bienes sobre los cuales se ejerza el derecho de preferencia así como las relacionadas con la enajenación de terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido debidamente desafectados y las relacionadas con el englobe, desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Delegar y asignar en el **Subdirector del Medio Ambiente y Gestión Social**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Adelantar el procedimiento de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública, establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1564 de 2013, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014 y sus decretos reglamentarios, y en general aquellas normas que las modifiquen o complementen.
2. Adelantar la gestión para la adquisición de los inmuebles requeridos para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y/o sociales, a cargo de los proyectos de infraestructura que desarrolla el Instituto.
3. Realizar cuando se requiera la gestión precontractual, contractual y post contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura que adelante el Instituto Nacional de Vías.
4. Adelantar las acciones administrativas requeridas para dar impulso a la expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos a cargo del Instituto.
5. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se disponga el trámite de expropiación administrativa o judicial de los predios y/o zonas de terreno requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo del Instituto, incluyendo su respectiva notificación cuando esta no se realice a través de los

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fotocopia del documento que reposa en los archivos del Instituto

*"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

contratistas en virtud de los contratos de obra suscritos por la Entidad. La expedición de la constancia de ejecutoria del acto administrativo corresponde al Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social. Todo lo anterior, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica.

- 6. Aprobar y dar visto bueno a los contratos de promesa de compraventa, cesiones de que tratan los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, o las que las modifiquen o sustituyan y de las correspondientes Escrituras Públicas, para la suscripción de los respectivos Directores Territoriales, de acuerdo con su jurisdicción.
- 7. Previo avalúo, ordenar el pago sin limite de cuantía, del valor de los predios requeridos en el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Entidad, cuando estos pagos se adelanten con cargo al presupuesto del Instituto.
- 8. Adelantar cuando se requiera los trámites y gestiones pertinentes, para la inscripción de afectaciones, desafectaciones y levantamiento de limitaciones, gravámenes y medidas cautelares en los folios de matrícula inmobiliaria, de los predios que se hubiesen requerido para la expansión de la infraestructura de transporte, pero que ya no se necesitan para esos fines, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que las modifiquen.
- 9. Adelantar las acciones o actividades para realizar los levantamientos topográficos y la información predial requerida de los terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial para ser remitidos a la Subdirección Administrativa con el fin de que esta adelante el trámite correspondiente al desenglobe de dichas áreas y/o actualización de cabida y linderos, si es necesario, y tramite la desafectación ante la autoridad competente, lo que finaliza una vez se produzca el cambio de destinación del inmueble de uso público a bien de uso fiscal.
- 10. Reconocer y ordenar el pago, sin limite de cuantía, de multas y sanciones por incumplimiento de la normatividad ambiental cuando estos pagos se adelanten con cargo al presupuesto del Instituto. En estos eventos las Unidades Ejecutoras y la Oficina Asesora de Planeación apoyarán a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social con la consecución de los recursos requeridos, cuando sea del caso.

**PARÁGRAFO:** Continuarán a cargo al titular de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 2747 de 6 de mayo de 2015 y 7310 de 15 de octubre de 2015, y aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Delegar en el Subdirector de Estudios e Innovación emitir concepto técnico sobre la ubicación de estaciones de servicio automotriz en carreteras a cargo de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4915 de 2011 y en la Resolución 01361 del 04 de abril de 2012 proferida por el Ministerio de Transporte o en las normas que los modifiquen, adicionen, o deroguen.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Asignar en el titular de la Oficina de Control Interno la asistencia a las audiencias que se realicen en la sede central de la Entidad en desarrollo de los procesos de selección de contratistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Asignar en el titular de la Oficina Asesora Jurídica además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

- 1. Ejercer la representación judicial, extrajudicial y en las actuaciones administrativas, al Instituto en los procesos que se adelanten en su defensa de sus intereses.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
**TERRITORIAL - CHOCO**  
 Es la copia del documento que reposa en las archivos del Instituto

*"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

2. Otorgar poderes a los servidores públicos del INVÍAS o a particulares que tengan la calidad de abogados titulados, inscritos y en ejercicio, para que adelanten la defensa de los intereses de la Entidad, y para llevar a cabo todas las actuaciones relacionadas con la representación del Instituto en los procesos judiciales y administrativos ante la autoridad competente, lo anterior respecto del nivel central.
3. Notificar los actos administrativos expedidos por el Instituto, salvo aquellos que sean remitidos a las Direcciones Territoriales para su respectiva notificación.
4. Adelantar los trámites necesarios y suscribir la respectiva autorización de pago por concepto de las obligaciones derivadas de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos administrativos y en general cualquier otro gasto derivado de orden judicial, y expedir el acto administrativo correspondiente.
5. Proyectar para la firma del Director General, los actos administrativos relacionados con reintegro de personal y pensión- sanción, de acuerdo con los fallos judiciales de carácter laboral.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Asignar en el **funcionario titular del cargo Asesor de la Oficina Asesora Jurídica** asignado al Grupo de Procesos Judiciales y de Litigio las siguientes funciones:

1. Suscribir y tramitar la correspondencia relacionada con las funciones propias del Grupo Interno de Procesos Judiciales y Litigantes.
2. Autenticar las copias de los documentos administrativos y actas que reposen en el archivo de la Oficina Asesora Jurídica.

### TÍTULO III

#### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El Comité de adiciones, modificaciones y prórrogas del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los siguientes cargos, y su asistencia será indelegable:

El Director Operativo, quien lo presidirá.

El Secretario General.

El Director Técnico.

El Director de Contratación.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien solo tendrá voz.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo de un delegado de la Dirección Operativa, quien citará a las sesiones del Comité y levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser suscrita por todos sus asistentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las sesiones asistirá un invitado permanente por parte de la Dirección General, quien sólo tendrá voz. Adicionalmente, de acuerdo con el tema objeto de análisis por parte del Comité, se podrá convocar la asistencia de otros invitados que el Comité considere pertinentes, según los asuntos a tratar.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Comité se reunirá en la sala de juntas de la Dirección General, o virtualmente, cada que sea convocado por el Secretario Técnico del mismo. Sesionará ordinariamente los días miércoles de cada semana a las 9:00 a.m. con la asistencia mínima de tres (3) de sus integrantes que tengan voz y voto, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los integrantes que componen el mismo. En caso de requerirse podrá sesionar extraordinariamente.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
TERRITORIAL - CUCO

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

*"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Trasladar la planta de cargos, los contratos y convenios del suprimido Grupo Túnel de la Línea, al Grupo de Proyectos Estratégicos de la Dirección Operativa.

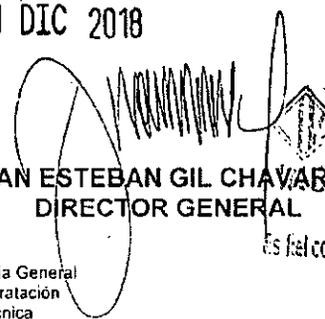
**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El Director General del INVIAS, conserva la facultad de reasumir en cualquier momento las funciones delegadas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución No. 07233 del 16 de octubre de 2016, que modificó parcialmente el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución 1676 de 2015 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las que se relacionan a continuación, incluidos sus modificatorios o aclaratorios:

- 1326 del 08 de marzo de 2012,
- 0222 del 16 de enero del 2014,
- 1120 del 28 de febrero de 2014,
- 1611 del 25 de marzo de 2014,
- 0016 del 05 de enero de 2015,
- 4805 del 15 de julio de 2015,
- 5861 del 21 de noviembre de 2005,
- 0906 del 16 de febrero de 2016,
- 1147 del 23 de febrero del 2016,
- 1414 del 03 de marzo de 2016,
- 1729 del 16 de marzo de 2016,
- 1785 del 18 de marzo de 2016,
- 3402 del 23 de mayo de 2016,
- 6400 del 15 de septiembre de 2016,
- 6481 del 19 de septiembre 2016,
- 0034 del 05 enero del 2017,
- 0344 del 25 de enero de 2017
- 2341 del 04 de abril de 2017,
- 2499 del 10 de abril de 2017,
- 2803 del 24 de abril de 2017,
- 5519 del 30 de agosto de 2018,
- 7017 del 13 de septiembre de 2017.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., **31 DIC 2018**

  
**JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRI**  
**DIRECTOR GENERAL**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
**TERRITORIAL - CHOCÓ**

*Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto*

Clara Margarita Montilla Herrera - Secretaria General  
 Luz Miryam Ciro Florez - Directora de Contratación  
 Nadia Maryori Maya Lopera - Directora Técnica  
 Juan Esteban Romero Toro - Director Operativo  
 Maria Victoria Uribe Dussán - Jefe Oficina Asesora Juridica



40376

**OBJETO:** MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD

**VALOR:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRÉSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$254.560.365.898.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA

**PLAZO:** CINCUENTA Y UN (51) MESES

**CONTRATISTA:** CONSORCIO CORREDORES LAX 051, NIT. 900.519.218-2 representado por SANTIAGO GARCÍA CADAVID identificado con C.C No. 98.548.323 de Envigado - Antioquia (Integrado por TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.439.192-6 con un porcentaje de participación del 40%, CONINSA RAMÓN H S.A. NIT. 890.911.431-1 con un porcentaje de participación del 30% y S.P. INGENIEROS S.A.S. NIT. 890.932.424-8 con un porcentaje de participación del 30%)

**CONTRATO NÚMERO 544 DE 2012** Entre los suscritos **FERNANDO MARTÍNEZ BORELLY**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.687.503 expedida en Barranquilla - Atlántico, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, nombrado mediante Resolución No. 5505 del 19 de octubre de 2011, Acta de Posesión No. 00068 del 19 de octubre de 2011 y facultado al respecto por la Resolución 2614 del 2 de junio de 2011, modificada por la Resolución No. 1326 del 08 de marzo de 2012 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **SANTIAGO GARCÍA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.548.323 expedida en Envigado - Antioquia, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDORES LAX 051**, NIT No. 900.519.218-2 en su calidad de representante, debidamente autorizado; según carta de información del Consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 2039 del 17 de abril de 2012, previa Licitación Pública Número LP-SGT-SRN-051-2011, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus normas de transporte reglamentarias, y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO por el sistema de precios unitarios con ajustes, el **MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-SGT-SRN-051-2011, sus Apéndices A, B, C, D, E, F y G, la propuesta

*[Handwritten signatures and initials]*

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **PARAGRAFO: ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** - El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$254.560.365.898.00) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 449.197,75 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta y tres por ciento (33%) discriminado así: Administración del veintitrés por ciento (23%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%). **PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** De conformidad con el Pliego de Condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **PARAGRAFO CUARTO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.** - El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1421 de 2010. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$254.560.365.898.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, discriminada así: **a) Costo básico de las obras:** DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$232.261.233.208.00) MONEDA CORRIENTE, **b) Valor provisión para ajustes en básico:** TRES MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$3.103.466.807.00) MONEDA CORRIENTE, **c) Valor obras complementarias y adicionales:** TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.963.765.225.00) MONEDA CORRIENTE, **d) Impuesto al valor agregado IVA de las obras y ajustes:** MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.439.569.716.00) MONEDA CORRIENTE, **e) Valor básico de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños:** DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$223.489.900.00) MONEDA CORRIENTE, **f) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños:** TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$35.758.384.00) MONEDA CORRIENTE, **g) Provisión estimada para la gestión social y predial en los términos establecidos en los**

TERRITORIAL - CHOCÓ

Es copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. 544 DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

**Pliegos de Condiciones:** SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$7.585.486.839.00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA <sup>(n)</sup> **Provisión estimada para la gestión ambiental (incluye PAGA e IVA 16%):** CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.947.595.819.00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 92912 del 17 de febrero de 2012 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$7.248.601.192.00.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 2-2012-011802, Referencia:014327 de fecha 12 de Abril de 2012, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas: vigencia 2013 \$32.416.470.588.00, vigencia 2014 \$84.916.470.588.00, vigencia 2015 \$91.916.470.588.00 y vigencia 2016 \$38.062.352.942.00. De conformidad con la distribución realizada mediante el memorando SRN 28706 del 16 de mayo de 2012.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cincuenta y un (51) meses, a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos de información para el control de la ejecución de la obra previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el "Pliego de Condiciones".

**CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un Interventor contratado por la Entidad. Así mismo, supervisará el presente contrato a través del Director de la Dirección Territorial Chocó o por quien éste designe como Gestor Técnico de Contrato y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO designará un Gestor Técnico de Proyecto, de conformidad con las Resoluciones expedidas por el INSTITUTO.

**CLAUSULA SEXTA: PROGRAMA DE INVERSIONES Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Las obras objeto del contrato, se deben realizar de acuerdo con el Programa de Inversiones presentado para aprobación del Interventor dentro del plazo establecido en el Manual de Interventoría. En caso de ser necesario efectuar modificaciones al Programa de Inversiones por requerimientos fundamentales del proyecto y a solicitud del CONTRATISTA, deberá ser presentado para aprobación del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, previa verificación y suscripción por parte del CONTRATISTA e Interventor y visto bueno de los Gestores Técnicos de Contrato y de Proyecto. Tales modificaciones al programa no deben implicar variaciones del valor total del contrato. Siempre que lo solicite el Interventor o EL INSTITUTO, EL CONTRATISTA deberá proporcionar por escrito la información relacionada con la ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha solicitud. El Programa de Inversiones no se podrá modificar en forma tal que signifique variación del plazo del contrato, salvo que se trate de prórroga o adición y suspensiones. En tal caso, el Programa de Inversiones deberá ser reprogramado y aprobado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, previa verificación y suscripción por parte del CONTRATISTA e Interventor y visto bueno de los Gestores Técnicos de Contrato y de Proyecto y se suscribirá el contrato adicional si se requiere. Durante la ejecución de la obra, EL INSTITUTO efectuará un seguimiento al Programa de Inversiones y al Cronograma de Actividades, presentado por EL CONTRATISTA, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**CLAUSULA SÉPTIMA: ACTAS DE OBRA Y AJUSTES:** El valor básico de la respectiva acta de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra mensual por los precios unitarios de la Propuesta del CONTRATISTA. El valor de la obra

TRANSPORTE  
NACIONAL DE VIAS  
CHOCÓ

*[Handwritten signatures and initials]*

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

ejecutada debe corresponder al menos a la cuota parte establecida en el Programa de Inversiones para el mes correspondiente. Las actas de obra mensuales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que EL INSTITUTO se abstenga de pagarlas al CONTRATISTA hasta que el Interventor de el visto bueno. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. **PARAGRAFO: AJUSTES:** El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** - El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), para lo cual el CONTRATISTA deberá ajustarse a las apropiaciones presupuestales asignadas para cada vigencia sin perjuicio de ejecutar las obras en el plazo establecido en el presente contrato para la ejecución del mismo, sin que esto ocasione algún tipo de reconocimiento moratorio para la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.** - Para el pago de las Actas mensuales de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 03 de mayo de 2012 expedida por Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 031-82588991 en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.** - Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 8.1.1 del Decreto 734 de 2012. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **CLAUSULA NOVENA: OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES.** - Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA  
TERRITORIAL - CHOCO

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

tengan precios unitarios pactados. El INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el respectivo Formulario de la propuesta. Obras complementarias: Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con el CONTRATISTA el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas: a) El valor de los materiales puestas al pie de la obra. b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA: VALLAS INFORMATIVAS** - El CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar, a su costa, en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información en la obra que adelanta a través del INSTITUTO, de acuerdo con la Resolución No. 890 del 08 de marzo de 2012, proferida por el Ministerio de Transporte. **PARAGRAFO:** Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al INSTITUTO, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al CONTRATISTA las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL** El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo del Contrato a mantener al frente de la obra al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL INSTITUTO. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

**PARAGRAFO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** - El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula.

*Handwritten signatures and initials.*

CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.**- El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GESTIÓN AMBIENTAL.**- Con el fin de dar cumplimiento al contenido del artículo 3 de la ley 99 de 1993 el CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, es decir dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente -Decreto Ley 2811 de 1974- y sus normas reglamentarias; la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Código de Minas -Ley 685 de 2001 y sus normas reglamentarias; las normas que las replacen, adicionen y/o complementen, como base técnico jurídica para la gestión y obtención previa de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a estos preceptos será de responsabilidad del CONTRATISTA y por esta causa el interventor podrá ordenar la modificación de procedimientos y/o la suspensión de los trabajos y/o solicitar la iniciación del proceso sancionatorio ante la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de las acciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución No. 3662 de 2007 proferida por EL INSTITUTO. **PARAGRAFO PRIMERO.**- En el evento de que el alcance de las obras contratadas no exija la gestión de licencia ambiental establecida en el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, debe utilizarse el instrumento denominado Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Subsector Vial. El contratista está obligado a la elaboración y ejecución del Programa de Adaptación de la Guía ambiental -PAGA- dentro del plazo establecido en el presente contrato, de conformidad con los lineamientos establecidos en la mencionada Guía y en el pliego de condiciones, según aplique para el adecuado desarrollo de las obras contratadas y como allí se establece, debe contener los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones para la intervención, aprovechamiento y uso de recursos naturales, los cuales serán gestionados y obtenidos ante la autoridad competente, por cuenta y riesgo del CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades que los requieran. El CONTRATISTA deberá contar con los soportes técnicos y jurídicos necesarios y adecuados para adelantar la gestión ante las autoridades competentes y considerar el tiempo requerido dentro de su cronograma, acorde con lo pactado sobre plazo contractual. Los costos que dichas acciones demanden serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA, así como los costos que se requieran para la elaboración y puesta en marcha del Programa de Adaptación de la Guía ambiental -PAGA-, los cuales deben estar involucrados en los precios unitarios como obra básica de acuerdo a lo pactado en el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD AMBIENTAL.** El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución 3662 de 2007 proferida por EL INSTITUTO.

**PARAGRAFO TERCERO: FUENTES DE MATERIALES.-** EL CONTRATISTA es el único responsable de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y se obliga a conseguir legal y oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias tanto en el Código de Minas -Ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010, sus reformas y sus normas reglamentarias, como las ambientales del título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, especialmente el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010. EL CONTRATISTA se responsabiliza de adelantar los estudios (método de explotación, cantidad requerida, manejo ambiental), delimitación de polígonos, verificación de calidad del material, entre otros, que solicite la autoridad ambiental para la obtención de licencia ambiental de la explotación. Igualmente, la información requerida por la autoridad minera, todo lo cual es responsabilidad del contratista, hasta obtener la licencia y el permiso de explotación requeridos. EL CONTRATISTA debe prever que los precios a reconocer por EL INSTITUTO cubren, entre otros, todos los costos de explotación, costos por evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones, tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue, transporte y descargue, los cuales se acreditarán por medios idóneos para aprobación de la interventoría.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En aplicación de lo previsto en el Pliego de Condiciones, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATOS.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

*[Handwritten signatures and initials]*

DE VIAS  
CLÁUSULA DECIMA  
del contrato

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. 544 DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN.- QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

**SEXTA: DIVERGENCIAS.-** Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Secretario General Técnico, cuya decisión será definitiva.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA.-** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO. d)

Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

**PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL CONTRATISTA consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL CONTRATISTA estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 5.2.2.2 del decreto 734 de 2012.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.-** EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución de las obras, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este contrato y en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD.-** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. **544** DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO**

**TERCERO.-** Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA:**

**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLAUSULA**

**VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.-** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra y suscripción del acta de cierre ambiental debidamente diligenciada (formato No 3 de la Guía Ambiental), que se suscribirá máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. La suscripción del acta de cierre ambiental está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas en los permisos de extracción de materiales de construcción, y la presentación del certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, toda vez que el permiso respectivo se otorga por un plazo y objeto contractual determinado; El incumplimiento de lo anterior daría aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO**

**SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONTROL DE GESTION DE CALIDAD.-** EL CONTRATISTA deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en el contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 versión 2000 o NTC-ISO 9001 versión 2008; en consecuencia, desarrollará un plan de calidad específico para el proyecto, incluyendo los requisitos del sistema de aseguramiento de la calidad, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la auditoría de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, el cual deberá ser presentado al Interventor dentro del plazo establecido en los pliegos para tal fin, para revisión y concepto del mismo y remisión a la Unidad Ejecutora del INSTITUTO para su respectiva aprobación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INFORMACIÓN**

**TRIBUTARIA.-** El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA VIGESIMA**

**CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los documentos que se citan a continuación...

*[Handwritten signatures and initials]*

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
TERRITORIAL - QUIBDÓ

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. **544** DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

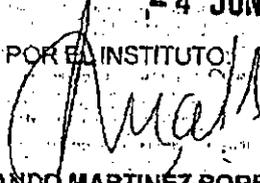
integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato:

- 1) Las "Especificaciones Generales de Construcción", redactadas por INSTITUTO.
- 2) Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública, incluido las Actas de Audiencia y el Informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación.
- 3) La Propuesta del Contratista.
- 4) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL INSTITUTO efectuará los pagos.
- 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos.
- 6) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías.
- 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

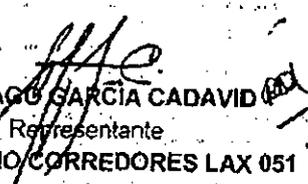
**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA lo publicará en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C.

4 JUN 2012

POR EL INSTITUTO:

  
FERNANDO MARTÍNEZ BORELLY  
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

POR EL CONTRATISTA:

  
SANTIAGO GARCÍA CADAVID  
Representante  
CONSORCIO CORREDORES LAX 051

Elaboró: Abog. Ma. Jessica Paola Alzate Gómez - Grupo de Competitividad  
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
TERRITORIAL - CHOCÓ

Es tal copia del documento que reposa en los archivos del Instituto



Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia



**SRN 38964**

Bogotá D. C., 08 de agosto de 2012

Doctor  
**SANTIAGO GARCÍA CADAVID**  
Representante Legal  
CONSORCIO CORREDORES LAX 051  
Carrera 74 N° 28-29  
(4) 341 7600  
sgarcia@coninsaramonh.com  
Bogotá

**Asunto:** FORMATO MSE-FR-02 ORDEN DE INICIACION del Contrato de Obra No. 544 de 2012.

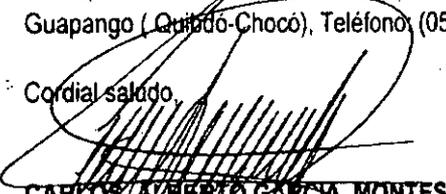
Respetado Doctor Garcia:

Teniendo en cuenta el oficio No. 35331 radicado en esta entidad con el No. 80904 del 06 de agosto de 2012 suscrito por la Interventoría y que se han cumplido los requisitos previos a la ejecución del contrato citado en el asunto, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO TRANSVERSAL MEDELLIN QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD", atentamente le informo que a partir de la fecha, se imparte la orden de iniciación de que trata la cláusula cuarta: plazo.

Plazo de contrato: CINCUENTA Y UN (51) MESES.

Para la interventoría o vigilancia del contrato, el INVÍAS contrato (o designo) a CONSORCIO INTERVIAL 2012. Con quien le solicita coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Su dirección es: Calle 44B N° 57 A 49 teléfono fijo/celular: (1) 2210190, Email, [intervial2012@joyco.co](mailto:intervial2012@joyco.co)  
Para la Gestión Técnica el INVÍAS designó al Director Territorial Chocó, Ingeniera Jesly Rosa Blandón Perea, su dirección es: Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Chocó, Carrera 6 N° 38-51 Barrio Guapango (Quibdó-Chocó), Teléfono: (054) 6711189, Email: [jblandon@invias.gov.co](mailto:jblandon@invias.gov.co)

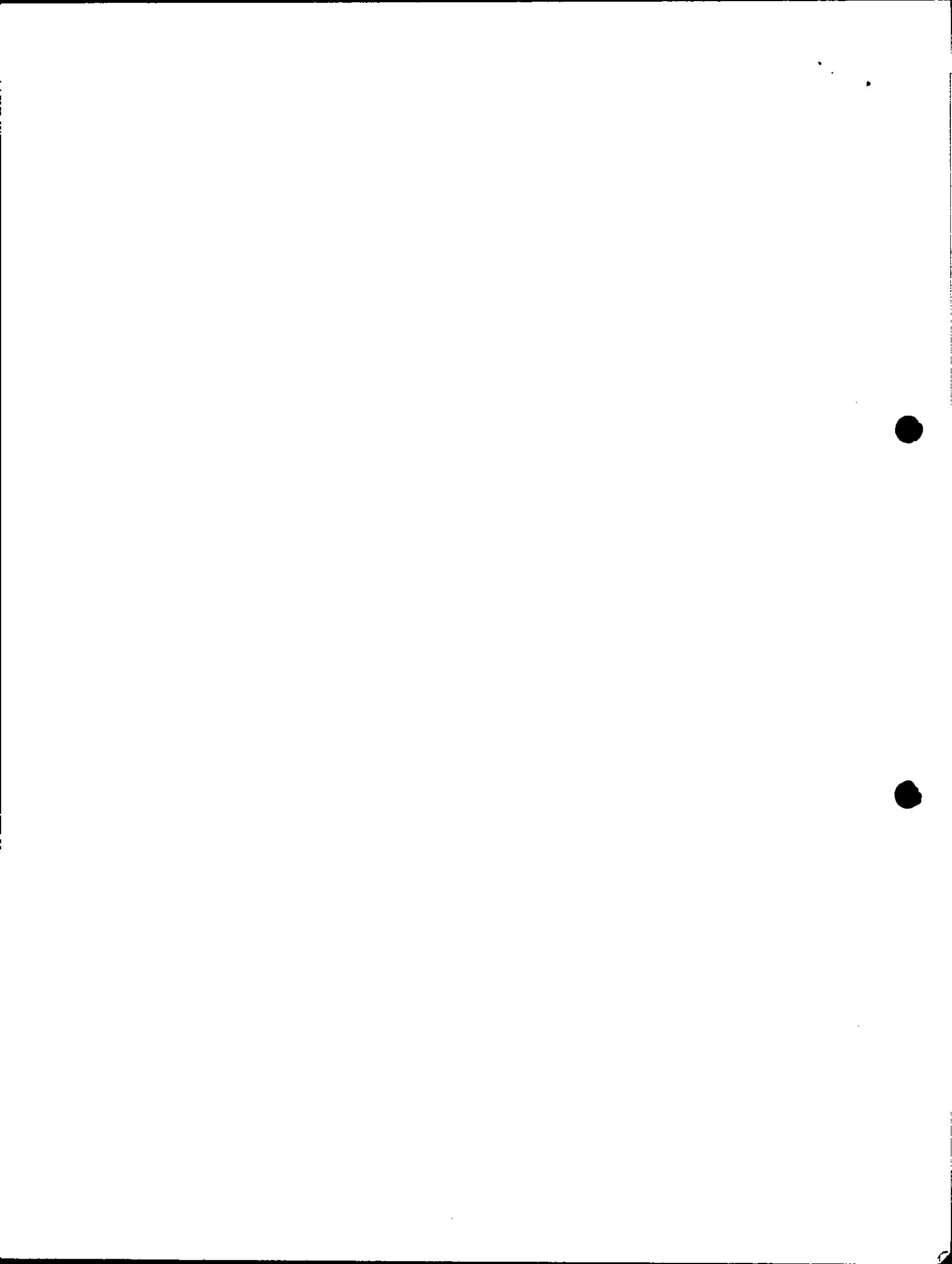
Cordial saludo,

  
**CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES**  
Subdirector Red Nacional De Carreteras

SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
TERRITORIAL - CHOCÓ  
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

C.C. CONSORCIO INTERVIAL 2012 - Jose Joaquin Ortiz - Calle 44B N° 57 A 49  
INVÍAS - DIRECCION TERRITORIAL CHOCO  
Proyecto: JAVIER CAÑON





	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SUBDIRECCIÓN FINANCIERA PROCESO FINANCIERO	CÓDIGO	AGF-FR-03	
	FORMULARIO PARA APLICACION DE RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTOS DE RENTA, I.C.A. E I.V.A	VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1	DE

INFORMACION DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

( El presente documento hace parte integral del Contrato u Orden)

NOMBRE CONSORCIO CORREDORES LAX 051  
 NIT 900.619.218-2 (Adjuntar fotocopia legible del RUT)  
 NUMERO DE CONTRATO U ORDEN: 544 - 4 JUN 2012

OBJETO: Mejoramiento, gestión social, predial y ambiental del proyecto corredor transversal Medellín-Quibdó fase 2 para el programa corredores prioritarios para la prosperidad.

MIEMBROS	NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (de acuerdo con la propuesta del contrato)
<u>TRADECO INFRAESTRUCTURA SUC. CBIA</u>	<u>900.439.192-6</u>	<u>40%</u>
<u>CONINSA RAMON H. S.A.</u>	<u>890.911.431-1</u>	<u>30%</u>
<u>SP INGENIEROS S.A.S.</u>	<u>890.932.424-8</u>	<u>30%</u>

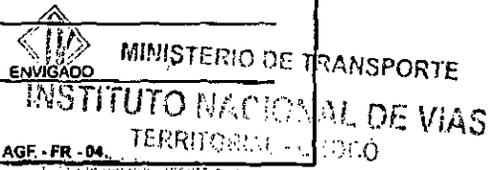
INFORMACION DEL CONTRATISTA

1o. DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA: CR 15 N° 95 - 51. OFICINA 401  
 CIUDAD: BOGOTA, D.C.  
 2o. NUMERO TELEFONO: 601 48 00 3o. NUMERO DE FAX: 610 17 80  
 4o. CORREO ELECTRONICO: sgarcia@coninsaramonh.com / rrios@coninsaramonh.com

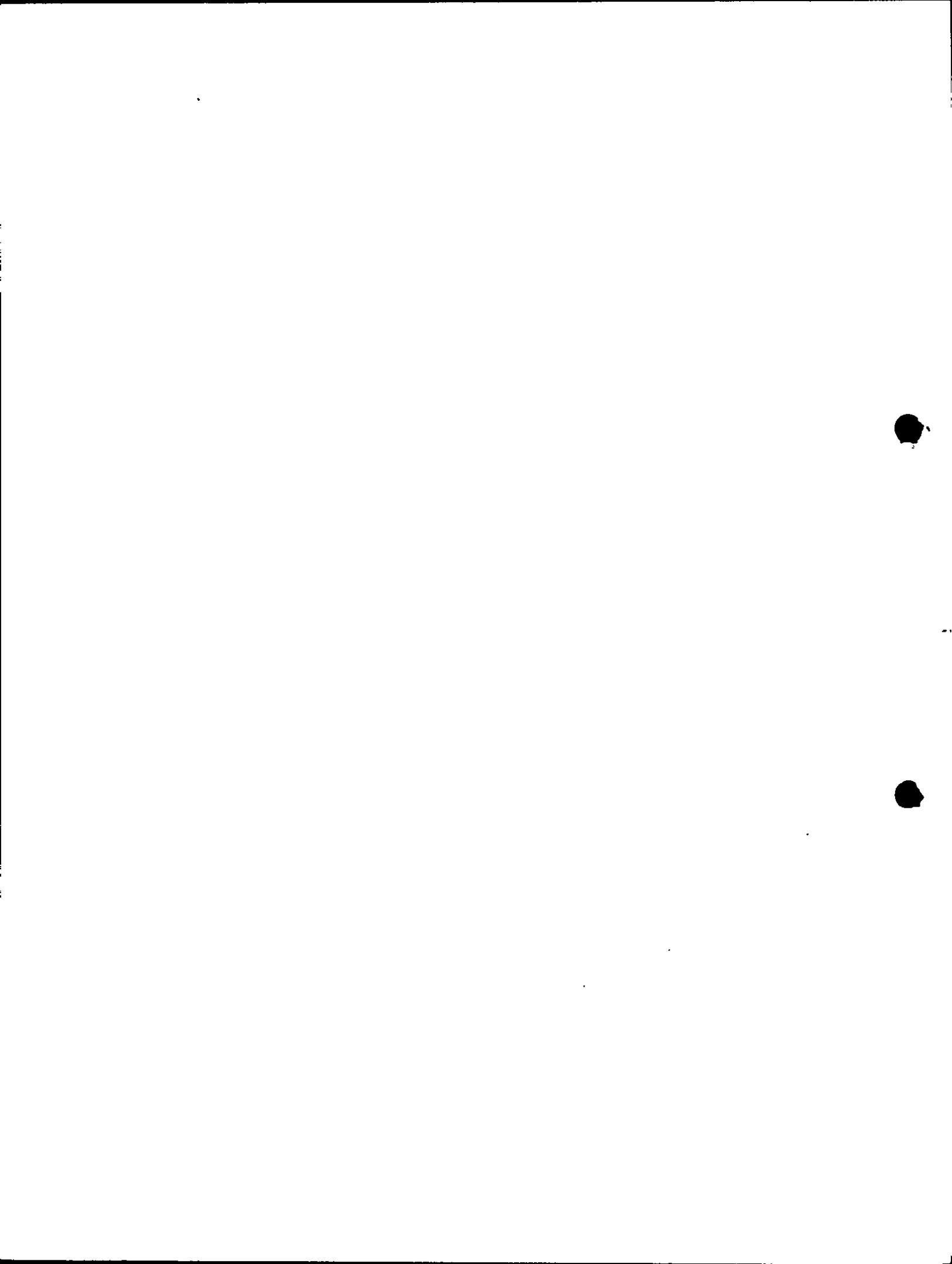
REPRESENTANTE LEGAL SANTIAGO GARCIA CADAVID  
(Consortio o Unión temporal) NOMBRE COMPLETO

FIRMA 

IDENTIFICACION C.C. # 98.548.323 DE



NOTA : Cada miembro del Consorcio ó Unión temporal, deberá diligenciar el Formato AGF - FR - 04.  
 Este documento es propiedad del Instituto





Libertad y Orden

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA

LP-SGT-SRN-051-2011

**OBJETO:**

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR  
TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDÒ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS  
PARA LA PROSPERIDAD MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

TEL: (01) 261 1000

Es el centro del funcionamiento que repasa todos el área del INVIAS

Bogotá, D. C., diciembre de 2011

## INTRODUCCIÓN

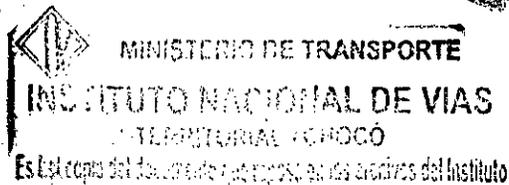
En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Instituto Nacional de Vías se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones, toda vez que para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El INVÍAS agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico: [pliego@invias.gov.co](mailto:pliego@invias.gov.co); que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

Los proponentes deberán leer completa y cuidadosamente el pliego de condiciones y demás documentos de la Licitación, por cuanto el INVÍAS entiende que con la presentación de la oferta se acogen y aceptan los términos y condiciones previstos en ellos.

El INVÍAS adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten y con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, adjudicará el Contrato.





**TABLA DE CONTENIDO**

1

2 **CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL .....8**

3 1.1. ESTUDIOS PREVIOS .....8

4 1.2. AUDIENCIA PÚBLICA PARA REVISAR LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES .....8

5 1.3. OBJETO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO .....9

6 1.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....9

7 1.5. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: .....10

8 1.6. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO: .....11

9 1.7. ETAPA DE MANTENIMIENTO: .....12

10 1.8. MEMORIA TÉCNICA .....12

11 1.9. COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTE DEL PAGA (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL) ..13

12 1.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL .....13

13 1.11. VIGENCIA FUTURAS APROBADAS.....13

14 1.12. REUNIÓN ACLARACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE CONDICIONES .....13

15 1.13. INFORMACIÓN GENERAL - LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....13

16 1.14. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS .....14

17 1.15. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....14

18 1.16. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.....14

19 1.17. CRONOLOGÍA DEL PROCESO .....15

20 1.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD .....16

21 1.19. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN .....17

22 1.20. VEEDURÍAS CIUDADANAS .....17

23 1.21. CONSTANCIA DE ENVÍO A LA CÁMARA DE COMERCIO. ....17

24 1.22. GLOSARIO .....17

25 1.23. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: .....22

26 **CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES.....25**

27 2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES .....25

28 2.2. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES .....25

29 2.3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES .....26

30 2.4. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO .....26

31 2.5. TÉRMINO PARA ALLEGAR DOCUMENTOS .....27

32 2.6. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD .....27

33 2.1. INFORMACIÓN INEXACTA .....27

34 **CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE NO. 1 .....29**

35 3.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA .....29

36 3.2. SOBRE NO.1 .....29

37 3.3. SOBRE NO. 2: .....29

38 3.4. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA .....29

39 3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR .....31

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA



1	3.6. CONSULARIZACIÓN .....	31
2	3.7. APOSTILLE .....	32
3	3.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR .....	32
4	3.9. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA .....	32
5	3.10. INFORMACIÓN RESERVADA .....	32
6	3.11. POTESTAD VERIFICATORIA .....	33
7	3.12. PROPUESTAS PARCIALES .....	33
8	3.13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS .....	33
9	3.14. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DEL SOBRE NO. 1 .....	33
10	<b>CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN .....</b>	<b>35</b>
11	4.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS. ....	35
12	4.1.1. PARTICIPANTES. ....	35
13	4.1.2. PARTICIPACIÓN DE QUIENES ELABORARON LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS E INTERVENTORÍA. ....	36
14	4.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, MATRICULA PROFESIONAL Y COPNIA. ....	36
15	4.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. ....	37
16	4.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. ....	38
17	4.5. APODERADOS .....	39
18	4.6. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS .....	40
19	4.7. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ....	40
20	4.8. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. ....	41
21	4.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES. ....	42
22	4.10. GARANTÍAS ADMISIBLES .....	43
23	4.10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA .....	43
24	4.10.2. VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA .....	45
25	4.10.3. TOMADOR / AFIANZADO .....	46
26	4.11. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ....	46
27	4.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA .....	47
28	4.13. DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA .....	47
29	4.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE .....	48
30	4.15. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROponentE .....	48
31	4.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO .....	48
32	4.17. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL .....	48
33	4.18. SICE .....	48
34	4.19. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO NO. 1- PRESUPUESTO OFICIAL) .....	48
35	4.20. VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS. ....	49
36	4.21. CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS. ....	50
37	4.22. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA .....	50
38	4.22.1. CUPO DE CRÉDITO EN FIRME. ....	50
39	4.22.2. PATRIMONIO AUTÓNOMO. ....	52
40	4.22.3. UNDERWRITING O COLOCACIÓN DE VALORES EN FIRME .....	53
41	4.22.4. CAPACIDAD FINANCIERA .....	54
42	4.23. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA .....	56
43	<b>CAPITULO V REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROponentE .....</b>	<b>58</b>



MINISTERIO DE TRANSPORTE

TERRITORIAL - CÚCUTA

Oficina del Director de Planeación y Estudios Económicos



1 5.1. EXPERIENCIA ACEPTABLE.....58

2 5.1.1. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS:.....58

3 5.1.2. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y/O VIADUCTOS VEHICULARES. ....59

4 5.2. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O VÍAS URBANAS

5 PRINCIPALES Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y/O VIADUCTOS VEHICULARES. ....59

6 5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE Y/O DE LA MATRIZ DEL

7 PROPONENTE Y/O DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE .....60

8 5.4. EL PROPONENTE O LOS MIEMBROS DE UNA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ ACREDITAR LA SITUACIÓN DE CONTROL DE LA

9 SIGUIENTE MANERA:.....61

10 5.5. SUCURSAL EN COLOMBIA .....62

11 5.6. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN.....63

12 5.7. INFORMACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA .....64

13 5.8. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA .....65

14 **CAPITULO VI CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....67**

15 6.1. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS .....67

16    ▪ APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....67

17    ▪ RECIPROCIDAD. ....67

18    ▪ PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN .....67

19    ▪ CERTIFICACIÓN DE MIPYMES:.....67

20    ▪ ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997) .....68

21    ▪ CUMPLIMIENTOS.....68

22    ▪ PROPUESTA ECONÓMICA .....69

23 6.2. INFORMACIÓN PREVIA.....69

24    ▪ ASPECTOS AMBIENTALES - ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LAS GUÍAS

25 AMBIENTALES).....69

26    ▪ ALCANCE Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL PAGA .....70

27    ▪ RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL PAGA .....70

28    ▪ CONTENIDO DEL PAGA .....71

29    ▪ PRESUPUESTO DEL PAGA.....71

30    ▪ APROBACIÓN DEL PAGA.....71

31    ▪ DETERMINANTES DE LA APROBACIÓN .....72

32    ▪ INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DEL PAGA, E INFORME FINAL.....73

33 6.3. FORMATOS DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA .....73

34 6.4. PLAN DE CONTINGENCIA .....73

35 6.5. VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES.....73

36 6.6. MATERIALES .....74

37 6.7. AVANCES SOBRE MATERIA PRIMA .....75

38 6.8. ASPECTOS TÉCNICOS .....75

39 6.9. EXAMEN DE LOS SITIOS.....76

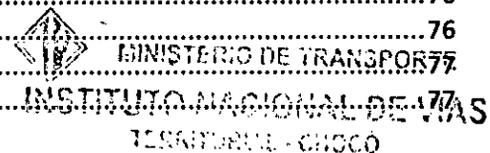
40 6.10. EQUIPO .....76

41 6.11. AUTOCONTROL DE CALIDAD.....76

42 6.12. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN.....76

43 6.13. PERSONAL PARA LA OBRA .....77

44 6.14. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES .....77





1	6.15. AIU .....	77
2	6.16. GARANTÍAS, SEGUROS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL .....	78
3	6.17. APERTURA DEL SOBRE NO. 2.....	78
4	6.18. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....	78
5	6.19. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA .....	79
6	6.19.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. ....	79
7	6.19.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	80
8	1. MEDIA ARITMÉTICA.....	80
9	2. MEDIA ARITMETICA ALTA.....	81
10	3. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.....	82
11	4. MENOR VALOR .....	83
12	6.19.2. EVALUACIÓN POR ANTICIPO SOLICITADO. ....	84
13	6.19.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL .....	84
14	6.19.4. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD.....	84
15	6.19.5. FRENTE DE OBRA ADICIONAL: .....	84
16	6.19.6. CUMPLIMIENTOS:.....	85
17	<b><u>CAPÍTULO VII ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.....</u></b>	<b>86</b>
18	7.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN. ....	86
19	7.2. INSTALACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN .....	87
20	7.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	87
21	7.4. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA .....	89
22	7.5. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	89
23	7.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	89
24	7.7. RETIRO DE LA PROPUESTA .....	89
25	7.8. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	90
26	<b><u>CAPÍTULO VIII CONDICIONES DEL CONTRATO.....</u></b>	<b>91</b>
27	8.1. OBJETO DEL CONTRATO .....	91
28	8.2. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	91
29	8.3. PERSONAL PROFESIONAL .....	92
30	8.3.1. CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL .....	92
31	8.4. PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN .....	94
32	8.5. RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO .....	94
33	8.5.1. EQUIPOS OBLIGATORIOS .....	94
34	8.6. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS .....	95
35	8.7. PROGRAMA DE OBRA.....	95
36	8.8. ALCANCE.....	95
37	8.9. MÉTODO Y PRESENTACIÓN .....	96
38	8.10. PROGRAMA DE INVERSIONES.....	97
39	8.11. FLUJO DE CAJA.....	97
40	8.12. PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO.....	97
41	8.13. INSTALACIONES PROVISIONALES .....	98
42	8.14. LABORATORIO TOMA DE CONTROL DE CALIDAD.....	98

  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
TERMINO TUNJA - CHOCÓ  
El tiempo de documento se refiere a los archivos del Instituto



1	8.15.	PLAN DE CALIDAD .....	98
2	8.16.	COMPONENTE AMBIENTAL: .....	98
3	8.17.	FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	99
4	8.18.	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO .....	101
5	8.19.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE) .....	102
6	8.20.	LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS .....	102
7	8.21.	PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.....	104
8	8.22.	ORDEN DE INICIACIÓN .....	104
9	8.23.	INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES.....	104
10	8.24.	DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA .....	106
11	8.25.	INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS.....	106
12	8.26.	VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS .....	108
13	8.27.	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA .....	108
14	8.28.	EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN.....	109
15	8.29.	CANTIDADES DE OBRA .....	110
16	8.30.	OBRAS ADICIONALES .....	110
17	8.31.	OBRAS COMPLEMENTARIAS .....	110
18	8.32.	CALIDAD DE LA OBRA.....	111
19	8.33.	ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA .....	111
20	8.34.	ACTAS DE OBRA.....	111
21	8.35.	AJUSTE .....	112
22	8.36.	ANTICIPO .....	113
23	8.37.	FORMA DE PAGO .....	114
24	8.38.	RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.....	115
25	8.39.	DAÑOS O DEMORAS DEBIDAS A FUERZA MAYOR .....	115
26	8.40.	INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.....	115
27	8.41.	REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO.....	115
28	8.42.	INDEMNIDAD DEL INSTITUTO.....	116
29	8.43.	DERECHO DEL INSTITUTO A INTERVENIR TRAMOS DE LA OBRA .....	116
30	8.44.	RECLAMOS .....	116
31	8.45.	PUBLICACIONES E INFORMACIONES.....	116
32	8.46.	CESIONES Y SUBCONTRATISTAS.....	116
33	8.47.	MULTAS.....	116
34	8.48.	PENAL PECUNIARIA.....	117
35	8.49.	CADUCIDAD .....	117
36	8.50.	MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES .....	117
37	8.51.	LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN.....	117
38	8.52.	VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.....	117
39	8.53.	LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.....	118
40	8.54.	ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.....	118
41	8.55.	DOCUMENTOS DEL CONTRATO .....	118


**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
**TERRITORIAL - CHOCO**

\* Es copia del documento que reposa en los archivos del Instituto



- 1 En todo caso, si como consecuencia de la modificación de los estudios y diseños, el INVIAS sufre o se le  
2 genere algún tipo de perjuicio, iniciará las acciones legales pertinentes a quienes les sea imputable.
- 3 La aplicación de las previsiones de los Apéndices A, B y C respectivamente, generan a cargo del Contratista  
4 obligaciones de resultado y no de medio, Las obras deberán cumplir con las especificaciones técnicas  
5 contenidas en dichos Apéndices, especialmente en materia de calidad, resistencia, estabilidad y durabilidad.
- 6 Los pronunciamientos sobre los estudios y diseños que realice el Contratista deberán ser entregados por  
7 escrito a la Interventoría de obra, dentro de la etapa de precontrucción, de acuerdo al cronograma de revisión  
8 y entrega de productos acordados con la Interventoría para su correspondiente aprobación.
- 9 En todo caso, el Contratista tendrá en cuenta que el objeto del contrato, su ejecución y recibo de las obras,  
10 deben cumplir con la finalidad a que está destinada la obra, conforme al contrato y demás documentos que  
11 hacen parte de éste.
- 12 Para todos los efectos las complementaciones y/o modificaciones realizadas a los Estudios y Diseños son  
13 responsabilidad del Contratista.
- 14 Como parte de sus obligaciones bajo el Contrato, el Contratista allegará los documentos que demuestran la  
15 contratación de una empresa consultora la cual certificará experiencia aceptable en diseño. El INVIAS  
16 verificará que los mismos se ajustan a los requisitos que se describen a continuación, so pena de incurrir en  
17 causal de incumplimiento del Contrato sancionable en la forma establecida en la minuta del Contrato.
- 18 La empresa consultora contratada para todo lo que tenga que ver con estudios y diseños de la presente  
19 contratación deberá acreditar que durante los quince (15) años anteriores a la fecha de firma del Contrato de  
20 que trata este proceso de selección y en un máximo de seis (6) Contratos, ha realizado, sola, en Consorcio o  
21 en Unión Temporal, o en cualquier otra forma de asociación, todos y cada uno de los estudios y diseños  
22 definitivos a Fase Tres (III) para las siguientes obras:
- 23 Mejoramiento y/o Rehabilitación, y/o Construcción de Carreteras primarias y/o vías urbanas principales, de por  
24 lo menos cien (100) kilómetros de longitud. La experiencia solicitada en este literal, deberá ser acreditada con  
25 máximo seis (6) contratos.

#### 26 **1.6. Etapa de Construcción y/o Mejoramiento:**

- 27 Se contará 30 días después de la orden de inicio del contrato, e ira hasta la fecha de terminación del plazo  
28 total del contrato estipulado en el Cuadro No. 1 Información General.
- 29 Paralelo al inicio de las labores constructivas el contratista bajo la supervisión de la Interventoría y el aval de la  
30 Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del INVIAS, deberá dar inicio a la Gestión Predial y Social  
31 del proyecto, levantamiento de fichas y elaboración de planos prediales, recopilación de información y  
32 documentación soporte, elaboración de estudios de títulos, avalúos, negociaciones y demás trámites  
33 necesarios para culminar el proceso de Gestión Predial y Social del proyecto de conformidad con los  
34 resultados definitivos arrojados por los estudios y diseños.

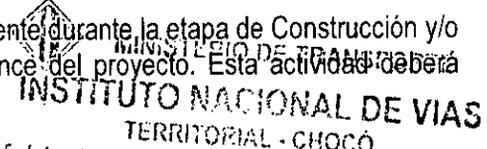


**1.7. Etapa de mantenimiento:**

- 1
- 2 Tendrá un plazo estimado de 51 meses.
- 3 Se contará desde la fecha de la orden de inicio hasta la fecha de terminación del plazo total del contrato
- 4 estipulado en el Cuadro No.1 Información General.
- 5 El plazo real de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la Fecha de la orden de Inicio y la
- 6 Fecha de firma del Acta de terminación del contrato, una vez finalizada le Etapa de Mantenimiento.

**1.8. Memoria Técnica**

- 7
- 8 Al finalizar la etapa de Preconstrucción el Contratista presentará al Interventor una Memoria Técnica que
- 9 contiene la información sobre el balance que este hizo a los estudios y diseños y deberá relacionar con la
- 10 debida explicación y justificación:
- 11 Estudios y diseños de detalles finales elaborados por el Contratista para la construcción, incluyendo
- 12 memorias de cálculo, carteras de campo, ensayos y pruebas de laboratorio, planos, y los demás necesarios
- 13 para su aprobación.
- 14 Las modificaciones y complementaciones detalladas introducidas por el Contratista a los estudios y diseños
- 15 con los documentos necesarios para su aprobación.
- 16 Descripción de los procesos constructivos que implementará el Contratista para cada uno de los
- 17 componentes teniendo en cuenta las especificaciones, los procedimientos y procesos exigidos en los
- 18 diferentes apéndices y anexos del contrato para la ejecución segura y efectiva del proyecto.
- 19 Descripción de las rutinas de mantenimiento que implementará el Contratista para proteger la infraestructura
- 20 que se construya y eventualmente se de al servicio antes de finalizar la etapa de Construcción y/o
- 21 Mejoramiento.
- 22 ♦ Descripción del procedimiento que se implementara para la adecuación de las rutas que se utilizaran
- 23 como desvió y su mejoramiento, una vez. concluya la utilización de estos como tal.
- 24 ♦ La programación de obras y el cronograma que permitan la verificación por parte de la Interventoría del
- 25 cumplimiento del cronograma presentado para efectos del pago establecido o la aplicación de multas
- 26 que se detalla en el contrato.
- 27 ♦ La Memoria Técnica de la etapa de Preconstrucción deberá entregarse simultáneamente con la
- 28 programación de obra y el cronograma de metas físicas.
- 29 Esta Memoria Técnica deberá revisarse y actualizarse semestralmente durante la etapa de Construcción y/o
- 30 Mejoramiento teniendo en cuenta las condiciones reales de avance del proyecto. Esta actividad deberá
- 31 programarse en el cronograma de ejecución de obras.

  
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 TERRITORIAL - CHOCÓ  
 Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

emitidas por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU- y/o por la American Association of State Highway and Transportation Officials – AASHTO-, sin que exista prelación alguna entre ellas, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes, y prevalecen sobre las últimas.

### **6.9. Examen de los Sitios**

El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa establecido en el Decreto 1320 de 1998, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al INVIAS.

### **6.10. Equipo**

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

### **6.11. Autocontrol de Calidad**

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

### **6.12. Señalización en la Zona de las Obras y Vallas de Información**

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que

tenga el contratista.

### 6.13. Personal para la obra

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Instituto, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- ◆ El personal profesional mínimo solicitado en los apéndices del presente pliego de condiciones.
- ◆ La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en los apéndices del presente pliego de condiciones, está relacionada con la Política de reincorporación a la vida civil.
- ◆ El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- ◆ El personal necesario para cada frente de trabajo

### 6.14. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

### 6.15. AIU

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)). En todo caso el porcentaje establecido para IMPREVISTOS (I) no podrá ser menor al establecido en el presupuesto oficial (formulario No 1) del presente proceso.

La no discriminación del AIU, en la propuesta económica, será causal de RECHAZO.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 85% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el formulario No. 1 "Presupuesto Oficial", SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El ítem de Adquisición Predial únicamente se verá afectado en los costos indirectos, por un valor de administración fijo, el cual será del 2.5% deberá ser discriminado y valorado posterior a la adjudicación para la orden de inicio del contrato. Por lo tanto, el porcentaje de AIU discriminado en la propuesta no está relacionado con el costo indirecto de la administración asociado a la adquisición predial, el cual será discriminado posterior a la ejecución del contrato, con la finalidad de afectar únicamente por efectos de administración de los recursos asociados a estas actividades.

MINISTERIO DE TRANSPORTES  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
TERRITORIAL - CHOCÓ

Es la copia del documento que reposa en los archivos del Instituto.

#### 6.16. Garantías, seguros y contribución especial

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1421 de 2010.

#### 6.17. Apertura del Sobre No. 2

En virtud del principio de economía, INVÍAS da por entendido que los proponentes conocen el documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las propuestas" publicado en el SECOP o en la página Web que haga sus veces, por lo tanto, no dará lectura al mismo y procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

Se efectuará la apertura de la tula extrayendo de la misma los sobres No. 2 de las ofertas que obtuvieron evaluación de ADMISIBLE; las ofertas no admisibles y rechazadas retornarán nuevamente al recinto de seguridad, en la misma tula.

Los sobres No. 2 de las propuestas que obtuvieron evaluación de ADMISIBLE en todos los criterios habilitantes, serán abiertos y el Instituto verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- ◆ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- ◆ Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso respectivo, establecido de acuerdo con el Formulario No.1.
- ◆ Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el Formulario No. 1.
- ◆ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- ◆ Que la oferta económica se presente suscrita.
- ◆ Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección
- ◆ Que haya aportado la carta de aceptación de todos y cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial (formulario no. 1 presupuesto oficial).
- ◆ Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales para cada proceso, como NO MODIFICABLES.
- ◆ Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

#### 6.18. Calificación de las Propuestas

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
TERRITORIAL - CHOCÓ  
del documento que reposa en los archivos

Justicia.

#### **8.26. Veeduría de los Trabajos**

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el Instituto, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

#### **8.27. Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia**

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga INVÍAS y sus códigos de construcción.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- ◆ Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- ◆ Derrames de combustibles o químicos
- ◆ Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
- ◆ Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
- ◆ Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el del Instituto, los visitantes autorizados así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

El Instituto o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista a su costo. Ninguna para el Instituto. El anterior de conformidad con el Plan de Calidad.

MINISTERIO DE TRANSPORTES  
INSTITUTO NACIONAL DE VIALIDAD  
TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciera, el Instituto lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito en el sector contratado; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el contratista está obligado a señalar y mantener el tránsito en el sector contratado. Esta obligación deberá cumplirla en la forma establecida en el Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en las Calles y Carreteras y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte.

El contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el contratista deberá notificar al Interventor y al Director de la Dirección Territorial por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso, por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

#### **8.28. Evaluación de Avance y Actualización**

Durante la ejecución de la obra, el Instituto efectuará a través de la Interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del Instituto y con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CHOCÓ  
El texto del documento que se encuentra en las páginas 52 y 53 del contrato

#### 8.42. Indemnidad del Instituto

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

#### 8.43. Derecho del Instituto a intervenir Tramos de la Obra

El Instituto podrá tomar posesión de cualquiera de los tramos de la obra, terminada o no, e intervenirla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del Instituto. El uso de los tramos de la obra por el Instituto no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar al Instituto acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta.

#### 8.44. Reclamos

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Instituto por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) El interventor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará al gestor con las respectivas recomendaciones para que este a su vez de inicie el proceso jurídico pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que el Instituto haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

#### 8.45. Publicaciones e Informaciones

El Instituto se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

#### 8.46. Cesiones y Subcontratistas

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Instituto, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Instituto podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

#### 8.47. Multas



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto.

11



FECHA: 11 / 12 / 2017  
(Día) (Mes) (Año)

UNIDAD EJECUTORA: RED NACIONAL DE CARRETERAS DIRECCIÓN TERRITORIAL: ANTIOQUIA

CONTRATO DE OBRA No. 544 de 2012  
(Indicar número y año del contrato)

OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD

CONTRATISTA: CONSORCIO CORREDORES LAX 051

LOCALIZACIÓN (RUTA Y TRAMO): 6302 Y 6303  
(Indicar la ruta y tramo del alcance del contrato, según código vial)

FECHA DE INICIO: 9/08/2012  
(Indicar día, mes y año)

PLAZO INICIAL: 51 MESES

VENCIAMIENTO ACTUAL: 30/06/2017  
(Indicando prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: \$ 254.560.365.898,00

VALOR ACUMULADO: \$ 259.440.385.898,00  
(Indicando adiciones)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 601 de 2012 INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVAL 2012  
(Indicar número y año del contrato)

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:

CONTRATO	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO	Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
544 de 2012	4/06/2012	51 MESES	\$ 254.560.365.898,00		\$ 254.560.365.898,00
544-01-12 de 2016 (adicional 1)	8/11/2016	43 días			\$ 254.560.365.898,00
544-02-12 de 2016 (adicional 2)	20/12/2016	101 días			\$ 254.560.365.898,00
544-03-12 de 2017 (adicional 3)	30/03/2017	3 meses	\$ 4.800.000.000,00		\$ 259.360.365.898,00

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA	REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA		

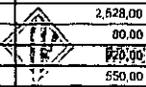
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA EJECUTADA

LOCALIZACIÓN Y LONGITUD DE LA META FÍSICA EJECUTADA:  
 El proyecto se localiza entre los siguientes tramos: PR 39+350 al PR98+500 de la Ruta 6002, tramo El Siete - La Mansa correspondiente a las abscisas del PR101+980 al PR102+380 del PR105+340 al PR 105+680 del PR 107+435 al PR107+480 del PR 107+860 al PR108+080 del PR109+540 al PR109+620 del PR110+880 al PR113+010 y del PR 113+480 al PR114+980 de la ruta 6002 y del PR00+000 al PR12+100 de la ruta 6003 entre la Mansa - Ciudad Bolívar. Con una longitud en meta física ejecutada de 23,4 Km.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LA OBRA QUE SE ENTREGA Y RECIBE (Incluir entre otras, tipo de obra, sección típica, estructura de pavimento, puentes y obras de arte)

1. TALUDES: En taludes de altura mayor a 8 metros se realizaron bermas o terrazas ubicada cada 8.0 metros con ancho de 3.0 metros, con cuneta en geomembrana para captar las aguas conducidas a drenaje natural o hacia una obra de drenaje. La relación de los parte de estos taludes se realizaron de manera diferencial: La parte superior de los taludes se conformaron con una inclinación de 45°, hasta donde aflora el material definitivo como suelo. A partir de la aparición de roca meteorizada y fracturada se podrá utilizaron inclinación de 1H:1.5V e incluso en ocasiones se utilizaron una relación de corte 1H:2V para la parte inferior. Se construyeron rondas o zunchas de coronación por encima de los chañales de corte, para interceptar las aguas que escurren desde la parte superior de los taludes. Se realizó Protección De Taludes Con Hoyos En Trabajo Y Semita. Se construyeron drenes horizontales mayores a 10m para el abajamiento del nivel freático y disminución de las presiones de poros en taludes.

SECTOR DIECIOCHO AL SETE RUTA 6002			
EXPLANACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (m)
	K65+210	K65+380	170,00
	K65+830	K68+158	2.628,00
	K68+420	K68+500	80,00
	K68+640	K69+460	820,00
	K74+160	K74+710	550,00


**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
 TERRITORIAL - QUIBDO  
 Es fiel copia del documento que se encuentra en los archivos del Instituto



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
 MANUAL DE INTERVENCIÓN OBRA PÚBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MIN-RA-MI-N-16-FR-2	
VERSION	1	
PÁGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

	K75+610	K78+480	670,00
	K77+850	K78+198	338,00
	K78+830	K80+848	2.010,00
	K80+857	K82+181	1.224,00
	K82+181	K82+353	172,00
	K82+353	K88+298	5.845,00
<b>SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002</b>			
EXPLANACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (m)
	K111+571	K111+736	165,00
	K111+829	K112+569	740,00
	K112+889	K113+084	95,00
	K114+083	K114+515	432,00
	K114+549	K114+590	41,00
	K114+650	K114+856	206,00
<b>SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003</b>			
EXPLANACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (m)
	K09+000	K04+830	4.630,00
	K04+937	K05+818	853,00
	K05+850	K06+226	276,00
	K06+334	K06+595	261,00
	K06+855	K06+610	1.726,00
	K08+610	K08+640	30,00
	K08+640	K09+835	1.295,00
	K10+255	K11+548	1.293,00

**1. OBRAS HIDRAULICAS**

Alcantarillas de Ø36": Las alcantarillas del proyecto se construyeron de acuerdo a los diseños entregados por el INVIA ajustando cotas y ubicaciones de acuerdo al terreno natural encontrado; todas las alcantarillas cuentan con encoche, transición en el separador y desbaste mediante cajas de concreto reforzado o alatas si aplica.

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002		
ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG. (M)
1	K65+741	11,0
2	K65+855	12,0
3	K65+112	11,0
4	K69+208	11,0
5	K69+253	11,0
6	K66+338	11,0
7	K66+461	12,0
8	K66+520	11,0
9	K66+690	11,5
10	K66+630	13,0
11	K66+800	12,0
12	K67+090	14,0
13	K67+767	11,0
14	K67+915	12,0
15	K68+150	12,0
16	K68+830	12,0
17	K68+865	11,0
18	K69+110	11,0
19	K69+345	11,0
20	K69+500	11,0
21	K75+600	14,0
22	K77+975	12,0
23	K78+040	14,8
24	K78+050	11,0
25	K79+140	11,8
26	K79+234	13,0
27	K79+595	11,0
28	K79+743	12,0
29	K80+064	11,0
30	K80+100	11,0
31	K80+245	12,0
32	K80+371	11,0
33	K80+444	11,0
34	K80+545	11,0
35	K81+318	11,0
36	K82+013	11,0
37	K82+042	12,0
38	K82+115	12,0
39	K82+175	11,0
40	K82+260	15,0
41	K82+434	13,0
42	K82+485	11,0
43	K82+565	12,0
44	K82+650	11,0
45	K82+720	11,0
46	K82+770	12,0
47	K82+844	12,0
48	K82+872	12,0
49	K83+100	12,0

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
 TERRITORIAL - CIUDAD

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
 PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRA-MN-N-10-FR-2	
VERSIÓN	1	
PÁGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

50	K83+291	11,0
51	K83+322	11,0
52	K83+430	12,0
53	K83+560	11,0
54	K83+610	11,0
55	K83+697	11,0
56	K83+785	11,0
57	K83+860	11,0
58	K83+890	11,0
59	K83+969	11,0
60	K84+060	11,0
61	K84+160	11,0
62	K84+220	12,0
63	K84+275	11,0
64	K84+390	11,0
65	K84+460	11,0
66	K84+742	12,0
67	K84+830	11,0
68	K85+010	10,0
69	K85+100	10,0
70	K85+200	10,5
71	K85+227	10,0
72	K85+347	13,0
73	K85+480	10,5
74	K85+543	10,4
76	K85+588	11,0
76	K85+702	12,0
77	K85+703	12,0
78	K85+750	11,0
79	K85+889	11,0
80	K86+125	11,0
81	K88+341	11,0
82	K88+406	11,0
83	K88+570	12,0
84	K88+785	14,2
85	K88+800	11,0
86	K88+870	11,0
87	K87+081	10,0
88	K87+162	11,0
89	K87+357	11,0
90	K87+385	14,0
91	K87+568	11,0
92	K87+555	14,0
93	K87+684	15,0
94	K87+820	14,0
95	K87+780	11,0
96	K87+801	12,0
97	K87+880	16,0
98	K88+040	14,0
99	K88+133	11,0
100	K88+180	11,0
101	K88+245	16,0
102	K88+290	11,0
103	K88+403	14,0
<b>SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002</b>		
ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG. (M)
104	K111+634	10,5
105	K112+240	10,9
106	K112+306	14,0
107	K112+486	13,0
108	K113+065	10,5
109	K114+080	8,0
<b>SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003</b>		
ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG. (M)
110	K00+050	10,0
111	K00+175	11,0
112	K00+250	10,0
113	K00+340	9,0
114	K00+420	0,0
115	K00+544	8,5
116	K00+630	23,0
117	K00+825	14,0
118	K01+032	9,0
119	K01+176	12,0
120	K01+330	9,5
121	K01+480	9,0
122	K01+620	18,0
123	K01+810	12,0
124	K01+868	9,0
125	K01+830	16,0
126	K02+095	29,0
127	K02+110	11,8



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
 TERRITORIAL - CHOCÓ

Este documento que reposa en los archivos del Instituto



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
 MANUAL DE INTERVENCIÓN OBRA PÚBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRAN-18-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

128	K02+340	14,0
129	K02+415	12,0
130	K02+510	11,0
131	K02+070	0,0
132	K02+800	10,0
133	K02+820	10,0
134	K03+051	11,0
135	K03+165	11,0
136	K03+290	12,0
137	K03+400	12,0
138	K03+637	12,0
139	K03+862	11,0
140	K03+980	11,0
141	K04+130	11,0
142	K04+237	10,0
143	K04+384	10,0
144	K04+400	11,0
145	K04+655	13,0
146	K04+722	11,0
147	K05+270	10,0
148	K05+408	10,0
149	K05+532	10,0
150	K05+660	10,0
151	K05+000	12,0
152	K05+085	13,0
153	K05+357	10,0
154	K05+030	12,0
155	K07+020	10,0
156	K07+767	10,5
157	K07+855	11,0
158	K08+103	11,0
159	K08+280	11,0
160	K08+887	10,2
161	K08+774	10,0
162	K09+960	11,3
163	K09+098	11,7
164	K09+164	13,0
165	K09+488	11,0
166	K09+618	13,0
167	K09+717	10,8
168	K10+233	11,0
169	K10+275	10,0
170	K10+354	10,8
171	K10+507	11,4
172	K10+687	11,0
173	K10+765	10,0
174	K10+072	10,4
175	K11+071	11,4
176	K11+158	10,0
177	K11+171	10,0
178	K11+243	12,2
179	K11+460	0,0
180	K11+520	10,0
181	K11+560	11,7

BOX CULVERT:

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6902			
BOX CULVERT	ABSCISA	SECCION	LONG. (M)
1	K65+969	2x2	11,1
2	K65+170	2x2	11,2
3	K66+729	2x2	11,0
4	K65+875	5x4	11,0
5	K67+002	3x4	10,2
6	K67+262	2x2	11,6
7	K67+310	3x3	10,9
8	K67+385	2x2	12,1
9	K67+501	2x2	10,4
10	K67+548	3x2	11,4
11	K67+600	2x2	9,7
12	K67+815	2x2	9,7

MINISTERIO DE TRANSPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
 TERRITORIAL - CHOCÓ

Es la copia del documento que reposa en los archivos



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CODIGO	MINFRAN-N-16FR-2	
VERSION	1	
PAGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

13	K67+945	2x2	11,3
14	K68+587	2x2	11,0
15	K68+759	2x2	11,1
16	K68+890	2x2	11,2
17	K69+238	2x2	11,1
18	K78+158	5x3	13,3
19	K78+040	2x2	10,9
20	K79+007	2x2	11,0
21	K79+370	5x5	13,3
22	K79+476	3x2	11,4
23	K79+674	7x2	12,0
24	K79+842	2x2	11,5
25	K79+924	2x2	11,5
26	K80+287	2x2	11,7
27	K80+610	2x2	11,1
SECTOR SIETE A LA MANSANA RUTA 6002			
BOX COULVER	ABSCISA	SECCION	LONG. (M)
28	K114+660	32"3	15,0
29	K114+270	1,5"15 (Dobh)	19,0
30	K114+850	1,5"1,5	12
SECTOR LA MANSANA CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
BOX COULVER	ABSCISA	SECCION	LONG. (M)
31	K02+291	1,5"1,5	10,5
32	K04+302	1,5"1,5	10,0
33	K05+798	1,5"2	11,0
34	K08+887	2"2	12,0
35	K10+816	2"2	12,0

3. PUENTES:

SECTOR SIETE A LA MANSANA RUTA 6002			
PUENTE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (M)
1	K114+517	K114+549	31,7
El puente del KM 114+530 de la vía Medellín - Quibdó, posee un tablero con radio de 41m, el eje de la vía, en su alineamiento horizontal. El tablero está construido por 4 vigas pretensadas prefabricadas de 1,60 m de altura y una placa de 20 cm de espesor. La luz entre ejes de 29,5 m, la longitud del prefabricado es de 30 m. Los estribos están construidos por vigas cabeceras sobre tres pilas de Ø 1,30 cada uno, que sirve de apoyo al tablero del puente.			
SECTOR LA MANSANA CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
PUENTE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (M)
2	K08+608	K08+640	39,8
El puente del KM 8+630 de la vía Medellín - Quibdó, posee un tablero con radio de 25 m, el eje de la vía, en su alineamiento horizontal. El tablero está construido por 6 vigas pretensadas prefabricadas de 1,60 m de altura y una placa de 20 cm de espesor. La luz entre ejes de 29,5 m, la longitud del prefabricado es de 30 m. Los estribos están construidos por vigas cabeceras sobre tres pilas de Ø 1,30 cada uno, que sirve de apoyo al tablero del puente.			

4. MUROS DE CONTENCIÓN (M.C.):

En el proyecto se implementaron varias tipologías de muros de las cuales encontramos las siguientes:

- Muros Tipo 1-Voladizo: Es un muro tradicional de contención con vastago y zarpa (para Himalayo entre 2m-6m). En concreto reforzado.
- Muros Tipo 2-Voladizo-pila: Es un muro de contención con vastago zarpa y pila de Ø1,3m. En concreto reforzado.
- Muros Tipo 3-Tabloteada: Es un muro en voladizo en el cual no es factible por limitaciones geométricas implementar una zarpa estabilizante del tamaño debido y/o no es factible su soporte directo superficial, por lo tanto se soportó al voladizo sobre una viga cabecera y se vincula a pilas de Ø1,3m espaciadas cada 3,0 m. (para Himalayo entre 2m-6m). En concreto reforzado.
- Muros Tipo 4: muros tipo pantalla con contrafuertes y con anclajes, apoyados sobre pilas de Ø1,3m espaciadas cada 3,0 m, cimentadas en un estrato con pelotón. Los muros son de una altura de 7m, 8m y 9m desde el nivel superior del talud. En concreto reforzado.
- Muros en Gavión: muro de contención hecho de contenedores rectangulares (cestas), fabricados de alambre galvanizado en gran medida, estos son llenos de piedras apiladas unas sobre otras.

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002							
No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	CIMENTACION	No PILAS Ø1,3m	LONG. PILA
1	K65+780	K65+788	6,0	2,6	VOLADIZO		
2	K65+844	K65+860	16,0	2,5	VOLADIZO		
3	K65+870	K65+878	6,0	2,6	VOLADIZO		
4	K65+956	K65+962	6,0	2,7	VOLADIZO		
5	K68+170	K66+182	12,0	4,0	VOLADIZO		
6	K65+256	K66+274	18,0	3,2	VOLADIZO		
7	K68+305	K68+317	12,0	2,7	VOLADIZO		
8	K66+364	K66+385	21,0	3,7	VOLADIZO		
9	K66+657	K68+679	22,0	3,8	VOLADIZO		
10	K67+307	K67+315	6,0	3,0	VOLADIZO		
11	K79+357	K79+363	6,0	2,8	VOLADIZO		
12	K78+668	K79+680	12,0	3,0	VOLADIZO		
13	K78+835	K78+850	15,0	4,0	VOLADIZO		
14	K80+143	K80+157	14,0	3,7	VOLADIZO		
15	K80+995	K81+008	11,0	3,7	VOLADIZO		
16	K81+635	K81+648	11,0	3,3	VOLADIZO		
17	K81+724	K81+728	4,0	3,1	VOLADIZO		
18	K81+803	K81+807	4,0	3,2	VOLADIZO		
19	K82+825	K82+855	30,0	2,8	VOLADIZO		
20	K82+941	K82+947	6,0	2,5	VOLADIZO		
21	K83+770	K83+788	18,0	1,22	VOLADIZO		
22	K83+954	K83+956	12,0	3,0	VOLADIZO		

DE TRANSPORTE  
 DE VIAS



FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

23	K83+068	K83+075	6,0	3,4	VOLADIZO		
24	K84+027	K84+054	27,0	2,0	VOLADIZO		
25	K84+160	K84+165	6,0	2,3	VOLADIZO		
26	K85+876	K85+884	8,0	3,7	VOLADIZO		
27	K86+040	K86+048	8,0	1,8	VOLADIZO		
28	K88+075	K88+085	10,0	2,2	VOLADIZO		
29	K87+070	K87+124	54,0	4,0	PILAS	18,0	11,8
30	K87+134	K87+145	11,0	2,7	VOLADIZO		
31	K87+760	K87+796	36,0	4,0	VOLADIZO		
32	K88+199	K88+211	12,0	1,0	VOLADIZO		
33	K88+245	K88+280	35,0	3,0	VOLADIZO		
34	K88+380	K88+390	10,0	1,0	VOLADIZO		

SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 8002

No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	CIMENTACION	No PILAS Ø1,3m	LONG. PILA
35	K111+650	K111+682	12,0	3,0	VOLADIZO		
36	K111+825	K111+850	25,0	3,5	VOLADIZO		
37	K111+850	K111+874	24,0	4,0	VOLADIZO		
38	K112+040	K112+075	35,0	4,0	VOLADIZO+PILAS	7,0	7,5
39	K112+197	K112+234	37,0	3,0	VOLADIZO		
40	K112+200	K112+304	14,0	2,0	VOLADIZO+PILAS	5,0	20,5
41	K112+355	K112+375	19,0	3,0	VOLADIZO		
42	K112+467	K112+486	19,0	3,0	VOLADIZO		
43	K112+521	K112+525	4,0	3,0	GAVION		
44	K112+528	K112+547	19,0	3,5	VOLADIZO+PILAS	6,0	20,5
45	K113+024	K113+068	42,0	3,0	VOLADIZO		

SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 8003

No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	CIMENTACION	No PILAS Ø1,3m	LONG. PILA
46	K01+860	K01+897	36,5	4,0	GAVION		
47	K02+290	K02+295	5,0	4,0	GAVION		
48	K02+347	K02+351	14,0	3,0	VOLADIZO		
49	K02+802	K02+836	34,0	3,0	VOLADIZO		
50	K02+890	K02+890	60,0	3,0	PILAS	8,0	11,4
51	K03+087	K03+095	8,5	3,0	VOLADIZO		
52	K03+369	K03+485	126,0	6,8	PILAS	39,0	55,0
53	K03+588	K03+630	42,0	4,5	PILAS	14,0	11,5
54	K03+718	K03+742	24,0	8,0	PILAS	8,0	12,0
55	K04+038	K04+080	42,0	6,0	VOLADIZO + PILAS	16,0	15,0
56	K04+094	K04+130	36,0	3,5	VOLADIZO		
57	K04+208	K04+228	22,0	3,5	VOLADIZO		
58	K04+238	K04+302	64,0	3,5	PILAS	22,0	11,4
59	K05+240	K05+258	18,0	3,0	VOLADIZO		
60	K05+765	K05+813	48,0	4,5	VOLADIZO + PILAS	16,0	12,0
61	K06+135	K06+150	15,0	2,0	VOLADIZO		
62	K06+360	K06+378	18,0	3,5	VOLADIZO		
63	K06+650	K06+670	20,0	2,0	VOLADIZO		
64	K06+860	K06+872	12,0	3,0	VOLADIZO		
65	K06+880	K06+900	20,0	3,0	VOLADIZO		
66	K08+051	K08+063	12,0	6,0	VOLADIZO + PILAS		
67	K08+245	K08+293	48,0	3,5	VOLADIZO + PILAS	16,0	12,0
68	K08+840	K08+772	132,0	6,0	VOLADIZO		
69	K08+828	K08+865	36,0	3,5	PILAS	12,0	16,0
70	K08+900	K08+960	60,0	3,5	PILAS	20,0	12,0
71	K08+610	K08+635	25,0	3,5	PILAS	8,0	8,0
72	K08+155	K08+185	30,0	6,0	PILAS	10,0	8,0
73	K09+284	K09+315	31,0	8,0	VOLADIZO + PILAS	10,0	8,0
74	K09+373	K09+391	18,0	1,5	VOLADIZO		
75	K09+447	K09+469	22,0	5,0	PILAS	12,0	11,4
76	K09+536	K09+572	36,0	3,5	PILAS	12,0	12,0
77	K09+590	K09+650	60,0	7,0	VOLADIZO + PILAS	14,0	11,4
78	K09+650	K09+716	66,0	1,5	VOLADIZO		
79	K09+720	K09+750	30,0	1,5	VOLADIZO		
80	K09+888	K09+915	27,0	3,5	PILAS	8,0	11,4
81	K10+280	K10+320	60,0	3,5	PILAS	20,0	11,4
82	K10+344	K10+382	18,0	3,5	PILAS	6,0	11,4
83	K10+655	K10+673	18,0	3,6	PILAS	6,0	8,0
84	K10+803	K10+898	195,0	9,0	VOLADIZO + PILAS	19,0	6,0
85	K11+038	K11+080	42,0	3,5	PILAS	12,0	14,8
86	K11+230	K11+280	50,0	3,5	PILAS	8,0	11,2

5. ESTRUCTURA DE LA VIA

Los ajustes a los diseños realizados por el Consorcio LAX 051 se contemplan ampliación del ancho de las cunetas, algunos rebaja anchuras y reforzamiento de la losa en concreto hidráulico en curvas con las siguientes características técnicas:

Calzada 7,0 m  
 Barma cuneta 1,20 m  
 Velocidades de diseño (Promedio) 30,0 km/h

Estructura de pavimento:

Subbase 15,0 cm (Del Dichocho al Sieta y Alfo del Sieta)  
 Subbase 10,0 cm (Del Sieta - Ciudad Bolívar)  
 Geodrén Triplaxar  
 Base 20,0 cm  
 Rodadura en Placas de concreto MR 27,0 cm (Del Dichocho al Sieta y Alfo del Sieta)  
 Rodadura en Placas de concreto MR 25,0 cm (Del Sieta - Ciudad Bolívar)

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 TERRITORIAL - SIETE



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CODIGO	MINFRA-MN-R1-10-FR-2
VERSION	1
PAGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002				
ABSOLTA INICIAL	ABSOLTA FINAL	PAYMENTADO(m)	SIN PAVIMENTAR (m)	OBSERVACIONES
PR39+350-K+34+600	K65+744		30724	Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Obras de Consulta Provia: Dos (2) Paradero paradero de buses, Canche de fútbol y acceso vehicular a la misma, Casa de las tejedoras, Acueducto comunitario y Acceso vehicular a la comunidad.
K65+744	K68+153	2409		Culminado totalmente.
K68+153	K68+610		457	No se intervino con explanación por que en la parte alta del talud existen dos (2) torres de energía muy cerca al borde. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el Existo una obra con cauce profundo en K68+650, que probablemente requiere punta y muro en MD.
K68+610	K69+376	765		Culminado totalmente.
K69+376	K77+927		6552	(K69+376-K74+100) Jurisdicción de la Comunidades Indígenas El Fiera y Miras) Las comunidades indígenas El Fiera y Miras asentadas en el tramo K69+376 - K76+140 no permitieron ejecutar mantenimiento vial durante los últimos dos años del proyecto, tampoco construir las estructuras hidráulicas en los sectores con explanación. Se requiere reemplazar los Puente existente en K69+700, K71+400, K73+150 (K74+100-K75+600) Jurisdicción de la Comunidades Indígenas El Fiera y Miras.) Se requiere construir un canal longitudinal en MI para conectar y descolar las obras, ya que en la MD esta el Botadero Santa Ana (Invasido por la comunidad el Fiera). Se requiere reemplazar los Puente existente en K75+600 (K75+600-K76+470) Sector intervenido con explanación de Talud. Las comunidades indígenas El Fiera y Miras asentadas en el tramo K69+376 - K76+140 no permitieron construir las estructuras hidráulicas. Se requiere construir un canal longitudinal en MI para conectar y descolar las obras, ya en la MD esta el Botadero Nuevo A y Nuevo B. Se requiere reemplazar el Puente existente K76+150 aprox Quebrada Grandolito. (K76+470-77+927) Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Se requiere reemplazar el Puente existente K77+820.
K77+927	K78+158	231		Culminado totalmente.
K78+158	K78+830		672	No se intervino con explanación por que en la parte alta del talud existe una (1) torre de energía muy cerca al borde. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Probablemente se requieran muros de gran altura en MD
K78+830	K80+843	2013		Culminado totalmente. Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes entre el K80+000-K80+843. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K80+843	K80+957		114	Via existente a nivel de Sub-casante y Sub-base. Se requiere reemplazar el Puente existente K60+900 Quebrada La Sibela. Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K80+957	K82+173	1216		Culminado totalmente. Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K82+173	K82+323		150	Via existente a nivel de Sub-casante y Sub-base. Se requiere reemplazar el Puente existente K82+270 Quebrada el Toro. Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K82+323	K88+883-PR58+500	6081		Culminado totalmente. Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes entre K82+323 -K88+000. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales. Se rasó el Parque del State afectado or el trazado de la vía.
SUBTOTAL		12.695,00	40.669,00	
SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002				
ABSOLTA INICIAL	ABSOLTA FINAL	PAYMENTADO(m)	SIN PAVIMENTAR (m)	OBSERVACIONES
K111+571	K111+738	165		Síto Inestable. En la MD se están presentando grietas en el terreno, separación de la cunilla y pavimento; además del escalamiento de la tubería de la alcantarilla K111+600 e inestabilidad de defensa metálica.
K111+738	K111+828			Síto Inestable. Se presentan constantes derrumbes que fueron atendidos en su momento para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios; hay perdido parcel de borde.
K111+828	K112+669	740		Culminado totalmente.



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
 TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	INFRA-RRH-BI-16-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K112+688	K112+088		420	Solo Inestable. Se presentó un derrumbe de gran volumen que fue intervenido con obras de contingencia para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios. Los especialistas recomiendan la construcción de un puente de geometría curva, que aleje la banca del talud Zona Inestable.
K112+989	K113+084	95		Solo Inestable. Se presentó derrumbe de gran volumen que fue atendido en su momento para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios; además se ejecutaron obras de contingencia. Caida constante de debitos y material.
K113+084	K114+095			Pavimento en Asfalto del Plan 2500.
K114+095	K114+557	482		Culminado totalmente. Se construyó puente sobre la Quebrada la Mama, en reemplazo del puente antiguo deteriorado que no cumplía con el ancho de carril y asentamiento de la vía nueva.
K114+557	K114+700		143	No se intervino con explanación por que no se logró la negociación predial ni la expropiación por tratarse de edulitos mayores; sumado a que el proceso de expropiación se dio en el momento en que se presentaban limitaciones de recursos para la ejecución de la obra. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto.
K114+700	K114+850	160		Culminado totalmente. Fue necesario llevar a cabo la gestión predial con el propósito de adquirir las viviendas existentes en la ML las cuales estaban dentro del alineamiento de la vía.
SUBTOTAL		1.622,00	656,00	

SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003

ACTIVIDAD	MEDIDA VIAL	PAYMENTADO	SIN PAVIMENTAR	DESCRIPCIONES
K0+000	K4+135	4125		<p>(K0+000-K1+140) Culminado totalmente. En el sitio denominado la frontera se realizó una variante para corregir y ampliar la curva, mejorando así el alineamiento existente.</p> <p>(K1+140-K1+500) Sitio Inestable. Se ejecutaron obras de mitigación para bajar los niveles freáticos en la primera etapa. Los estudios recomiendan una segunda etapa consistente en el Refuerzo de la ladera con pilas y anclajes; etapa que no fue desahogada por limitaciones presupuestales.</p> <p>(K1+800-K1+850) Sitio Inestable. En el sitio se presentan varias laceraciones, exposición de canchales del pavimento, asentamiento y grietas en el terreno; como mitigación se han sellado constantemente las grietas y las juntas. Los estudios recomiendan la Contención de la banca una pantalla conformada por una fila de pilotes, que no se realizaron estas actividades por limitaciones presupuestales.</p> <p>(K2+200-K2+315) Sitio Inestable. Se ejecutaron obras de mitigación consistentes en drenes horizontales, canchales con geomembrana, Revegetalización y dissipador en el descole de la alcantarilla K02+315.</p> <p>(K3+500-K4+135) Sitio Inestable. Hay secciones donde se presenta exposición de curata-pavimento. El K03+600 MD se construyeron las pilas con anclajes y viga cabozal, y se conservó el muro existente de acuerdo a las recomendaciones de los diseños.</p>
K4+135	K4+385		250	Sitio Inestable. En el sector K04+215 al K04+250 MD se realizaron drenes horizontales como obra de mitigación; sin embargo por limitaciones presupuestales no se construyó la Pantalla conformada por pilotes.
K4+385	K4+443	29	29	Medio calzada al pavimento. Sitio Inestable. Los estudios y diseños recomiendan la construcción de la Pantalla con pilas en tres boquetes para contener el talud el K04+395 en MD; pero no se realizaron por temas presupuestales.
K4+443	K4+709	266		Culminado totalmente.
K4+709	K4+957		248	No se intervino con explanación. Por la regresiva existentes, los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes; el manejo eficiente de la escorrentía y el abastecimiento del nivel freático con la construcción de los canales y descoles y varios niveles de drenes horizontales. Reforzar la ladera para evitar deslizamientos mediante Nails.
K4+957	K5+100	143		Culminado totalmente.
K5+100	K5+262			No se intervino con explanación. Los estudios recomiendan la construcción de un puente; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó.



MINISTERIO

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 TERRITORIAL - CHOCO

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Insto



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRA-INV-R-16-FR-2	
VERSION	1	
PÁGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

Kilómetro	Kilómetro	Metros	Observaciones
K5+252	K5+676	424	Culminado totalmente.
K5+676	K5+950	274	Por la regresiva existente los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes y concreto lanzado. El manejo eficiente de la escorrentía y el abalmbrio del nivel freático mediante el revestimiento de los descosoles, construcción de filtros y varios niveles de drenes horizontales; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutaron las obras.
K5+950	K6+226	276	Culminado totalmente.
K6+226	K6+364	168	Por la regresiva existente los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes y concreto lanzado. El manejo eficiente de la escorrentía y el abalmbrio del nivel freático mediante el revestimiento de los descosoles, construcción de filtros y varios niveles de drenes horizontales. Además se recomienda cortar los taludes en el tramo del K6+288.5 al K6+332.6 con una inclinación de 55°; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutaron las obras.
K6+394	K6+595	201	Culminado totalmente.
K6+595	K6+865	270	No se intervino con explanación. Se requiere reemplazar el puente existente en K6+660.
K6+865	K7+294	429	Culminado totalmente.
K7+294	K7+503	209	Se intervino con explanación parcial. Los estudios recomiendan la construcción de un puente; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó.
K7+503	K7+616	113	Culminado totalmente.
K7+616	K7+706	84	Anhel de Sub-vasante. Se requiere la construcción de un muro con pilas en MD; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó.
K7+706	K7+902	202	Culminado totalmente.
K7+902	K8+065	163	Se intervino con explanación. Se requiere la construcción de un muro en MD; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó.
K8+065	K8+298	233	Culminado totalmente.
K8+298	K8+606	308	Anhel de Sub-vasante. Se intervino con explanación. Se requiere construir un muro en la MD.
K8+606	K8+894	288	Culminado totalmente. En el sitio denominado se realizó una variante para corregir y ampliar la curva, mejorando así el alineamiento existente. Se construyó puente en reemplazo del puente antiguo deteriorado que no cumple con el ancho de carril y plajeamiento.
K8+894	K9+969	38	Medio calzado sin pavimento, falta muro
K8+969	K9+935	951	Culminado totalmente.
K9+935	K10+255	335	No se intervino con explanación por que los estudios recomiendan reforzar el talud con malla que actúan como muro de contención de gravedad, además de drenes horizontales; esto con el fin de garantizar la estabilidad de las estructuras existentes (beneficiario) en la parte alta de la ladera; pero por limitaciones presupuestales no se desarrollaron estas actividades. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto.
K10+255	K11+584	1329	Culminado totalmente.
SUBTOTAL		9.047,00	2.528,00
TOTAL		23.364,00	43.853,00

El CONSORCIO CORREDORES LAX051 deja expresa constancia de que en los sitios identificados en el cuadro anexo, no se construyeron obras de contención y/o estabilización necesarias por causa de eventos (invernales) sobrenormales, dadas las restricciones presupuestales del contrato. El CONSORCIO CORREDORES LAX051 no se hace responsable por los posibles cambios y/o deterioros en la vía, cuya contingencia se evitaría de haberse construido.

La vía objeto de mejoramiento ha seguido en funcionamiento durante la ejecución de las obras. De conformidad con lo anterior, la entrega de la misma se hace en el estado en que se encuentre, esto es, con el mantenimiento rutinario realizado por el Consorcio.

Se deja expresa constancia de que, según el cuadro que se anexa y hace parte integral de la presente salvaded, existen tramos de la vía que no fueron intervenidos por el Consorcio, dadas las restricciones presupuestales del contrato. Sobre estos tramos no intervenidos, el Consorcio no asume responsabilidad alguna.

De igual manera, existen tramos de la vía cuya intervención solo fue realizada de manera parcial por el Consorcio, dadas las restricciones presupuestales del contrato. Sobre el deterioro de la vía por falta de las intervenciones no realizadas, el Consorcio no asume responsabilidad alguna. Se anexa cuadro que identifique cada uno de los puntos en los cuales aplica la presente salvaded, este cuadro hace parte integral de la misma.

MINISTERIO DE TRANSPORTES  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
 TERRITORIAL - CHOCÓ

Es tal copia del documento que reposa en los archivos del Instituto



6. SEÑALIZACIÓN

LÍNEAS DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRÍO

SECTOR DIECIOCHO AL SEETE RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K65+745	K66+150	2405	MD Línea Blanca Borde de la vía
K65+746	K66+150	4810	EJE Doble Línea Amarilla
K65+745	K66+150	2405	MI Línea Blanca Borde de la vía
K68+610	K69+375	765	MD Línea Blanca Borde de la vía
K68+610	K69+375	1530	EJE Doble Línea Amarilla
K68+610	K69+375	765	MI Línea Blanca Borde de la vía
K77+927	K78+160	233	MD Línea Blanca Borde de la vía
K77+927	K78+160	466	EJE Doble Línea Amarilla
K77+927	K78+160	233	MI Línea Blanca Borde de la vía
K78+800	K80+850	2050	MD Línea Blanca Borde de la vía
K78+800	K80+850	4100	EJE Doble Línea Amarilla
K78+800	K80+850	2050	MI Línea Blanca Borde de la vía
K80+957	K87+727	6770	MD Línea Blanca Borde de la vía
K80+957	K87+727	13540	EJE Doble Línea Amarilla
K80+957	K87+727	6770	MI Línea Blanca Borde de la vía
SECTOR SEETE A LA MANSA RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K111+571	K111+740	169	MD Línea Blanca Borde de la vía
K111+571	K111+740	338	EJE Doble Línea Amarilla
K111+571	K111+740	169	MI Línea Blanca Borde de la vía
K111+830	K112+567	737	MD Línea Blanca Borde de la vía
K111+830	K112+567	1474	EJE Doble Línea Amarilla
K111+830	K112+567	737	MI Línea Blanca Borde de la vía
K112+988	K113+083	95	MD Línea Blanca Borde de la vía
K112+988	K113+083	190	EJE Doble Línea Amarilla
K112+988	K113+083	95	MI Línea Blanca Borde de la vía
K114+095	K114+547	452	MD Línea Blanca Borde de la vía
K114+095	K114+547	904	EJE Doble Línea Amarilla
K114+095	K114+547	452	MI Línea Blanca Borde de la vía
K114+760	K114+860	100	MD Línea Blanca Borde de la vía
K114+760	K114+860	320	EJE Doble Línea Amarilla
K114+760	K114+860	160	MI Línea Blanca Borde de la vía
SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLMAR RUTA 6003			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K0+000	K1+730	1730	MD Línea Blanca Borde de la vía
K0+000	K1+730	3460	EJE Doble Línea Amarilla
K0+000	K1+730	1730	MI Línea Blanca Borde de la vía
K1+868	K3+685	1817	MD Línea Blanca Borde de la vía
K1+868	K3+685	3634	EJE Doble Línea Amarilla
K1+868	K3+685	1817	MI Línea Blanca Borde de la vía
K3+790	K4+125	335	MD Línea Blanca Borde de la vía
K3+790	K4+125	670	EJE Doble Línea Amarilla
K3+790	K4+125	335	MI Línea Blanca Borde de la vía
K4+443	K4+709	266	MD Línea Blanca Borde de la vía
K4+443	K4+709	532	EJE Doble Línea Amarilla
K4+443	K4+709	266	MI Línea Blanca Borde de la vía
K4+956	K5+100	144	MD Línea Blanca Borde de la vía
K4+956	K5+100	288	EJE Doble Línea Amarilla
K4+956	K5+100	144	MI Línea Blanca Borde de la vía
K5+251	K5+676	425	MD Línea Blanca Borde de la vía
K5+251	K5+676	850	EJE Doble Línea Amarilla
K5+251	K5+676	425	MI Línea Blanca Borde de la vía
K5+956	K6+226	270	MD Línea Blanca Borde de la vía
K5+956	K6+226	540	EJE Doble Línea Amarilla
K5+956	K6+226	270	MI Línea Blanca Borde de la vía
K6+394	K6+585	201	MD Línea Blanca Borde de la vía
K6+394	K6+585	402	EJE Doble Línea Amarilla
K6+394	K6+585	201	MI Línea Blanca Borde de la vía
K6+864	K7+244	380	MD Línea Blanca Borde de la vía
K6+864	K7+244	760	EJE Doble Línea Amarilla
K6+864	K7+244	380	MI Línea Blanca Borde de la vía
K7+503	K7+616	113	MD Línea Blanca Borde de la vía
K7+503	K7+616	226	EJE Doble Línea Amarilla
K7+503	K7+616	113	MI Línea Blanca Borde de la vía
K7+700	K7+902	202	MD Línea Blanca Borde de la vía
K7+700	K7+902	404	EJE Doble Línea Amarilla
K7+700	K7+902	202	MI Línea Blanca Borde de la vía
K8+070	K8+285	225	MD Línea Blanca Borde de la vía
K8+070	K8+285	450	EJE Doble Línea Amarilla
K8+070	K8+285	225	MI Línea Blanca Borde de la vía
K8+580	K8+890	310	MD Línea Blanca Borde de la vía
K8+580	K8+890	620	EJE Doble Línea Amarilla
K8+580	K8+890	310	MI Línea Blanca Borde de la vía
K8+970	K9+251	281	MD Línea Blanca Borde de la vía
K8+970	K9+251	562	EJE Doble Línea Amarilla

*[Handwritten signature]*

TRANSPORTE

DE VÍAS

Esic.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

El presente acta de entrega y recepción de obra es un documento del Instituto



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
 PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRA-MN-01-16-ER-2	
VERSIÓN	1	
PÁGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K9+970	K9+251	201	NI Línea Blanca Borde de la vía
K9+324	K9+582	258	ND Línea Blanca Borde de la vía
K9+324	K9+582	516	EJE Doble Línea Amarilla
K9+324	K9+582	258	NI Línea Blanca Borde de la vía
K9+670	K9+935	265	ND Línea Blanca Borde de la vía
K9+670	K9+935	530	EJE Doble Línea Amarilla
K9+670	K9+935	265	NI Línea Blanca Borde de la vía
K10+255	K11+300	1045	ND Línea Blanca Borde de la vía
K10+255	K11+300	2090	EJE Doble Línea Amarilla
K10+255	K11+300	1045	NI Línea Blanca Borde de la vía
K11+300	K11+580	280	ND Línea Blanca Borde de la vía
K11+300	K11+580	560	EJE Doble Línea Amarilla
K11+300	K11+580	280	NI Línea Blanca Borde de la vía

SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO I

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002					
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN	
K65+375	K65+375	SR-26	1	ND	
K65+375	K65+375	SR-30	1	NI	
K65+750	K65+790	DC11	10	ND	
K65+750	K65+750	SP-57	1	NI	
K65+765	K65+765	SP-28	1	NI	
K65+780	K65+790	SP-67	1	NI	
K65+800	K65+800	SP-49	1	ND	
K65+840	K65+840	SR-30	1	NI	
K65+845	K65+800	DCH	10	NI	
K65+910	K65+930	DCH	6	ND	
K65+970	K65+970	SP-08	1	NI	
K66+030	K66+030	SP-42	1	NI	
K66+110	K66+110	SP-49	1	NI	
K66+416	K66+415	SR-30	1	ND	
K66+445	K66+445	SP-04	1	ND	
K66+550	K66+550	SP-03	1	NI	
K66+555	K66+555	SP-03	1	ND	
K66+570	K66+570	SP-03	1	NI	
K66+585	K66+585	SP-04	1	ND	
K66+600	K66+600	SP-42	1	ND	
K66+705	K66+705	SP-10	1	ND	
K66+734	K66+734	SP-09	1	NI	
K66+860	K66+860	SP-42	1	NI	
K66+880	K66+890	SP-09	1	NI	
K66+890	K66+890	SP-03	1	ND	
K66+950	K66+970	DCH	6	ND	
K66+960	K66+960	SP-42	1	ND	
K66+962	K66+962	SP-10	1	ND	
K66+070	K66+070	SP-09	1	ND	
K67+105	K67+105	SP-10	1	NI	
K67+130	K67+130	SP-10	1	NI	
K67+204	K67+204	SP-04	1	ND	
K67+331	K67+331	SR-30	1	ND	
K67+343	K67+343	SR-30	1	NI	
K67+380	K67+380	SP-42	1	NI	
K67+800	K67+800	SP-07	1	NI	
K67+960	K67+960	SP-04	1	ND	
K67+980	K67+980	SP-04	1	NI	
K68+020	K68+020	SP-03	1	ND	
K68+092	K68+092	SP-06	1	NI	
K68+100	K68+100	SP-27	1	NI	
K68+120	K68+120	SP-28	1	ND	
K68+130	K68+130	SP-57	1	ND	
K68+143	K68+143	SP-03	1	ND	
K68+341	K68+341	SP-08	1	NI	
K68+616	K68+616	SP-57	1	NI	
K68+616	K68+616	SP-07	1	NI	
K68+630	K68+630	SP-26	1	NI	
K68+740	K68+740	SP-04	1	NI	
K68+820	K68+820	SP-03	1	ND	
K68+880	K68+880	SP-42	1	ND	
K68+901	K68+901	SP-04	1	NI	
K68+906	K68+906	SP-04	1	ND	
K68+994	K68+994	SP-03	1	NI	
K69+307	K69+307	SR-30	1	ND	
K69+326	K69+326	SR-30	1	NI	
K69+328	K69+328	SR-36	1	ND	
K69+350	K69+350	SP-26	1	ND	
K69+358	K69+358	SP-09	1	NI	
K69+370	K69+370	SP-57	1	ND	
K77+932	K77+932	SP-07	1	NI	
K77+937	K77+937	SP-26	1	NI	
K78+019	K78+019	SR-30	1	ND	
K78+140	K78+140	SP-26	1	ND	

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 TERRITORIAL - CRUCO



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 PROCESO DE ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	INFRA-111-91-18-FR-2	
VERSIÓN	1	
PÁGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(D)	(Mes)	(Año)

K70+160	K70+160	SP-57	1	J/D
K70+834	K70+834	SP-03	1	J/D
K70+837	K70+837	SP-07	1	J/D
K70+840	K70+840	SP-57	1	J/D
K70+840	K70+840	GR-30	1	J/D
K70+867	K70+867	SP-04	1	J/D
K70+888	K70+888	GR-30	1	J/D
K70+910	K70+910	SP-38	1	J/D
K70+927	K70+927	SP-04	1	J/D
K70+970	K70+970	SP-04	1	J/D
K70+094	K70+994	SP-05	1	J/D
K70+020	K70+020	SP-10	1	J/D
K70+040	K70+070	DCH	8	J/D
K70+080	K70+080	GR-30	1	J/D
K70+090	K70+120	DCH	8	J/D
K70+120	K70+120	GR-30	1	J/D
K70+160	K70+160	SP-08	1	J/D
K70+180	K70+180	SP-37	1	J/D
K70+220	K70+220	SP-07	1	J/D
K70+255	K70+255	SR-30	1	J/D
K70+260	K70+290	DCH	12	J/D
K70+310	K70+310	SR-30	1	J/D
K70+406	K70+406	SP-09	1	J/D
K70+421	K70+421	SR-10	1	J/D
K70+500	K70+500	SP-43	1	J/D
K70+520	K70+540	DCH	6	J/D
K70+560	K70+560	SP-07	1	J/D
K70+600	K70+600	SP-07	1	J/D
K70+610	K70+670	DCH	10	J/D
K70+660	K70+710	DCH	8	J/D
K70+730	K70+780	DCH	8	J/D
K70+855	K70+855	SP-08	1	J/D
K70+895	K70+895	SP-07	1	J/D
K70+900	K70+920	DCH	8	J/D
K70+940	K70+940	SP-00	1	J/D
K70+950	K70+970	DCH	8	J/D
K80+010	K80+010	SP-04	1	J/D
K80+034	K80+071	DCH	10	J/D
K80+100	K80+100	SP-09	1	J/D
K80+104	K80+130	DCH	8	J/D
K80+135	K80+135	SP-08	1	J/D
K80+145	K80+145	SP-37	1	J/D
K80+170	K80+107	DCH	8	J/D
K80+226	K80+229	SR-30	1	J/D
K80+229	K80+258	DCH	10	J/D
K80+285	K80+285	GR-30	1	J/D
K80+280	K80+280	SP-03	1	J/D
K80+290	K80+320	DCH	8	J/D
K80+320	K80+320	GR-30	1	J/D
K80+350	K80+350	SP-03	1	J/D
K80+355	K80+355	SP-09	1	J/D
K80+391	K80+412	DCH	10	J/D
K80+460	K80+460	SP-04	1	J/D
K80+460	K80+460	SP-04	1	J/D
K80+490	K80+507	DCH	8	J/D
K80+828	K80+828	SP-03	1	J/D
K80+799	K80+799	SP-03	1	J/D
K80+840	K80+840	SP-23	1	J/D
K80+841	K80+841	SP-33	1	J/D
K80+848	K80+848	SP-57	1	J/D
K80+857	K80+957	SP-25	1	J/D
K80+977	K80+977	SP-57	1	J/D
K81+050	K81+050	SP-36	1	J/D
K81+160	K81+160	SP-27	1	J/D
K81+204	K81+204	SP-03	1	J/D
K81+222	K81+222	GR-30	1	J/D
K81+243	K81+272	DCH	12	J/D
K81+274	K81+407	DCH	18	J/D
K81+307	K81+307	SP-04	1	J/D
K81+320	K81+320	SP-33	1	J/D
K81+332	K81+332	SP-04	1	J/D
K81+461	K81+451	SR-30	1	J/D
K81+490	K81+490	SP-04	1	J/D
K81+545	K81+565	DCH	8	J/D
K81+630	K81+630	SP-03	1	J/D
K81+670	K81+670	SP-03	1	J/D
K81+706	K81+735	DCH	8	J/D
K81+788	K81+807	DCH	6	J/D
K81+847	K81+872	DCH	6	J/D
K81+970	K81+970	SP-07	1	J/D
K82+011	K82+011	SP-11	1	J/D
K82+044	K82+088	DCH	8	J/D
K82+130	K82+130	SP-04	1	J/D

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 TERRITORIAL - CUCUTA



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRAN-RI-18-F-R-2	
VERSION	1	
PÁGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K82+168	K82+168	SP-28	1	ND
K82+170	K82+170	SP-64	1	ND
K82+171	K82+171	SP-57	1	ND
K82+180	K82+180	SP-36	1	ND
K82+325	K82+325	SP-35	1	NI
K82+325	K82+325	SP-04	1	ND
K82+328	K82+328	SP-03	1	NI
K82+330	K82+330	SP-28	1	NI
K82+340	K82+340	SP-37	1	NI
K82+360	K82+360	SR-30	1	ND
K82+374	K82+388	DCH	8	NI
K82+448	K82+448	SP-09	1	ND
K82+448	K82+448	SP-03	1	NI
K82+488	K82+524	DCH	12	ND
K82+575	K82+592	DCH	8	NI
K82+660	K82+660	SP-08	1	NI
K82+690	K82+711	DCH	6	ND
K82+770	K82+770	SP-04	1	ND
K82+820	K82+820	SP-27	1	NI
K82+825	K82+848	DCH	8	NI
K82+860	K82+860	SP-04	1	ND
K82+860	K82+860	SP-04	1	ND
K82+889	K82+889	SP-04	1	NI
K82+915	K82+946	DCH	8	NI
K82+957	K82+957	SP-01	1	ND
K82+970	K82+970	SP-03	1	NI
K83+005	K83+033	DCH	10	ND
K83+050	K83+050	SR-01	1	ND
K83+080	K83+080	SP-01	1	ND
K83+090	K83+090	SP-04	1	NI
K83+120	K83+120	SP-16	1	NI
K83+140	K83+160	DCH	12	NI
K83+172	K83+184	DCH	6	NI
K83+180	K83+180	SR-30	1	ND
K83+203	K83+203	SR-26	1	ND
K83+298	K83+288	SR-30	1	NI
K83+304	K83+304	SP-03	1	ND
K83+370	K83+380	DCH	16	ND
K83+420	K83+420	SH-18	1	NI
K83+424	K83+424	SP-04	1	ND
K83+450	K83+490	DCH	10	NI
K83+480	K83+480	SP-04	1	ND
K83+530	K83+530	SP-04	1	ND
K83+638	K83+638	SP-03	1	NI
K83+665	K83+690	DCH	8	NI
K83+635	K83+635	SP-03	1	NI
K83+645	K83+645	SP-03	1	ND
K83+888	K83+740	DCH	14	ND
K83+767	K83+767	SP-01	1	ND
K83+772	K83+772	SP-04	1	ND
K83+805	K83+825	DCH	6	ND
K83+876	K83+875	SP-04	1	NI
K83+960	K83+960	SP-01	1	ND
K83+985	K83+985	DCH	12	ND
K84+085	K84+085	SP-01	1	NI
K84+100	K84+100	SP-42	1	ND
K84+253	K84+253	SP-04	1	ND
K84+295	K84+440	DCH	16	NI
K84+505	K84+505	SP-03	1	NI
K84+520	K84+520	SP-04	1	ND
K84+525	K84+525	SR-30	1	NI
K84+540	K84+580	DCH	10	NI
K84+507	K84+507	SP-09	1	NI
K84+825	K84+826	SR-26	1	ND
K84+852	K84+852	SP-08	1	ND
K84+800	K84+880	DCH	18	ND
K84+906	K84+906	SR-26	1	NI
K85+030	K85+030	SP-04	1	NI
K85+085	K85+210	DCH	22	NI
K85+133	K85+133	SP-47	1	NI
K85+242	K85+242	SP-09	1	ND
K85+275	K85+330	DCH	10	ND
K85+310	K85+316	SR-30	1	ND
K85+350	K85+350	SP-10	1	NI
K85+362	K85+400	DCH	10	NI
K85+400	K85+400	SP-08	1	ND
K85+426	K85+446	DCH	1	ND
K85+488	K85+488	SR-10	1	ND
K85+578	K85+578	SP-03	1	ND
K85+580	K85+600	DCH	1	ND
K85+585	K85+585	SP-08	1	ND
K85+650	K85+650	SP-04	1	ND

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Es folio 3 del documento que se encuentra en los autos del proceso



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CODIGO	INFRA-MN-R-16-FR-2
VERSION	1
PAGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K85+780	K85+780	SP-04	1	UD
K85+785	K85+830	DCH	6	UD
K85+915	K85+915	SP-04	1	UD
K85+980	K85+980	SP-09	1	UD
K86+020	K86+020	SP-09	1	UD
K86+025	K86+025	SP-03	1	UD
K86+112	K86+112	SP-02	1	UD
K86+175	K86+176	SP-09	1	UD
K86+295	K86+295	SP-04	1	UD
K86+390	K86+390	SP-03	1	UD
K86+410	K86+410	SP-09	1	UD
K86+412	K86+620	DCH	16	UD
K86+474	K86+474	GR-30	1	UD
K86+580	K86+590	GR-04	1	UD
K86+620	K86+685	DCH	16	UD
K86+740	K86+740	SP-09	1	UD
K86+880	K86+880	SR-26	1	UD
K86+810	K86+810	SR-26	1	UD
K87+200	K87+200	GR-30	1	UD
K87+234	K87+234	SP-04	1	UD
K87+250	K87+250	SR-26	1	UD
K87+272	K87+272	SR-22	1	UD
K87+278	K87+278	SR-26	1	UD
K87+280	K87+280	SR-18	1	UD
K87+300	K87+300	SR-18	1	UD
K87+346	K87+346	SP-03	1	UD
K88+029	K88+029	SP-46	1	UD
K88+147	K88+147	SR-21	1	UD
K88+165	K88+165	SP-16	1	UD
K88+171	K88+171	SR-21	1	UD
K88+245	K88+245	SP-04	1	UD
K88+245	K88+245	SR-26	1	UD
K88+287	K88+287	SP-22	1	UD
K88+288	K88+288	SP-36	1	UD
K88+300	K88+300	SP-46	1	UD
K88+342	K88+342	SP-36	1	UD
K88+403	K88+403	SP-28	1	UD
K88+406	K88+406	SP-03	1	UD

SECTOR BIETE A LA MANBA RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN
K111+320	K111+350	SP-57	12	UD
K111+586	K111+586	SP-57	1	UD
K111+600	K111+640	SP-57	14	UD
K111+603	K111+603	SP-28	1	UD
K111+715	K111+715	SP-28	1	UD
K111+727	K111+727	SP-57	1	UD
K111+700	K111+810	SP-57	12	UD
K111+840	K111+840	SP-57	1	UD
K111+877	K111+877	SP-28	1	UD
K112+560	K112+520	SP-28	8	UD
K112+538	K112+560	SP-28	8	UD
K112+550	K112+550	SP-28	1	UD
K112+560	K112+560	SP-57	1	UD
K112+820	K112+820	SP-42	1	UD
K112+888	K112+888	SP-57	1	UD
K113+023	K113+023	SP-28	1	UD
K113+065	K113+065	SP-28	1	UD
K113+070	K113+070	SP-57	1	UD
K113+083	K113+083	SP-42	1	UD
K114+100	K114+100	SP-28	1	UD
K114+150	K114+190	SP-28	10	UD
K114+472	K114+472	GR-28	1	UD
K114+482	K114+482	SP-57	1	UD
K114+700	K114+700	SP-46	1	UD
K114+700	K114+700	SP-57	1	UD
K114+720	K114+720	GR-28	1	UD
K114+780	K114+780	SP-47	1	UD
K114+846	K114+846	SR-38	1	UD

SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLMAR RUTA 6003

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN
K0+030	K0+030	SP-01	1	UD
K0+037	K0+037	SP-47	1	UD
K0+045	K0+045	SP-47	1	UD
K0+130	K0+130	SP-47	1	UD
K0+140	K0+140	GR-05	1	UD
K0+220	K0+220	SP-48	1	UD
K0+260	K0+260	SP-30	1	UD
K0+415	K0+415	SP-05	1	UD
K0+538	K0+538	SP-30	1	UD
K0+660	K0+660	SP-03	1	UD
K0+700	K0+700	SR-26	1	UD
K0+760	K0+820	SP-46	1	UD

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
 INSTITUTO TERRITORIAL - CIUDAD

Copia del documento que reposa en los archivos...



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRAN-31-16-FR-2	
VERSION	1	
PÁGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K0+770	K0+770	BR-26	1	MI
K0+775	K0+775	SI-05	1	MI
K0+800	K0+800	SI-05	1	MD
K0+850	K0+850	SP-27	1	MD
K0+880	K0+880	SP-02	1	MI
K1+045	K1+045	SP-02	1	MD
K1+060	K1+060	EP-44	1	MD
K1+100	K1+170	SP-44	28	MD
K1+200	K1+200	SP-02	1	MI
K1+210	K1+210	SP-03	1	MD
K1+400	K1+400	SP-03	1	MI
K1+510	K1+510	SP-67	1	MD
K1+540	K1+600	SP-67	1B	MI
K1+610	K1+610	SP-30	1	MI
K1+610	K1+610	SP-08	1	MD
K1+630	K1+630	SP-02	1	MI
K1+695	K1+770	SP-67	1B	MI
K1+790	K1+790	EP-03	1	MD
K1+802	K1+802	SP-02	1	MI
K1+870	K1+870	SP-27	1	MD
K1+880	K1+880	SP-03	1	MI
K1+930	K1+930	SP-30	1	MI
K1+970	K1+970	EP-03	1	MD
K1+990	K1+990	BR-26	1	MI
K1+995	K2+060	EP-03	20	MD
K2+000	K2+000	EP-30	1	MD
K2+090	K2+090	SP-02	1	MI
K2+110	K2+110	EP-02	1	MD
K2+130	K2+180	SP-07	20	MI
K2+220	K2+220	SP-02	1	MI
K2+285	K2+285	SP-02	1	MD
K2+410	K2+410	SP-02	1	MI
K2+450	K2+450	SP-05	1	MD
K2+485	K2+530	SP-08	12	MD
K2+560	K2+562	SP-06	20	MI
K2+560	K2+560	SP-06	1	MI
K2+790	K2+790	SP-06	1	MD
K2+835	K2+885	SP-06	10	MI
K2+850	K2+850	SP-27	1	MD
K2+990	K2+990	BR-26	1	MD
K3+010	K3+010	SP-03	1	MD
K3+110	K3+110	SP-02	1	MD
K3+185	K3+185	SP-03	1	MI
K3+220	K3+220	SP-03	1	MD
K3+260	K3+260	EP-67	1	MD
K3+284	K3+284	SP-01A	1	MD
K3+320	K3+320	BR-30	1	MD
K3+490	K3+490	SP-30	1	MD
K3+505	K3+505	EP-01A	1	MD
K3+610	K3+610	SP-02	1	MI
K3+620	K3+620	SP-04	1	MD
K3+767	K3+767	SP-03	1	MI
K3+780	K3+780	SP-04	1	MD
K3+850	K3+850	SP-03	1	MI
K3+855	K3+855	SP-03	1	MD
K3+910	K3+910	SP-04	1	MI
K3+920	K3+920	SP-03	1	MD
K3+930	K3+930	SP-30	1	MD
K4+084	K4+084	SP-28	1	MD
K4+100	K4+100	SP-57	1	MD
K4+376	K4+376	EP-02	1	MI
K4+400	K4+400	SI-05	1	MD
K4+410	K4+410	SP-57	1	MI
K4+420	K4+420	SI-05	1	MI
K4+422	K4+422	SP-28	1	MI
K4+483	K4+483	SP-02	1	MD
K4+610	K4+610	SP-01	1	MI
K4+610	K4+610	SP-01	1	MD
K4+623	K4+623	SP-01	1	MD
K4+663	K4+663	SP-67	1	MD
K4+668	K4+668	SP-01A	1	MD
K4+670	K4+670	EP-28	1	MD
K4+676	K4+676	SP-02	1	MI
K4+680	K4+680	SP-57	1	MD
K4+920	K4+920	SP-30	1	MD
K4+951	K4+951	SP-01	1	MI
K4+968	K4+968	SP-57	1	MD
K4+970	K4+970	SP-07	1	MD
K4+981	K4+981	SP-28	1	MD
K5+041	K5+041	SP-04	1	MD
K5+055	K5+055	EP-44	1	MD
K5+050	K5+050	BR-30	1	MD


**MINISTERIO DE TRANSPORTES**  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
**TRIPITÓCARO - CHOCÓ**  
 Es responsabilidad del Interventor la reposición en los archivos del Instituto

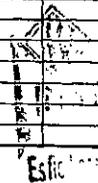


INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MMFRA-MN-11-16-FR-2
VERSION	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K5+083	K5+083	SP-28	1	ND
K5+088	K5+088	SP-57	1	ND
K5+268	K5+268	SP-28	1	MI
K5+297	K5+297	SP-57	1	MI
K5+305	K5+305	SP-44	1	ND
K5+326	K5+326	SP-07	1	MI
K5+349	K5+349	SP-05	1	ND
K5+481	K5+481	SP-01	1	ND
K5+482	K5+482	SP-05	1	MI
K5+590	K5+590	SP-02	1	MI
K5+625	K5+625	SP-87	1	ND
K5+645	K5+645	SR-30	1	ND
K5+650	K5+650	SP-28	1	ND
K5+671	K5+671	SP-02A	1	ND
K5+676	K5+676	SP-57	1	ND
K5+864	K5+864	SP-57	1	MI
K5+977	K5+977	SP-28	1	MI
K5+980	K5+980	SR-30	1	ND
K5+980	K5+980	SP-67	1	ND
K6+002	K6+002	SP-01A	1	MI
K6+100	K6+100	SP-02A	1	MI
K6+110	K6+110	SP-57	1	MI
K6+120	K6+120	SR-30	1	MI
K6+130	K6+130	SP-03	1	ND
K6+200	K6+200	SR-05	1	MI
K6+204	K6+204	SP-28	1	ND
K6+210	K6+210	SP-57	1	ND
K6+225	K6+225	SP-02	1	ND
K6+397	K6+397	SP-57	1	MI
K6+410	K6+410	SP-28	1	MI
K6+450	K6+450	SP-30	1	ND
K6+455	K6+455	SP-05	1	MI
K6+455	K6+455	SP-05	1	ND
K6+560	K6+560	SP-28	1	ND
K6+575	K6+575	SP-04	1	MI
K6+676	K6+676	SR-30	1	ND
K6+578	K6+578	SP-57	1	ND
K6+590	K6+590	SR-26	1	ND
K6+595	K6+595	SP-36	1	ND
K6+690	K6+690	SR-30	1	ND
K6+740	K6+740	SP-04	1	ND
K6+770	K6+770	SP-27	1	ND
K6+781	K6+781	SP-03	1	MI
K6+840	K6+840	SP-57	1	MI
K6+850	K6+850	SP-28	1	MI
K6+870	K6+870	SP-03	1	MI
K6+867	K6+867	SR-30	1	ND
K7+020	K7+020	SP-04	1	ND
K7+078	K7+078	SP-03	1	MI
K7+090	K7+090	SP-42	1	MI
K7+110	K7+110	SP-03	1	ND
K7+200	K7+200	SP-03	1	ND
K7+220	K7+220	SP-28	1	ND
K7+235	K7+235	SP-57	1	ND
K7+516	K7+516	SP-02	1	MI
K7+529	K7+529	SP-57	1	MI
K7+544	K7+544	SP-28	1	MI
K7+560	K7+560	SP-42	1	ND
K7+582	K7+582	SP-28	1	ND
K7+600	K7+600	SP-03	1	ND
K7+614	K7+614	SP-57	1	ND
K7+706	K7+706	SP-57	1	MI
K7+717	K7+717	SP-28	1	MI
K7+734	K7+734	SP-42	1	MI
K7+777	K7+777	SP-03	1	ND
K7+870	K7+870	SP-28	1	ND
K7+885	K7+885	SP-57	1	ND
K7+900	K7+900	SP-01	1	ND
K8+075	K8+075	SP-57	1	MI
K8+080	K8+080	SP-02	1	ND
K8+085	K8+085	SP-28	1	MI
K8+108	K8+108	SP-27	1	ND
K8+153	K8+153	SP-18	1	ND
K8+228	K8+228	SP-28	1	ND
K8+245	K8+245	SP-57	1	ND
K8+245	K8+245	SP-09	1	MI
K8+460	K8+460	SP-05	1	ND
K8+500	K8+500	SR-26	1	ND
K8+625	K8+625	SP-57	1	MI
K8+840	K8+840	SP-28	1	MI
K8+860	K8+860	SP-36	1	MI
K8+730	K8+730	SP-44	1	ND
K8+780	K8+780	SP-01	1	ND



TRANSPORTE  
 NACIONAL DE VÍAS  
 CHOCO  
 Archivos del Instituto



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	INFRA-021-10-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K8+820	K8+820	SP-78	1	MD
K8+865	K8+865	SP-57	1	MD
K8+875	K8+875	SP-02	1	MI
K8+891	K8+891	SP-10	1	MD
K8+870	K8+870	SP-29	1	MI
K8+874	K8+874	SP-03	1	MI
K9+030	K9+030	SP-02	1	MD
K9+100	K9+100	SP-27	1	MD
K9+120	K9+120	SP-30	1	MI
K9+120	K9+120	SP-01	1	MI
K9+200	K9+240	SP-08	14	MD
K9+320	K9+320	SP-07	1	MD
K9+340	K9+350	SP-05	16	MD
K9+400	K9+400	SP-06	1	MD
K9+500	K9+560	SP-05	14	MD
K9+550	K9+550	SP-06	1	MD
K9+560	K9+560	SP-10	1	MI
K9+560	K9+560	SP-08	1	MI
K9+572	K9+572	SP-10	1	MD
K9+600	K9+600	SP-30	1	MI
K9+620	K9+620	SP-30	1	MI
K9+700	K9+700	SP-06	1	MI
K9+800	K9+800	SP-05	1	MD
K9+805	K9+830	SP-06	10	MD
K9+880	K9+880	SP-05	4	MI
K9+900	K9+900	SP-28	1	MD
K9+920	K9+920	SP-01	1	MD
K9+929	K9+929	SP-57	1	MD
K10+050	K10+050	SP-05	1	MI
K10+050	K10+050	SP-30	1	MD
K10+100	K10+100	SP-03	1	MD
K10+160	K10+160	SP-26	1	MD
K10+160	K10+160	SP-28	1	MD
K10+285	K10+285	SP-02	1	MI
K10+205	K10+205	SP-57	1	MI
K10+308	K10+308	SP-29	1	MD
K10+330	K10+330	SP-03	1	MD
K10+380	K10+380	SP-05	8	MI
K10+420	K10+420	SP-05	1	MD
K10+430	K10+430	SP-03	1	MI
K10+508	K10+508	SP-05	8	MI
K10+650	K10+650	SP-26	1	MI
K10+680	K10+680	SP-06	1	MD
K10+880	K10+880	SP-06	1	MD
K10+780	K10+790	SP-03	1	MD
K10+600	K10+800	SP-28	1	MI
K10+850	K10+850	SP-03	1	MI
K10+812	K10+812	SP-26	1	MD
K10+920	K10+920	SP-06	1	MD
K10+920	K10+920	SP-05	1	MD
K11+080	K11+080	SP-26	1	MI
K11+090	K11+090	SP-07	1	MD
K11+100	K11+100	SP-03	1	MI
K11+105	K11+105	SP-26	1	MD
K11+210	K11+210	SP-06	1	MI
K11+210	K11+210	SP-08	1	MD
K11+250	K11+250	SP-06	12	MI
K11+390	K11+390	SP-05	1	MI
K11+470	K11+470	SP-30	1	MI
K11+640	K11+640	SP-28	1	MI
K11+640	K11+640	SP-03	1	MD
K11+560	K11+560	SP-30	1	MI
K11+670	K11+670	SP-38	1	MD
K11+680	K11+680	SP-01	1	MI
K11+600	K11+600	SP-03	1	MI
K11+600	K11+600	SP-05	1	MD
K11+605	K11+605	SP-30	1	MD

DEFENSA METALICA

SECTOR DIECIOCHO AL SETE RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K65+830	K65+880	50,0	MD
K68+115	K68+600	685,0	MD
K66+203	K66+245	42,4	MD
K68+278	K68+299	23,1	MD
K69+347	K69+389	42,4	MD
K66+415	K66+460	65,4	MD
K67+090	K67+480	480,0	MD
K67+412	K67+402	60,1	MD
K78+860	K78+937	77,4	MD
K78+800	K78+600	100,0	MD

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRAM-01-16-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K78+945	K79+000	54,5	MD
K78+520	K79+720	200,0	MD
K78+530	K79+578	146,0	MD
K79+684	K79+719	35,6	MD
K79+750	K79+782	31,7	MD
K79+750	K79+840	80,0	MD
K80+000	K80+208	200,0	MD
K80+016	K80+062	46,8	MD
K80+067	K80+099	31,7	MD
K80+110	K80+149	39,3	MD
K80+168	K80+198	31,7	MD
K80+370	K80+630	260,0	MD
K80+373	K80+443	68,8	MD
K80+451	K80+480	38,7	MD
K80+490	K80+540	50,3	MD
K80+550	K80+601	50,7	MD
K80+900	K81+000	100,0	MD
K81+120	K82+171	1050,7	MD
K81+160	K81+340	180,0	MD
K81+195	K81+242	46,9	MD
K81+250	K81+320	69,6	MD
K81+395	K81+434	39,3	MD
K81+400	K81+860	460,0	MD
K81+440	K81+475	35,6	MD
K81+480	K81+542	61,7	MD
K81+555	K81+594	39,3	MD
K81+676	K81+805	130,3	MD
K81+810	K81+853	43,1	MD
K81+940	K82+060	120,0	MD
K81+950	K82+012	61,7	MD
K82+018	K82+038	20,3	MD
K82+045	K82+061	16,4	MD
K82+085	K82+113	27,9	MD
K82+100	K82+500	400,0	MD
K82+340	K82+379	39,3	MD
K82+390	K82+425	35,5	MD
K82+445	K82+480	35,5	MD
K82+490	K82+506	16,4	MD
K82+560	K82+040	380,0	MD
K82+650	K82+716	66,0	MD
K82+730	K82+769	39,3	MD
K82+775	K82+817	42,2	MD
K82+855	K82+924	68,9	MD
K83+060	K83+090	30,0	MD
K83+075	K83+107	31,7	MD
K83+112	K83+154	41,9	MD
K83+172	K83+202	30,5	MD
K83+301	K83+320	18,8	MD
K83+327	K83+346	19,1	MD
K83+432	K83+489	57,1	MD
K83+615	K83+608	69,8	MD
K83+702	K83+763	61,0	MD
K83+791	K83+888	95,3	MD
K83+913	K83+953	40,5	MD
K84+025	K84+057	31,7	MD
K84+064	K84+152	87,8	MD
K84+300	K84+384	83,9	MD
K84+390	K84+438	48,5	MD
K84+446	K84+473	26,7	MD
K84+620	K84+734	114,3	MD
K84+748	K84+832	83,7	MD
K84+845	K84+825	80,0	MD
K84+937	K84+976	41,0	MD
K85+085	K85+112	1026,7	MD
K85+237	K85+343	106,7	MD
K85+355	K85+382	26,7	MD
K85+402	K85+474	72,4	MD
K85+904	K85+953	49,1	MD
K85+972	K86+029	57,1	MD
K86+050	K86+072	22,8	MD
K86+131	K86+215	83,8	MD
K86+227	K86+300	72,4	MD
K86+395	K86+403	7,8	MD
K86+410	K86+486	76,2	MD
K86+492	K86+558	76,2	MD
K86+573	K86+584	11,4	MD
K86+782	K86+814	32,0	MD
K86+815	K86+824	9,0	MD
K86+837	K86+850	13,0	MD
K86+852	K86+895	43,0	MD

Es fiel copia del original que se encuentra en los archivos del Instituto

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

MINISTERIO DE TRANSPORTES



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 PROCESO DE DISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	INFRA-AR-1-18-FR-2
VERSION	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

SECTOR SIETE A LA MANBA RUTA 8002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K111+618	K111+634	16,5	MD
K111+638	K111+651	12,7	UD
K111+680	K111+651	70,6	MD
K111+677	K112+039	62,4	MD
K112+128	K112+162	35,5	MD
K112+317	K112+353	35,9	MD
K112+509	K112+533	24,2	MD
K112+548	K112+574	28,0	MD
K114+385	K114+425	39,5	MD

SECTOR LA MANBA A CIUDAD BOLMAR RUTA 0003

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K0+821	K0+825	3,8	MD
K0+828	K0+872	45,7	MD
K1+085	K1+090	34,3	MD
K1+090	K1+172	81,8	MD
K1+622	K1+675	53,3	MD
K1+688	K1+730	53,3	MD
K1+739	K1+783	43,5	MD
K2+135	K2+221	85,8	MD
K2+281	K2+304	22,8	MD
K2+442	K2+489	47,2	MD
K2+658	K2+833	81,7	MD
K2+768	K2+808	31,7	MD
K2+844	K2+884	39,8	MD
K3+037	K3+060	22,8	MD
K3+085	K3+080	15,2	MD
K3+093	K3+162	66,8	MD
K3+166	K3+288	121,9	MD
K3+330	K3+341	11,4	MD
K3+482	K3+684	72,4	MD
K3+835	K3+858	22,8	MD
K3+700	K3+859	68,6	MD
K3+863	K3+958	95,3	MD
K4+430	K4+679	148,6	MD
K4+070	K5+100	129,8	MD
K5+331	K5+403	72,4	MD
K5+503	K5+514	11,4	MD
K5+521	K5+674	63,3	MD
K6+030	K6+084	34,3	MD
K6+160	K6+225	64,8	MD
K6+480	K6+510	30,5	MD
K7+121	K7+170	49,5	MD
K9+200	K9+251	50,7	MD
K9+340	K9+384	24,0	MD
K9+500	K9+527	27,0	MD
K9+787	K9+842	64,8	MD
K10+741	K10+761	20,3	MD
K11+302	K11+368	66,3	MD

CAPTAFAROS

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K65+830	K65+880	13,0	MD
K68+115	K68+800	180,0	MD
K68+203	K68+215	12,0	MD
K68+278	K68+283	7,0	MD
K68+347	K68+350	12,0	MD
K68+415	K68+433	18,0	MD
K67+000	K67+480	128,0	MD
K67+412	K67+426	14,0	MD
K78+880	K78+937	21,0	MD
K78+600	K79+000	26,0	MD
K78+845	K79+000	15,0	MD
K79+520	K79+720	62,0	MD
K79+630	K79+878	39,0	MD
K79+884	K79+719	10,0	MD
K79+750	K79+782	9,0	MD
K79+750	K79+840	24,0	MD
K80+000	K80+200	62,0	MD
K80+015	K80+062	13,0	MD
K80+087	K80+099	9,0	MD
K80+110	K80+148	11,0	MD
K80+108	K80+199	9,0	MD
K80+370	K80+830	68,0	MD
K80+373	K80+443	18,0	MD
K80+451	K80+490	10,0	MD
K80+490	K80+640	14,0	MD
K80+550	K80+601	14,0	MD
K80+800	K81+000	26,0	MD

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 TERRITORIAL - CHOCÓ

Este documento que reposa en los archivos del Instituto



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 PROCESO GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECBO DEFINITIVO DE OBRA

CODIGO	INFRA-NI-16-FR-2	
VERSION	1	
PAGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K81+120	K82+171	14,0	MD
K81+180	K81+340	42,0	MD
K81+105	K81+242	13,0	MD
K81+260	K81+320	10,0	MD
K81+385	K81+434	11,0	MD
K81+400	K81+860	121,0	MD
K81+440	K81+475	10,0	MD
K81+480	K81+642	17,0	MD
K81+555	K81+694	11,0	MD
K81+675	K81+685	35,0	MD
K81+810	K81+653	12,0	MD
K81+940	K82+060	31,0	MD
K81+950	K82+012	17,0	MD
K82+018	K82+038	8,0	MD
K82+045	K82+061	5,0	MD
K82+085	K82+113	8,0	MD
K82+100	K82+500	105,0	MD
K82+340	K82+378	11,0	MD
K82+390	K82+425	10,0	MD
K82+445	K82+480	10,0	MD
K82+490	K82+508	6,0	MD
K82+560	K82+940	100,0	MD
K82+650	K82+718	18,0	MD
K82+730	K82+769	11,0	MD
K82+775	K82+817	12,0	MD
K82+855	K82+824	19,0	MD
K83+060	K83+090	8,0	MD
K83+076	K83+107	8,0	MD
K83+112	K83+154	12,0	MD
K83+172	K83+202	8,0	MD
K83+301	K83+320	6,0	MD
K83+327	K83+348	6,0	MD
K83+432	K83+489	10,0	MD
K83+615	K83+688	22,0	MD
K83+702	K83+763	17,0	MD
K83+791	K83+888	20,0	MD
K83+913	K83+863	14,0	MD
K84+025	K84+057	8,0	MD
K84+064	K84+152	24,0	MD
K84+300	K84+384	23,0	MD
K84+390	K84+439	14,0	MD
K84+446	K84+473	8,0	MD
K84+620	K84+734	31,0	MD
K84+748	K84+832	23,0	MD
K84+845	K84+925	22,0	MD
K84+937	K84+978	17,0	MD
K85+085	K85+112	8,0	MD
K85+237	K85+343	29,0	MD
K85+355	K85+382	8,0	MD
K85+402	K85+474	20,0	MD
K85+904	K85+953	13,0	MD
K85+972	K86+020	16,0	MD
K86+030	K86+072	7,0	MD
K86+131	K86+215	23,0	MD
K86+227	K86+300	20,0	MD
K86+396	K86+403	3,0	MD
K86+410	K86+486	21,0	MD
K86+492	K86+568	21,0	MD
K86+573	K86+584	4,0	MD
K86+782	K86+814	9,0	MD
K86+816	K86+824	3,0	MD
K86+837	K86+850	4,0	MD
K86+852	K86+885	12,0	MD
<b>SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002</b>			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K111+550	K114+800	86,0	MD
<b>SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003</b>			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K0+821	K0+825	2,0	MD
K0+826	K0+872	13,0	MD
K1+065	K1+099	10,0	MD
K1+822	K1+675	19,0	MD
K1+685	K1+739	16,0	MD
K2+281	K2+304	7,0	MD
K3+037	K3+060	7,0	MD
K3+065	K3+080	5,0	MD
K3+093	K3+152	19,0	MD
K3+166	K3+288	33,0	MD
K3+320	K3+341	4,0	MD
K3+492	K3+581	20,0	MD
K3+635	K3+658	7,0	MD
K3+780	K3+850	19,0	MD

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 ESTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 DEPARTAMENTO DE TRANSITO  
 BOGOTÁ



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRA/IN-18-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K3+883	K3+858	26,0	MD
K4+430	K4+670	40,0	MD
K4+970	K5+100	35,0	MD
K5+331	K5+403	20,0	MD
K5+503	K5+514	4,0	MD
K5+521	K5+574	18,0	MD
K6+030	K6+064	10,0	MD
K6+160	K6+225	18,0	MD
K6+480	K6+510	9,0	MD
K7+121	K7+170	14,0	MD
K0+000	K11+580	173,0	MD.10

RELACION DE SITIOS CRÍTICOS ATENDIDOS Y/O SEÑALADOS:


VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE OBRA:

Valor básico ejecutado del contrato:	\$	258.827.765.492,17
Valor IVA:	\$	2.609.003.176,86
Valor total ejecutado del contrato:	\$	259.337.668.669,13

AN: 33 %      A: 23 %      E: 5 %      U: 5 %

DESCRIPCIÓN CANTIDADES DE OBRA Y PROVISIONES EJECUTADAS

(El Interventor debe quedar y detallar de forma independiente las demás cantidades de las cantidades determinadas en la propuesta económica en obra).

No. ORDEN	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
<b>EXPLICACIONES</b>					
1	Localización y replanteo	Ha	17,00	510.420,00	8.677.140,00
2	Documentos e Impresos en zonas no boscosas	Ha	1,62	844.086,00	7.471.397,60
3	Demolición de Estructuras	m3	3.144,00	66.707,00	304.048.808,00
4	Remoción de alcantarillas	m	305,00	40.248,00	12.275.640,00
5	Remoción de cortes de alambre	m	18.173,00	2.556,00	41.343.300,00
6	Excavación en roca de la explanación y canchales	m3	200.120,00	60.456,00	14.836.264.720,00
7	Escaqueados en material suelto de la Explanación y Canchales	m3	2.165.808,00	6.456,00	13.815.647.192,50
8	Remoción de Demuros	m3	1.004.758,00	2.413,00	4.433.885.278,00
9	Tortaplano	m3	14.649,00	8.670,00	126.637.830,00
10	Mejoramiento de la subrasante mejorando el estado existente	m2	420.333,00	1.343,00	564.507.219,00
11	Mejoramiento de la subrasante mejorando uniformemente material adhirido	m3	28.834,00	5.107,00	139.458.268,00
12	Geotextil para separación de surtos de subrasante y capas granulares	m2	120.148,00	7.416,00	890.211.496,00
13	Geotextil para estabilización de sectores de la subrasante y capas granulares	m2	487,00	11.063,00	5.376.661,00
14	Conformación de taludes de disposición de sobrasantes	m3	3.030.816,00	1.834,00	5.558.754.864,00
			0,00	0,00	-
			0,00	0,00	-
			0,00	0,00	-
			0,00	0,00	-
			0,00	0,00	-
<b>BASES, SUBBASES Y APRIMADOS</b>					
15	Conformación de la estrata existente	m2	1.388.168,20	489,00	651.050.885,80
16	Bases granular	m3	48.325,00	143.301,00	6.925.020.825,00
			0,00	0,00	-
			0,00	0,00	-
			0,00	0,00	-
<b>PAVIMENTOS DE CONCRETO</b>					
17	Pavimento de concreto hidráulico	m3	45.715,50	677.841,00	30.978.697.135,50
			0,00	0,00	-
			0,00	0,00	-
			0,00	0,00	-
<b>ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>					
18	Escapatorias verticales en cédulas	m3	78.109,10	10.556,00	800.331.650,60
19	Escapatorias verticales en rocas en saco	m3	9.052,20	78.839,00	777.833.554,80
20	Escapatorias verticales en material suelto en sacos	m3	7.776,30	10.997,00	85.537.865,10
21	Escapatorias verticales en material suelto bajo agua	m3	3.603,10	61.792,00	161.432.655,20
22	Refuerzo para Estructuras	m3	20.281,80	88.643,00	1.790.165.137,40
23	Concreto clase A, para vigas puentes tipo I.	m3	184,80	1.294.008,00	235.483.556,80
24	Concreto clase A, para pilas superiores puentes (tipo I).	m3	0,00	1.295.665,00	-
25	Concreto clase C	m3	253,90	742.160,00	188.434.424,00
26	(redondeo)	m3	204,10	1.097.110,00	223.920.151,00
27	Concreto clase C para cajón (la incluye refuerzo)	m3	0,00	1.170.860,00	-
28	Concreto clase D	m3	6.078,10	484.935,00	2.763.784.231,80
29	Concreto clase E	m3	2.080,10	383.812,00	867.244.281,20
30	Barrido hidráulico	m	33,00	277.816,00	9.167.928,00
31	Acero de refuerzo Fy=420 Mpa.	tp	1.820.367,50	4.319,00	7.901.016.637,50
32	Armas transversales	m	0,00	1.559.884,00	-
33	Tubería de Concreto Reforzado de 600mm de diámetro interior	m	2.815,50	448.079,00	1.177.055.068,20
34	Barras conchas en concreto clase D	tp	0,00	616.745,00	-
35	Luz de drenaje - Capa I Brando	m3	5,40	138.330,00	747.090,00
36	Material granular Finesco	m3	35.513,00	130.170,00	4.621.068.668,00
37	Geotextil	m2	186.631,00	7.232,00	1.348.992.192,00
38	Material de cobertura	m3	0,00	78.787,00	-
39	Geomatá	m2	0,00	14.319,00	-
40	Gravel	m3	17.401,00	156.208,00	2.714.847.831,40
			0,00	0,00	-
			0,00	0,00	-
			0,00	0,00	-
<b>SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>					
41	Libras de Demarcación con pintura en frío	m	69.047,10	1.849,00	126.328.667,90
42	Manco Vial con pintura en frío	m2	0,00	22.077,00	-
43	Tarifa Reflectiva	u	0,00	11.419,00	-
44	Señal vertical de tránsito tipo I	u	1.340,00	271.914,00	364.564.560,00
45	Poste de referencia	u	0,00	184.821,00	-
46	Defensa metálica	m	8.101,80	183.809,00	1.433.769.356,20
47	CaptaVeh	u	1.870,00	11.2234,00	20.987.816,00
			0,00	0,00	-
			0,00	0,00	-
			0,00	0,00	-
<b>OTRAS VARIAS</b>					
			0,00	0,00	-
			0,00	0,00	-

MINISTERIO DEL INTERIOR  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
 MANUAL DE INTERVENCIÓN OBRA PÚBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRA-MI-R-18-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE

						FECHA		
						11	12	2017
						(Día)	(Mes)	(Año)
48	Cerca de Alambre de Púas con postes de concreto	m	40,825,00	24,482,00	\$	1,213,928,760,00		
49	Limpieza a mano de alcantarilla de tubo de 600 x 600 mm	m	3,099,20	15,993,00	\$	49,585,505,00		
50	Apoyo estribo de 30cm x 30cm x 4cm con 4 de 1/8"	u	0,00	873,507,00	\$	-		
51	Instalación de Trazos con bloques de césped	m2	0,00	13,073,00	\$	-		
			0,00	0,00	\$	-		
			0,00	0,00	\$	-		
<b>TRANSPORTES</b>								
			0,00	0,00	\$	-		
52	esplanación, carretas y préstamos, entre cien metros(100 m) y m3	m3 E	2,051,410,00	785,00	\$	1,810,870,950,00		
53	esplanación, carretas y préstamos para distancias mayores de m3	m3 Am	11,827,783,00	1,005,00	\$	11,886,001,815,00		
54	Transporte de materiales provenientes de cerchones	m3-Am	7,101,211,00	1,005,00	\$	7,227,187,055,00		
			0,00	0,00	\$	-		
			0,00	0,00	\$	-		
<b>ÍTEM NO PREVISTOS</b>								
			0,00	0,00	\$	-		
55	Tubaría PVC para drenaje diámetro D=4"	m	34,707,36	27,331,00	\$	951,045,006,30		
56	Tubaría PVC para drenaje diámetro D=6"	m	7,685,48	56,829,00	\$	435,548,028,00		
57	Tubaría PVC para drenaje diámetro D=8"	m	3,008,00	78,276,00	\$	309,808,700,00		
58	Construcción de ronda de coronación en concreto de 3000 Psi	m	0,00	64,932,00	\$	-		
59	Pedraplan	m3	43,018,00	81,926,00	\$	3,574,304,293,18		
60	Sub - Base granular	m3	41,890,00	110,812,00	\$	4,883,189,030,00		
61	Afirmado con material granular	m3	28,003,00	113,074,00	\$	9,050,851,222,00		
62	Geotextil Tejido	m2	212,845,90	48,250,00	\$	11,060,180,875,00		
63	m	m	47,20	69,057,00	\$	32,648,684,10		
64	Pliego de imprimación con emulsion asfáltica	m2	6,459,00	3,465,00	\$	22,380,435,00		
65	Protección De Taludes Con Hojas En Trazos Y Serbis	m2	860,783,00	15,739,00	\$	13,200,107,837,00		
66	T 2400	m2	02,243,00	7,789,00	\$	718,403,167,00		
67	Orn horizontal de longitud mayor a diez (10) metros.	m	107,831,00	125,840,00	\$	13,548,804,284,00		
68	Derivatos de Botadero	m3	3,187,319,00	1,416,00	\$	4,585,216,837,20		
69	Bombas y Colocación De membranas HDPE 30 MILS	m2	24,873,00	18,277,00	\$	403,614,171,00		
70	Chis (pre - 22 o 25) para sellar juntas de construcción y dilatación	m	3,026,30	40,264,00	\$	121,846,816,60		
71	Concreto para estructuras Fc=3500 PSI (24.5 Mpa)	m3	6,077,70	634,811,00	\$	3,272,655,783,60		
72	Concreto clase G (Chybeol)	m3	2,912,30	255,307,00	\$	810,357,492,80		
73	Ca rebarzo Fc=3000 PSI	m	4,027,00	1,704,038,00	\$	7,100,431,303,60		
74	Ca rebarzo Fc=4000 PSI	m	179,00	1,887,047,00	\$	337,402,215,60		
75	estampación ma Incluye Anzo	m	4,188,00	441,148,00	\$	1,847,836,827,90		
76	Arzo de preacuerdo	TON-m	168,756,00	1,884,00	\$	316,084,130,40		
77	Concreto clase C, para placa superior present tipo 1	m3	231,30	1,255,273,00	\$	290,344,644,00		
78	Apoyo obtencion de 50cm x 40cm x 5cm con 2 de 1/8"	u	24,00	507,478,00	\$	14,339,472,00		
79	Basa de concreto hidráulico	m3	342,10	391,112,00	\$	133,801,125,70		
80	Berme curado en concreto NR 41	m3	12,734,30	782,028,00	\$	6,703,893,160,40		
81	Ca 6 toneladas de 24 encuchillados. Incluye el feno e inyección	m	952,00	381,255,00	\$	344,000,060,00		
82	Desmonte y raso de redes abstricas e darritas	un	1,00	84,891,875,00	\$	84,891,875,00		
83	Ritró postes primarios de 12.10 mts	un	15,00	1,368,514,00	\$	20,577,710,00		
84	Ritró postes secundarios 8m	un	24,00	1,204,870,00	\$	28,918,680,00		
85	Montaje redes abstricas (no incluye postes)	m	1,842,70	280,609,00	\$	516,893,634,50		
86	Sanicrto	un	5,00	6,849,246,00	\$	34,246,230,00		
87	Postes de concreto de 8 mts	un	10,00	3,652,029,00	\$	35,528,290,00		
88	Postes de concreto de 12 mts	un	11,20	5,182,576,00	\$	59,599,812,50		
89	Postes de concreto de 14 mts	un	2,00	6,258,126,00	\$	12,537,252,00		
90	protección de 2 x 40 Ansp. cablo anti cauda 3 x 1/8" descargo a bota e	un	45,00	975,504,00	\$	43,900,380,00		
91	Disipador de energía y sedimentador en concreto clase D	m3	416,80	813,053,00	\$	380,560,490,40		
92	Disipador de energía y sedimentador en concreto clase C	m3	150,80	988,751,00	\$	148,800,050,80		
93	Paquete eléctro	Cl	1,00	100,102,843,00	\$	100,102,843,00		
<b>SUBTOTAL OBRAS</b>						\$	218,498,907,125,27	
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES						\$	18,600,767,007,00	
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS Y DIAS DE LA SEMANA						\$	-	
VALOR BÁSICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y AJUSTES						\$	235,106,674,222,27	
VALOR IVA (OBRA)						\$	1,410,808,048,00	
VALOR TOTAL OBRAS, COMPLEMENTARIAS, AJUSTES Y OTROS (INCLUYE IVA)						\$	236,518,482,270,27	
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)						\$	223,483,800,00	
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H)						\$	35,768,384,00	
<b>TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G+H)</b>						\$	259,248,284,00	
<b>GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PRECIAL (incluye IVA) (I)</b>						\$	18,313,124,358,88	
<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS</b>						\$	3,352,443,113,00	
<b>IVA - ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS</b>						\$	584,390,898,00	
<b>TOTAL ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS (K)</b>						\$	4,210,834,011,00	
<b>VALOR TOTAL (F+G+H+I+K)</b>						\$	259,337,688,689,13	

**ANTICIPADO PAGO ANTICIPADO**

Valor total concedido: N/A

Valor total amortizado y/o legalizado: N/A

Saldo por amortizar del Anticipo: N/A

**RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO**

ACTA DE OBRA No.	MES	VALOR BÁSICO	AJUSTES PROVS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	ago-12	\$100,142,119,00		\$1,278,555,00	\$1,051,484,00	\$108,473,138,00
2	sep-12	\$134,861,817,00		\$1,618,066,00	\$8,056,230,00	\$144,539,013,00
3	oct-12	\$231,713,750,00		\$4,167,273,00	\$1,418,833,00	\$237,299,856,00
4	nov-12	\$320,826,847,00		\$5,783,343,00	\$1,064,575,00	\$328,574,763,00
5	dic-12	\$540,208,560,00		\$11,642,048,00	\$3,920,006,00	\$555,771,514,00
6	ene-13	\$539,781,670,00		\$9,921,862,00	\$3,306,487,00	\$553,010,019,00
7	feb-13	\$1,706,061,173,00		\$38,789,948,00	\$10,483,375,00	\$1,753,544,496,00
8	mar-13	\$1,690,848,428,70		\$35,078,801,00	\$10,382,118,40	\$1,738,409,348,10
9	abr-13	\$1,853,198,738,40		\$74,087,770,00	\$11,592,568,00	\$1,938,879,076,40
10	may-13	\$2,181,612,502,40		\$81,098,000,00	\$13,480,875,00	\$2,250,198,477,40
11	jun-13	\$2,992,707,553,60		\$113,544,504,00	\$18,684,222,00	\$3,124,936,279,60
12	jul-13	\$3,185,839,508,00		\$117,410,903,00	\$19,869,193,00	\$3,322,120,604,00
13	ago-13	\$4,814,585,406,00		\$168,941,874,00	\$28,773,087,00	\$4,812,300,377,00
14	sep-13	\$4,757,506,489,50		\$188,300,157,00	\$28,748,243,00	\$4,875,555,839,50
15	oct-13	\$4,872,947,321,50		\$204,003,667,00	\$30,538,851,00	\$5,107,489,839,50
16	nov-13	\$4,294,118,881,20			\$25,829,285,00	\$4,318,947,966,20

MINISTERIO DE TRANSPORTES  
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 TERRITORIAL - CHOCÓ  
 Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del INSTITUTO



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL  
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CODIGO	MP/HA/MI-01-16-FR-7
VERSION	1
PAGINA	DE

	FECHA	2017			2017	
		(Dij)	(Dij)		(Dij)	(Dij)
17	dic-13	\$4.266.578.085,70		\$184.060.100,00	\$26.836.320,00	\$1.488.314.605,70
18	ene-14	\$2.192.675.833,10		\$98.058.038,00	\$13.778.851,00	\$2.304.512.722,10
19	feb-14	\$4.725.738.830,00		\$263.759.405,00	\$10.012.020,00	\$5.019.510.255,00
20	mar-14	\$5.214.800.951,80		\$337.545.197,00	\$33.307.571,00	\$5.585.7-3.719,80
21	abr-14	\$3.864.456.830,80		\$240.488.775,00	\$23.488.395,00	\$3.928.424.000,80
22	may-14	\$5.593.993.035,00		\$385.025.873,00	\$35.964.074,00	\$6.014.803.037,00
23	jun-14	\$4.762.060.683,60		\$318.728.862,00	\$30.561.141,00	\$5.111.320.785,60
24	jul-14	\$6.017.899.810,40		\$399.289.730,00	\$38.599.635,00	\$6.455.786.975,40
25	ago-14	\$4.704.807.539,10		\$301.021.459,00	\$30.110.249,00	\$5.035.819.248,10
26	sep-14	\$4.171.222.409,50		\$261.590.442,00	\$26.853.538,00	\$4.459.416.387,50
27	oct-14	\$4.812.346.364,00		\$311.493.543,00	\$30.820.089,00	\$5.164.829.996,00
28	nov-14	\$7.942.187.388,30		\$514.414.582,00	\$68.265.335,00	\$8.522.817.303,30
29	dic-14	\$10.359.468.869,00	\$689.269.379,00	\$5.608.845,00	\$68.498.328,00	\$11.121.895.521,00
30	ene-15	\$1.434.184.293,28		\$107.785.539,00	\$9.275.068,00	\$1.551.214.898,28
31	feb-15	\$248.413.098,30		\$15.845.338,00	\$1.589.524,00	\$265.847.958,30
32	mar-15	\$98.253.853,70		\$4.302.717,00	\$604.852,00	\$101.161.423,70
33	abr-15	\$2.702.240.389,58		\$98.872.450,00	\$79.077.508,86	\$3.068.210.348,54
34	may-15	\$2.751.840.133,60		\$252.908.864,00	\$18.073.870,00	\$3.022.816.673,60
35	jun-15	\$4.324.718.358,80		\$403.947.788,00	\$28.443.002,00	\$4.757.107.230,80
36	jul-15	\$5.815.820.084,30		\$459.828.216,00	\$33.213.702,00	\$6.308.819.084,30
37	ago-15	\$5.217.378.410,00		\$474.720.789,00	\$82.421.837,00	\$5.764.519.036,00
38	sep-15	\$6.442.170.487,90		\$655.814.499,00	\$42.694.647,00	\$7.140.819.633,90
39	oct-15	\$7.630.555.394,10		\$766.288.301,00	\$48.598.534,00	\$8.445.412.229,10
40	nov-15	\$16.046.469.067,40		\$1.692.346.262,00	\$108.810.805,00	\$17.845.426.224,40
41	dic-15	\$13.840.218.301,50	\$1.313.738.674,00	\$10.228.381,00	\$87.069.839,00	\$15.251.252.893,50
42	ene-16	\$4.440.638.448,60		\$487.442.628,00	\$28.642.593,00	\$4.956.723.669,60
43	feb-16	\$5.700.620.689,20		\$763.327.543,00	\$42.442.603,00	\$6.506.340.835,20
44	mar-16	\$4.814.153.892,00		\$686.904.147,00	\$53.089.071,00	\$5.554.117.110,00
45	abr-16	\$6.202.869.552,20		\$870.247.295,00	\$55.429.474,00	\$7.218.846.321,20
46	may-16	\$7.136.149.184,30		\$737.775.032,00	\$49.537.837,00	\$7.923.461.853,30
47	jun-16	\$4.323.415.784,00		\$395.358.387,00	\$27.088.031,00	\$4.745.862.210,00
48	jul-16	\$4.396.041.695,10		\$283.382.981,00	\$345.878.406,00	\$5.008.313.062,10
49	ago-16	\$4.399.551.622,40		\$381.571.462,00	\$129.085.872,00	\$4.810.138.758,40
50	sep-16	\$3.857.228.914,70		\$449.285.859,00	\$25.803.718,00	\$4.332.318.460,70
51	oct-16	\$2.135.892.977,10		\$163.051.581,00	\$16.057.287,00	\$2.315.131.855,10
52	nov-16	\$5.832.488.641,40	\$441.924.305,00	\$14.954.187,00	\$52.062.878,00	\$6.341.522.637,40
53	dic-16	\$9.142.851.243,90	\$602.522.983,00	\$27.943.025,00	\$199.898.219,00	\$9.917.220.420,90
54	ene-17	\$407.428.218,70		\$49.031.422,00	\$3.076.468,00	\$459.526.108,70
55	feb-17	\$108.648.334,20		\$17.048.837,00	\$756.073,00	\$128.453.244,20
56	mar-17	\$151.107.021,70		\$22.966.758,00	\$1.047.060,00	\$175.120.837,70
57	abr-17	\$1.692.573.567,80		\$238.143.749,00	\$11.601.308,00	\$1.942.318.624,80
58	may-17	\$1.835.608.893,20		\$246.433.310,00	\$37.688.087,00	\$2.119.728.370,20
59	jun-17	\$2.474.884.664,60		\$217.818.123,00	\$54.072.887,00	\$2.746.875.674,60
<b>TOTALES</b>		<b>\$236.218.018.395,17</b>	<b>\$3.047.455.341,00</b>	<b>\$15.562.311.758,00</b>	<b>\$2.609.803.174,96</b>	<b>\$259.317.681.869,13</b>

El Interventor y el Contratista deben verificar que los valores relacionados en el resumen financiero coincidan con el reporte de pagos en el Sistema de Información Financiera SIF-INACION.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

La Interventoría ejerce constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartas y especificaciones estipuladas para este proyecto.

OBSERVACIONES: La información contenida en la presente acta, respecto a las cantidades y valores de obra ejecutada corresponden a las acumuladas en el Acta de Recibo Parcial de Obra No 69 de Junio de 2017. Estas cantidades están sujetas a variaciones de acuerdo a las revisiones a realizar en la etapa de liquidación del contrato.

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de obra se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonerar al Contratista y al Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, el dentro del periodo de vigencia de la garantía de estabilidad y/o calidad, se presentan fallas imputables a la calidad de la obra, el INVÍAS exigirá al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la garantía de estabilidad y/o calidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra quienes en ella intervienen.

Firma:   
 Nombre: JORGE IVÁN CALDERA SÁNCHEZ  
 Representante Legal o Apoderado  
 Nombre de la EMPRESA: CONSORCIO COREDORES LAA 031  
 Matrícula No.: 052025276 ANT

Firma:   
 Nombre: JORGE IVÁN CALDERA SÁNCHEZ  
 Representante Legal o Apoderado  
 Interventoría  
 Matrícula No.: 25205-63501 CND

Firma:   
 Nombre: Tulcia Mena V.  
 Ingeniero Residente  
 Contratista: 05202181089  
 Matrícula No.:

Firma:   
 Nombre: Tulcia Mena V.  
 Ingeniero Residente  
 Interventoría  
 Matrícula No.: 25202-153283 CND

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 TERMINAL CHUQUO

Cv. en el Archivo de Gestión de Contratos (Subdirección Administrativa).  
 Copia: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Terrestre.

Es fiel copia del documento que se encuentra en los archivos del Instituto



**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 04/02/2020 - 4:46:30 PM



Recibo No.: 0019265322

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhâazfjku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONINSA RAMON H. S.A.

Sigla: CONINSA RAMON H; CONINSA & RAMON H. S.A.; CONINSA & RAMON H; CONINSA S.A.; CONINSA;

Nit: 890911431-1

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-009343-04

Fecha de matrícula: 10 de Julio de 1972

Ultimo año renovado: 2019

Fecha de renovación: 08 de Marzo de 2019

Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN):

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 55 45 55

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico: procesoscontables@coninsa.co

Teléfono comercial 1: 5116199

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

Dirección para notificación judicial: Calle 55 45 55  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: procesoscontables@coninsa.co  
Telefono para notificación 1: 5116199  
Telefono para notificación 2: No reportó  
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONINSA RAMON H. S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2647, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, en Junio 28 de 1972, inscrita en esta Cámara de Comercio en Julio 10 de 1972, en el libro 9o., folio 2227, bajo el No.2227 se constituyo una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

CONSTRUCTORES INGENIEROS ARQUITECTOS LIMITADA o CONINSA LIMITADA

#### **REFORMAS ESPECIALES**

Escritura No.5290 de diciembre 12 de 1990, de la Notaría 4a de Medellín, registrada en esta Cámara en diciembre 14 de 1990, en el libro 9o, folio 1367, bajo el No.10931, por medio de la cual se transforma la sociedad de Limitada a sociedad Anónima, bajo la denominación de:

CONSTRUCTORES INGENIEROS - ARQUITECTOS S.A. CONINSA S.A.  
la compañía podrá usar como sigla o denominación abreviada la expresión "CONINSA S.A"

Escritura No.2976 de junio 30 de 1999, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 07 de julio de 1999, en el libro 9o., folio 806, bajo el No.5638, mediante la cual entre otras reformas se solemniza la Fusión por absorción entre las sociedades CONSTRUCTORES INGENIEROS ARQUITECTOS S.A. CONINSA S.A. (Absorbente) y PROMOTORA C & R S.A. "C & A S.A." (Domiciliada en Santafé de Bogotá), RAMON H. LONDOÑO S.A. "R.H.L. S.A." (Absorbidas) y en adelante el nombre de la sociedad absorbente será:

"ORGANIZACION CONINSA & RAMON HACHE S.A."

La compañía podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas, las siguientes: "CONINSA & RAMON HACHE S.A.", "CONINSA & RAMON H. S.A.", "CONINSA & R.H. S.A.", "C. & R.H. S.A."

Escritura No.3774 de agosto 11 de 1999, de la Notaría 12a. de Medellín,



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 1999, en el libro 9o., folio 1002, bajo el No.7012, mediante la cual la sociedad adiciona siglas a su denominación y en adelante quedará así:

"ORGANIZACION CONINSA & RAMON HACHE S.A."

La compañía podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas, las siguientes: "CONINSA & RAMON HACHE S.A.", "CONINSA & RAMON H. S.A."

"CONINSA & R.H. S.A.", "CONINSA & RAMON HACHE",  
"C. & R.H. S.A.", "CONINSA", "CONINSA S.A.",  
"RAMON HACHE" y "RAMON HACHE S.A."

Escritura No.3489, del 28 de junio de 2002, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 16 de julio de 2002, en el libro 9o., folio 951, bajo el No.6651, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambió su denominación social y en adelante se identificará así:

CONINSA & RAMON H. S.A.

La compañía podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas, las siguientes: "CONINSA & RAMON HACHE S.A.", "CONINSA & R.H. S.A.", "CONINSA & RAMON HACHE", "C. & R.H. S.A.", "CONINSA", "CONINSA S.A.", "RAMON HACHE", "RAMON HACHE S.A.", "RAMON H. S.A." y "R.H. S.A."

Escritura No.3833, del 24 de diciembre de 2004, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 27 de diciembre de 2004, en el libro 9o., bajo el No.13198, mediante la cual se solemnizó la ESCISION entre las sociedades PRINSA S.A. (040274-4) sociedad escindida y CONINSA & RAMON H. S.A. (009343-4) sociedad beneficiaria.

Escritura No. 906, de febrero 16 de 2007, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 2276, mediante la cual entre otra reforma la sociedad cambia su razón social por la de:

CONINSA RAMON H. S.A. la cual podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas las siguientes: CONINSA RAMON H; CONINSA & RAMON H. S.A.; CONINSA & RAMON H; CONINSA S.A.; CONINSA; RAMON H S.A.; RAMON H; C& R.H. S.A.; C & R.H; C.R.H.S.A. C.R.H., R.H.S.A., R.H.

Escritura No. 7104, del 20 de diciembre de 2012, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2012, en el libro 9o., bajo el No. 23358, mediante la cual se aprobó el acuerdo de Fusión por Absorción, de la sociedad, CONINSA RAMON H. S.A. (21-9343-4) la cual absorbe a las sociedades PRINSA S.A.S (21-40274-12) y ARQUITECTURA CONINSA ARCO S.A.S. (21-93109-12) como absorbidas, las

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

cuales se disuelven sin liquidarse.

Documento Privado del 26/02/2018, de los Representantes Legales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30/04/2018, bajo el No. 011586, del libro IX del registro mercantil, mediante la cual se aprobó el acuerdo de Fusión por Absorción Abreviada, de la sociedad CONINSA RAMON H. S.A. (ABSORBENTE) (9343-4), la cual absorbe a la sociedad PROMOTORA REGION CARIBE S.A.S. (ABSORBIDA) (Domiciliada en Santa Marta).

Documento Privado del 29 de agosto de 2019, de los Representantes Legales, registrado en esta entidad el 31 de octubre de 2019, bajo el No. 31241 del libro IX del registro mercantil, mediante el cual se solemnizó el compromiso de fusión entre las sociedades CONINSA RAMON H. S.A. (21-9343-4 Absorbente) y PROMOTORA BUEN VIVIR S.A.S (21-303993-12 Absorbida).

#### **TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta junio 28 de 2050.

#### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL:

NEGOCIOS QUE COMPRENDE: La Compañía tiene por objeto social:

1. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de obras civiles y construcciones, públicas o privadas.
2. La prestación de servicios técnicos en los diferentes campos de la ingeniería civil, de asesoría y de interventoría de obras.
3. La realización de trabajos, estudios y proyectos en materia de urbanización y arquitectura.
4. Promover, desarrollar y ejecutar inversiones en proyectos inmobiliarios y construcciones de todo tipo, para lo cual podrá proceder a la adquisición a cualquier título de bienes inmuebles con destino a parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos y enajenarlos.
5. La adecuación, parcelación y urbanización de inmuebles y la administración y enajenación de predios o unidades resultantes del fraccionamiento de aquellos.
6. La promoción, administración y venta, y en general, la disposición a título oneroso de terrenos, urbanizaciones, viviendas, inmuebles comerciales o industriales y, en general, la realización de cualquier



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

tipo de contrato sobre bienes inmuebles, sean o no de su propiedad.

7. La adquisición, a cualquier título, el montaje y organización, la administración, explotación económica y enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio conexos, complementarios, o relativos a las actividades descritas en este artículo.

8. La prestación de todos los servicios inherentes a la actividad inmobiliaria y al campo de los bienes raíces tales, como:

8.1. La realización de estudios de factibilidad, la evaluación de proyectos y, en general, la realización de estudios económicos, técnicos, financieros, comerciales y de mercadeo para el desarrollo o ejecución de los proyectos de que trata este artículo, así como la realización de investigaciones y estudios sobre el mercado inmobiliario en general.

8.2. La consultoría y asesoría en el campo de los negocios sobre los bienes raíces.

8.3. La promoción, gerencia y venta de proyectos así como la prestación de servicios de posventa tales como tramitación y cartera.

8.4. Los servicios de correduría de propiedad raíz, lo cual implica intervenir como agente intermediario en la compraventa y permuta de bienes inmuebles.

8.5. Los servicios de comisionista para la celebración y ejecución de negocios de toda índole sobre propiedad raíz.

8.6. La administración de bienes inmuebles de propiedad de terceros, con facultades para celebrar todo género de negocios jurídicos sobre los mismos, como contratos de arrendamiento, de administración, etc.

8.7. El avalúo y peritación sobre bienes raíces.

8.8. La prestación de servicios técnicos, de asesorías, interventorías, diseños y programaciones en los campos de la arquitectura, la ingeniería y la construcción de cualquier tipo de inmuebles.

9. La producción de materiales destinados a obras o construcciones.

10. La exploración y explotación de minas, maderas y bosques naturales y/o plantados, canteras, materiales de playa y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción.

11. La adquisición y arrendamiento de toda clase de equipos, maquinarias, instalaciones y materiales de uso industrial o comercial, en especial los destinados a la construcción de obras civiles y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

edificios.

12. La adquisición de acciones, cuotas o partes de interés social en compañías de carácter civil o comercial, y derechos o participaciones en asociaciones, comunidades y empresas en general, cualquiera sea la forma jurídica de su organización, sea que se trate de negocios industriales, comerciales, financieros, de distribución de bienes o para la prestación de servicios.

13. La inversión en títulos valores, papeles de renta, otros documentos de crédito y, en general, de bienes que produzcan renta.

14. La celebración de contratos de agencia de negocios y agencia comercial, de comisión y de representación de personas o firmas nacionales o extranjeras, para la celebración de negocios comerciales y para la distribución y venta de sus mercancías y productos.

15. La gerencia o administración de sociedades que tengan dentro de su objeto social alguna actividad igual o similar a las enunciadas en este artículo.

En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir, dar o tomar en arrendamiento, gravar o limitar el dominio de toda clase de equipos, maquinarias, instalaciones y demás elementos empleados como auxiliares o destinados a la construcción de obras civiles y construcciones, y demás bienes que requiera; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y reconstrucción de equipos, adquirir bienes raíces para uso de sus establecimientos, depósitos, plantas o sitios de trabajo, o para el desarrollo de su objeto, hipotecarlos, construirlos y explotarlos comercialmente o enajenarlos; producir materiales destinados a obras o construcciones, y explorar así como explotar minas, maderas y bosques naturales y/o plantados, canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción, con destino a sus obras o a la venta de los mismos; tomar dinero en mutuo, constituir garantías sobre activos muebles o inmuebles y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos; subcontratar obras o partes de ellas; constituir compañías filiales para la explotación de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partícipe o asociada de otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en bienes o en servicios a tales sociedades o empresas, enajenar sus cuotas, acciones o derechos en las mismas; fusionarse con ellas o absorberlas; celebrar toda clase de operaciones con títulos valores y contratos civiles, mercantiles, administrativos, laborales o de otro orden que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

propios tal como se describieron antes, y en general, ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

PARAGRAFO PRIMERO: PROHIBICION: La compañía no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni dar sus bienes en hipoteca o prenda para respaldarlas, a menos que se trate de garantizar obligaciones de sociedades de las cuales "CONINSA RAMON H. S.A." sea socia o accionista, o que alguno de sus accionistas, sea a su vez socio o accionista de la sociedad de la cual es garante "CONINSA RAMON H. S.A."; de obligaciones de sociedades conformadas con el único objeto de presentar propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal y de los socios o accionistas que la constituyan; de obligaciones de fideicomisos en los cuales "CONINSA RAMON H. S.A." sea fideicomitente y/o beneficiaria, o que se trate de avalar obligaciones contraídas por los adquirentes de los proyectos de la compañía o de los fideicomisos en que ella sea fideicomitente y/o beneficiaria, para con las entidades hipotecarias que hayan financiado la construcción y/o venta de dichos proyectos, mientras tengan lugar las respectivas subrogaciones. En cualquiera de estos casos, deberá obtenerse autorización previa y expresa de la Junta Directiva de la Compañía.

PARAGRAFO SEGUNDO: El desarrollo del objeto social de la compañía se realizará con sujeción a las normas constitucionales y legales sobre libre competencia y prohibición de prácticas comerciales restrictivas; por lo tanto, la sociedad no podrá tomar parte en acuerdos que tengan por objeto o como efecto, la fijación directa o indirecta de los precios correspondientes a los servicios prestados, ni podrán sus representantes legales autorizarlos, ejecutarlos, o tolerarlos.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que se les confieren.

Tampoco podrán votar los estados financieros de fin de ejercicio ni los de liquidación.

Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas está la de autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos en la ley.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están:

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 04/02/2020 - 4:46:30 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

Autorizar al Presidente y los Gerentes para la celebración de los actos, contratos u operaciones cuya cuantía exceda el equivalente a (1.000) salarios mínimos mensuales de los vigentes en la fecha de la autorización; con la aclaración de que los contratos que versen sobre un mismo asunto, se entenderán como un solo contrato para efectos de la autorización aquí prevista; y de que, cualquiera que sea su cuantía, se deberá obtener la autorización de la Junta para los actos a que se refieren los estatutos.

Autorizar al Presidente y a los Gerentes para adquirir o enajenar bienes inmuebles, para constituir gravámenes o limitaciones sobre bienes de propiedad de la compañía; y para constituir sociedades o para invertir en acciones o en cuotas sociales de compañías existentes, siempre que su objeto social tenga relación con el de la CONINSA & RAMON H. S.A., cualquiera que sea la cuantía de dichos actos. Cuando se trate de autorizar la constitución de garantías personales o reales para respaldar obligaciones de terceros, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos.

Autorizar al Presidente o a los Gerentes para la enajenación de cualquier bien de la compañía a título gratuito, cualquiera sea la cuantía del acto.

Autorizar al Presidente y a los Gerentes para nombrar apoderados generales de la Compañía.

Los administradores de la compañía, es decir sus representantes legales no podrán por sí, ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones propias de la Compañía mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y se obtenga autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de cuatro (4) de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión, excluidas también las del solicitante. Esta disposición no es aplicable al caso de la suscripción de nuevas acciones de la Compañía en ejercicio de los derechos de preferencia de que tratan los artículos de los estatutos.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$55.000.000.000,00	11.000.000	\$5.000,00,
SUSCRITO	\$51.619.000.000,00		
PAGADO	\$51.619.000.000,00		

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 04/02/2020 - 4:46:30 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

-----

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad judicial y extrajudicialmente, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo del Presidente y de tres (3) Gerentes.

**SUPLENTE:** Los representantes legales tendrán cuatro (4) suplentes numéricos, primero, segundo, tercero y cuarto. Dichos suplentes reemplazarán en su orden, a los representantes legales en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, o cuando se hallaren legalmente inhabilitados para actuar en asunto determinado.

**FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Los representantes legales de la sociedad, obrando conjunta o separadamente, podrán celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tenga carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines de la compañía, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, y en especial, los siguientes:

1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en forma conjunta con la Junta Directiva, una vez terminado cada ejercicio, un informe sobre el estado de los negocios sociales.
3. Presentar a la Asamblea, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación, los estados financieros y demás documentos exigidos por la ley, lo mismo que una completa rendición de cuentas.
4. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización y elaboración de estados financieros, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva.
5. Convocar la Asamblea General de Accionistas, y a la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en los estatutos y en la ley.
6. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los presupuestos de operaciones y de inversiones, lo mismo que los programas y proyectos para el desarrollo de las actividades de la sociedad.
7. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.
8. Transigir, arbitrar, conciliar y comprometer los negocios sociales, de cualquier naturaleza que fueren.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

9. Celebrar convenciones, arreglos y acuerdos; promover y coadyuvar acciones judiciales y extrajudiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que la compañía tenga interés o deba intervenir; interponer los recursos que sean procedentes conforme a la ley, y desistir de las acciones o recursos que interponga.

10. Dar y recibir dinero en mutuo, dentro de la cuantía y con las limitaciones establecidas en los estatutos.

11. Celebrar actos, contratos u operaciones dentro de las limitaciones fijadas en los estatutos, especialmente los siguientes: Adquirir, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles relacionados con el cumplimiento del objeto social y, en general, enajenarlos a título oneroso o gratuito, darlos en prenda, en hipoteca, o gravarlos en cualquier forma; darlos en arrendamiento y alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destinación; constituir depósitos bancarios y girar sobre ellos; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; firmar toda clase de títulos-valores, negociarlos, cobrarlos, pagarlos, endosarlos, descargarlos, aceptarlos, girarlos, protestarlos, etc.

PARAGRAFO: Todo acto de disposición a título gratuito, requerirá de autorización expresa por parte de la Junta Directiva.

12. Designar y conferir el poder a los administradores de las sucursales de la sociedad, dentro de los límites señalados por la Junta Directiva.

13. Nombrar, remover, aceptar renunciaciones y conceder licencias a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, respecto a aquellos cuyo nombramiento y remoción corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva.

14. Dirigir y vigilar la actividad de los empleados de la compañía, e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad.

15. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones, observando en lo pertinente la disposición contenida en el estatuto y designar los mandatarios, árbitros y peritos que deba nombrar la sociedad.

16. Autorizar con su firma los documentos públicos y privados, que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la compañía.

17. Cumplir y hacer cumplir oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con los negocios y funcionamiento de la sociedad, así como las funciones que, en virtud de delegación de



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, les sean confiadas.

18. Las demás que les correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos, o por la naturaleza del cargo.

**NOMBRAMIENTOS**

**NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JUAN FELIPE HOYOS MEJIA DESIGNACION	70.091.884

Por Acta número 683 del 3 de octubre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de enero de 2015, en el libro 9, bajo el número 734.

GERENTE	MAURICIO OSSA RAMIREZ DESIGNACION	71.318.356
---------	--------------------------------------	------------

Por Acta número 728 del 3 de marzo de 2017, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 9 de marzo de 2017, en el libro 9, bajo el número 4914.

GERENTE	JOSE FERNANDO PAEZ ARCINIEGAS DESIGNACION	12.126.794
---------	---	------------

GERENTE	SANTIAGO GARCIA CADAVID DESIGNACION	98.548.323
---------	--	------------

Por Acta número 683 del 3 de octubre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de enero de 2015, en el libro 9, bajo el número 734.

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL ALBERTO MUNAR MONSALVE DESIGNACION	10.249.238
---	---	------------

Por Extracto de Acta número 691 del 6 de marzo de 2015, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 6 de abril de 2015, en el libro 9, bajo el número 6321.

SEGUNDO SUPLENTE	JULIAN GARCIA CADAVID DESIGNACION	71.786.649
------------------	--------------------------------------	------------

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 04/02/2020 - 4:46:30 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

Por Acta número 683 del 3 de octubre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de enero de 2015, en el libro 9, bajo el número 734.

REPRESENTANTE LEGAL	PAULA ANDREA LONDOÑO G.	41.939.231
SUPLENTE	DESIGNACION	

Por Acta número 745 del 2 de febrero de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 28 de marzo de 2018, en el libro 9, bajo el número 7269.

CUARTO SUPLENTE	MAURICIO MEJIA BOTERO	70.103.867
	DESIGNACION	

Por Acta número 683 del 3 de octubre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de enero de 2015, en el libro 9, bajo el número 734

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ALEJANDRO CEBALLOS ZULUAGA RATIFICACION	8.277.065
PRINCIPAL	DIEGO MEDINA LEAL DESIGNACION	10.103.983
PRINCIPAL	GUILLERMO ARANGO RAVE RATIFICACION	3.458.356
PRINCIPAL	OSCAR HOYOS POSADA RATIFICACION	518.723
PRINCIPAL	FRANCISCO LONDOÑO POSADA RATIFICACION	70.555.585
SUPLENTE	SANTIAGO PIEDRAHITA MONTAYA RATIFICACION	98.555.752
SUPLENTE	LUIS ALFONDO GARCIA POSADA DESIGNACION	8.233.356
SUPLENTE	JUAN FERNANDO JARAMILLO M RATIFICACION	8.303.762

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

SUPLENTE	CRISTIAN TORO LUDEKE RATIFICACION	3.350.359
SUPLENTE	JOSE MANUEL VELEZ LONDOÑO RATIFICACION	70.127.379

Por Acta número 59 del 28 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 25 de abril de 2017, en el libro 9, bajo el número 11014

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	HEMA CONSULTORES S.A.S. DESIGNACION	811.033.322-0

Por Extracto de Acta número 63 del 28 de marzo de 2019, de la Asamblea Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 3 de mayo de 2019, en el libro 9, bajo el número 13659

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LINA MARIA VELASQUEZ ALVAREZ DESIGNACION	43.583.767
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ERIKA MARCELA JARAMILLO VELEZ DESIGNACION	1.128.389.332

Por comunicación del 17 de abril de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 3 de mayo de 2019, en el libro 9, bajo el número 13659

#### PODERES

Acto: PODER-OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 947  
Fecha: 2011/02/25  
Procedencia: NOTARÍA 25a. DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: HECTOR GUTIERREZ JIMENEZ  
Identificación: 70567988  
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2011/03/23 Libro: 5 Nro.: 95

Modificada por:  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 12 Fecha: 2017/01/11 DE LA NOTARÍA 15 DE MEDELLIN.

Inscripción: 2017/01/24 Libro: 5 Nro.: 11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

Facultades del Apoderado:

1. Representar judicial y/o extrajudicialmente a la compañía ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, al igual que ante particulares que ejerzan funciones públicas, en razón de reclamaciones, conciliaciones, actuaciones, diligencias o procesos en que la compañía intervenga o tenga interés como convocada, demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, en asuntos relacionados con proyectos de comercio e industria y de vivienda y de vivienda que la compañía en ejercicio de su objeto social, realice a través de Agencias y Establecimientos de Comercio existentes, así como de aquellos que lleguen a constituirse en la Costa Atlántica Colombiana.
2. Absolver interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formulen al poderdante en asuntos, trámites, conciliaciones, actuaciones, investigaciones y/o procesos relacionados con proyectos de comercio e industria y de vivienda ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado público.
3. Conciliar, comprometer y transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones de la poderdante, relacionados con proyectos de comercio e industria y de vivienda que adelante o haya adelantado la compañía en la Costa Atlántica Colombiana.
4. Interponer y desistir de todo género de recursos, pedir y aportar pruebas, proponer excepciones, tramitar incidentes, atender citaciones y recibir notificaciones que procedan en los asuntos en que intervenga.
5. Para que represente a la sociedad en trámites ante Oficinas de Planeación, curadurías urbanas, autoridades públicas y privadas, nacionales, departamentales y municipales, corporaciones autónomas, autoridades y entidades ambientales, empresas prestadoras de servicios públicos y similares, cuando se requiera, quedando autorizado para formular solicitudes, recibir las correspondientes notificaciones, y para interponer o desistir de recursos.
6. En general, asumir la personería de la poderdante en la realización de todos los actos, gestiones y diligencias para los que la ley faculte y que sean necesarios para la adecuada atención de los asuntos respecto a los cuales se le encarga actuar como representante de la compañía, de tal manera que en ningún caso, ella quede sin representación en los negocios relacionados en el presente instrumento;

Para el ejercicio de las anteriores facultades, el apoderado tendrá las limitaciones previstas en los estatutos para los representante legales y en consecuencia la ejecución de actos y operaciones, sólo obligarán a la compañía cuando se trate de aquellos para los cuales dichos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

representantes no tengan restricción alguna en los estatutos, o que existiendo dicha restricción, el órgano a quien corresponda autorizarlos se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la autorización y de ello exista la constancia respectiva.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2325 Fecha: 2012/05/10  
 Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
 Nombre Apoderado: JUAN DIEGO VELASQUEZ JARAMILLO  
 Identificación: 71626800  
 Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2012/06/01 Libro: 5 Nro.: 165

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de CONINSA RAMÓN H. S.A., suscriba en calidad de contratante, los contratos que tengan por finalidad la ejecución de las actividades de construcción necesarias para el desarrollo de las obras civiles y proyectos públicos y privados que adelante la compañía en desenvolvimiento de su objeto social, así como aquellos que sean indispensables para la adquisición de bienes y servicios destinados a tales obras, cualquiera sea la modalidad en virtud de la cual sean ejecutadas por CONINSA RAMÓN H. S.A.-En el ejercicio, de las facultades conferidas, el apoderado queda sujeto a las limitaciones previstas en los estatutos de la sociedad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 827 Fecha: 2013/02/27  
 Procedencia: NOTARÍA 25a. DE MEDELLÍN  
 Nombre Apoderado: MÓNICA MARÍA RODRÍGUEZ BORJA  
 Identificación: 32714175  
 Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2013/04/26 Libro: 5 Nro.: 96

Facultades del Apoderado:

Mediante escritura pública No.827, del 27 de febrero de 2013, de la Notaría 25a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2013, en el libro 5o., bajo el No.96, se confiere Poder especial, amplio y suficiente a MÓNICA MARÍA RODRÍGUEZ BORJA, con Cédula 32.714.175, para que a partir de la fecha del presente instrumento ejerza la representación legal de la sociedad en lo relacionado con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social y en el área de la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

-----

Costa Atlántica Colombiana, deba y/o tenga interés en realizar a través de Agencias y Establecimientos de Comercio existentes, así como de aquellos que lleguen a constituirse en la Cosa Atlántica Colombiana.

En ejercicio del presente poder la apoderada queda facultada para:

1. Celebrar y ejecutar contratos de administración de inmuebles de propiedad de terceros.
2. Celebrar y ejecutar contratos de arrendamiento de bienes raíces de terceros.
3. Celebrar y ejecutar contratos de consignación de bienes inmuebles de propiedad de terceros con destino a ser administrados y arrendados.
4. Recibir para la compañía, en lo relacionado con los contratos de administración y arrendamiento cuya celebración se le delega.
5. Representar a la poderdante ante cualquier autoridad, entidad, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en que la compañía intervenga como peticionaria, demandante, ó demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, con ocasión de los negocios inmobiliarios a que se refiera este poder.
6. Conferir poderes especiales para actuaciones administrativas y judiciales pertinentes a los negocios relacionados con las actividades indicadas en este poder, en los cuales la compañía deba intervenir.
7. Iniciar y seguir hasta su terminación procesos, actos, diligencias y actuaciones relacionados con el género de las actividades a que se refiere este poder, en los cuales la compañía tenga interés.
8. En resumen, asumir la personería de la poderdante en cuanto sea conveniente o necesario, de tal manera que en ningún caso, ella quede sin representación en los negocios relacionados en el presente instrumento.
9. Todos los actos preparatorios, accesorios y complementarios indispensables para el ejercicio de las facultades atribuidas en el presente poder.

Para el ejercicio de las anteriores facultades la apoderada tendrá las limitaciones previstas en los estatutos para los representantes legales y en consecuencia, la ejecución de actos y operaciones, así como la celebración de contratos a que haya lugar en desarrollo del presente poder, sólo obligarán a la compañía cuando se trate de aquellos para los cuales dichos representantes no tengan restricción alguna en los estatutos, o que existiendo dicha restricción, el órgano a quien



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

corresponda autorizarlos se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la autorización y de ello exista la constancia respectiva.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 6075 Fecha: 2015/11/19  
Procedencia: NOTARÍA 25a. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: MILLER SAID DÍAZ PAVA  
Identificación: 1110510766  
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2015/12/10 Libro: 5 Nro.: 403

Facultades del Apoderado:

Mediante la cual, Se confiere poder especial, amplio y suficiente, para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en diligencias de carácter laboral ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, con ocasión de cualquier solicitud, reclamación, diligencia o proceso en que la Compañía intervenga como peticionaria, demandante o demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes.

Podrá igualmente el apoderado iniciar y seguir hasta su terminación, procesos, actos, diligencias y actuaciones laborales, e interponer todo género de recursos e incidentes que procedan en los asuntos en que intervenga, pudiendo igualmente; conciliar, transigir, comprometer, desistir y recibir en los asuntos cuya materia sea lo laboral, así como absolver los interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formulen a la poderdante en asuntos, tramites, conciliaciones y demás diligencias de carácter laboral, ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado público.

En el ejercicio de las facultades conferidas, el apoderado queda sujeto a las limitaciones previstas en los estatutos de la Sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2154 Fecha: 2016/03/02  
DE LA NOTARÍA 15 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: OLGA CECILIA LOPEZ VELEZ  
Identificación: 43626380  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2016/10/27 Libro: 5 Nro.: 419

Facultades del Apoderado:

- 1. Representar judicial y/o extrajudicialmente a la compañía ante

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, al igual que ante particulares que ejerzan funciones públicas, en razón de reclamaciones, conciliaciones, actuaciones, diligencias o procesos en que la compañía intervenga o tenga interés como convocada, demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes en asuntos relacionados con proyectos de vivienda.

2. Absolver interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formulen a la poderdante en asuntos, trámites, conciliaciones actuaciones investigaciones y/o procesos relacionados con proyectos de vivienda: para este efecto, la apoderada está facultada para confesar.

3. -Conciliar, comprometer y transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones de la poderdante, relacionados con proyectos de vivienda.

4. Interponer y desistir de todo género de recursos, pedir y aportar pruebas, proponer excepciones, tramitar incidentes, atender citaciones y recibir notificaciones que procedan en los asuntos en que intervenga.

5. En general, realizar todos los actos, gestiones y diligencias para los que la ley faculte y que sean necesarios para la adecuada atención de los asuntos respecto a los cuales se le encarga actuar como representante de compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 114 Fecha: 2017/01/17 DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: GISELLA HERNANDEZ ARIZA  
Identificación: 52740452  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2017/02/10 Libro: 5 Nro.: 31

Facultades del Apoderado:

Para ejercer la representación de la sociedad en materia laboral.

En desarrollo del presente poder la apoderada queda investida de facultades para realizar actos y celebrar contratos relacionados con la materia enunciada y en especial para:

1. Celebrar contratos de trabajo con los empleados de la compañía de conformidad con los reglamentos de la misma.

2. Representar judicial o extrajudicialmente a la compañía en diligencias de carácter laboral ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público y sus organismos

## CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 04/02/2020 - 4:46:30 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

vinculados o adscritos, en cualquier solicitud, reclamación, diligencia y/o proceso en que la compañía intervenga como peticionaria, demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes.

3. Iniciar y seguir hasta su terminación, procesos, actos, diligencias y actuaciones laborales, e interponer todo género de recursos e incidentes que procedan en los asuntos en que intervenga, pudiendo igualmente conciliar, transigir, comprometer, desistir y recibir en los asuntos cuya materia sea lo laboral, así como absolver los interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formulen a la poderante en asuntos, tramites, conciliaciones y demás diligencias de carácter laboral, ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado publico.

4. Conferir poderes especiales para los negocios de naturaleza laboral en que la compañía debe intervenir como peticionaria, demandante o demandada, pudiendo hacer sustituciones parciales de este poder, así como para conciliar, transigir, comprometer, desistir y recibir en los asuntos de dicha naturaleza en los que intervenga.

5. En general, realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de las relaciones laborales de la Empresa.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2.722 Fecha: 2018/03/14
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Notaría:	No. 15a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	WILLIAM ARMANDO SAAVEDRA BERNAL
Identificación:	79361449
Estado Nombramiento:	SIN ACEPTACION
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2018/03/26 Libro: 5 Nro.: 57

Facultades del Apoderado:

Para ejercer la representación legal de la compañía en todos aquellas propuestas actos y contratos a que haya lugar en relación con los proyectos públicos y privados que CONINSA RAMON H. S.A. adelanta y llegue a adelantar en desarrollo de su objeto social, en virtud del poder así conferido, el apoderado queda facultado para presentar ofertas, celebrar en nombre y representación de CONINSA RAMÓN H. S.A., los contratos en calidad de contratista o contratante que tengan por finalidad la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de las obras civiles, así como para realizar todas las actividades previas, concomitantes y posteriores a la ejecución de los indicados contratos.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

En ejercicio de las facultades conferidas, el apoderado queda sujeto a las limitaciones previstas en los estatutos de la Sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 56 Fecha: 2016/01/21  
DE LA NOTARIA 25 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: SHIRLEY MARIA GONZALEZ AGUIRRE  
Identificación: 32887928  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2019/06/17 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Con facultades para:

1. Representar judicial y/o extrajudicialmente a la compañía ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, al igual que ante particulares que ejerzan funciones públicas, en razón de reclamaciones, conciliaciones, actuaciones, diligencias o procesos en que la compañía intervenga o tenga interés como convocada, demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, en asuntos relacionados con contratos de administración y arrendamiento de inmuebles en la Costa Atlántica Colombiana.
2. Absolver interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formulen a la poderdante en asuntos, trámites, conciliaciones, actuaciones, investigaciones y/o procesos relacionados con contratos de administración y arrendamiento de inmuebles en la Costa Atlántica Colombiana.
3. Conciliar, comprometer y transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones de la poderdante, relacionados con contratos de administración y arrendamiento de inmuebles en la Costa Atlántica Colombiana.
4. Interponer y desistir de todo género de recursos, pedir y aportar pruebas, proponer excepciones, tramitar incidentes, atender citaciones y recibir notificaciones que procedan en los asuntos en que intervenga.
5. En general, realizar todos los actos, gestiones y diligencias para los que la ley faculte y que sean necesarios para la adecuada atención de los asuntos, respecto a los cuales se le encarga actuar en representación de la compañía.

Modificado por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4786 Fecha: 2016/04/21  
Inscripción: 2019/06/17 Libro: 5 Nro.: 142



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

Mediante el cual se amplía el poder general en cuanto a lo siguiente:

Ejercer la representación legal de la sociedad en lo relacionado con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social, deba y/o tenga interés en realizar a través de Agencias y Establecimientos de Comercio existentes, así como de aquellos que lleguen a constituirse en la Costa Atlántica de Colombia, hasta por una cuantía máxima equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, además de ejercer las facultades conferidas, en ejercicio del poder, la señora SHIRLEY MARÍA GONZÁLEZ AGUIRRE queda facultada para:

1. Celebrar y ejecutar contratos de administración de inmuebles de propiedad de terceros, hasta por el valor antes indicado;
2. Celebrar y ejecutar contratos de arrendamiento de bienes raíces de terceros, hasta por el valor antes indicado;
3. Celebrar y ejecutar contratos de consignación de bienes inmuebles de propiedad de terceros con destino a ser administrados y arrendados, hasta por el valor antes indicado;
4. Recibir para la compañía, en lo relacionado con los contratos de administración y arrendamiento cuya celebración se le delega.
5. Representar a la poderdante ante cualquier autoridad, entidad, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en que la compañía intervenga como peticionaria, demandante, ó demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, con ocasión de los negocios inmobiliarios a que se refiere este poder;
6. Conferir poderes especiales para las actuaciones administrativas y judiciales pertinentes a los negocios relacionados con las actividades indicadas en este poder, en los cuales la Compañía deba intervenir;
7. Iniciar y seguir hasta su terminación procesos, actos, diligencias y actuaciones relacionados con el género de las actividades a que se refiere este poder, en los cuales la compañía tenga interés;
8. En resumen, asumir la personería de la poderdante en cuanto sea conveniente o necesario, de tal manera que en ningún caso, ella quede sin representación en los negocios relacionados en el presente instrumento;
9. Todos los actos preparatorios, accesorios y complementarios indispensables; para el ejercicio de las facultades atribuidas en el presente poder.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

Para el ejercicio de las anteriores facultades, la apoderada tendrá las limitaciones; previstas en los estatutos para los representantes legales y en consecuencia, la ejecución de actos y operaciones, así como la celebración de contratos a que haya lugar en desarrollo del presente poder, sólo obligarán a la compañía cuando se trate de aquellos para los cuales dichos representantes no tengan restricción alguna en los estatutos, o que existiendo dicha restricción, el órgano a quien corresponda autorizarlos se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la autorización y de ello exista la constancia respectiva.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4.498 Fecha: 2012/08/30  
DE LA NOTARÍA 25 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ALEJANDRO EUSTORGIO DUARTE  
Identificación: 79274134  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 162

Facultades del Apoderado:

1. Representar judicial y/o extrajudicialmente a la compañía ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, al igual que ante particulares que ejerzan funciones públicas, en razón de conciliaciones, actuaciones, diligencias o procesos en que la compañía intervenga o tenga interés como convocada, demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, en asuntos relacionados con administración de bienes de terceros y contratos de arrendamiento en los que la compañía tenga el carácter de arrendadora y que tengan lugar en el Departamento de Cundinamarca.

2. Absolver interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formulen al poderdante en asuntos, trámites, conciliaciones, actuaciones, investigaciones y/o procesos relacionados con administración de bienes de terceros y contratos de arrendamiento en los que la compañía tenga el carácter de arrendadora y que tengan lugar en el Departamento de Cundinamarca, quedando para este efecto, el apoderado, facultado para confesar.

3. Conciliar, comprometer y transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones de la poderdante relacionados con administración de bienes de terceros y contratos de arrendamiento en los que esta tenga el carácter de arrendadora y que tengan lugar en el Departamento de Cundinamarca.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

4. Interponer y desistir de todo género de recursos, pedir y aportar pruebas, proponer excepciones, tramitar incidentes, atender citaciones y recibir notificaciones que procedan en los asuntos en que intervenga.

5. En general, realizar todos los actos, gestiones y diligencias para los que la ley faculte y que sean necesarios para la adecuada atención de los asuntos respecto a los cuales se le encarga actuar como representante de la compañía y que tengan lugar en el Departamento de Cundinamarca.

Para el ejercicio de las anteriores facultades, el apoderado tendrá las limitaciones previstas en los estatutos.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 9087 Fecha: 2016/07/07

Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 163

Mediante el cual se amplía el poder general en cuanto a lo siguiente:

Ejercer la representación legal de la sociedad en lo relacionado con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social, deba y/o tenga interés en realizar a través de Agencias y Establecimientos de Comercio existentes, así como de aquellos que lleguen a constituirse en Bogotá y Cundinamarca, hasta por una cuantía máxima equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, además de ejercer las facultades conferidas mediante escritura pública número 4.498 -otorgada en la Notaría Veinticinco de Medellín, el 30 de agosto de dos mil doce (2.012). En ejercicio del poder, el señor ALEJANDRO EUSTORGIO DUARTE queda facultado para:

1. Celebrar y ejecutar contratos de administración de inmuebles de propiedad de terceros, hasta por el valor antes indicado; 2. Celebrar y ejecutar contratos de arrendamiento de bienes raíces de terceros, hasta por el valor antes indicado; 3. Celebrar y ejecutar contratos de consignación de bienes inmuebles de propiedad de terceros con destino a ser administrados y arrendados, hasta por el valor antes indicado; 4. Recibir para la compañía, en lo relacionado con los contratos de administración y arrendamiento cuya celebración se le delega. 5. Representar a la poderdante ante cualquier autoridad, entidad, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en que la compañía intervenga como peticionaria, demandante, ó demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, con ocasión de los negocios inmobiliarios a que se refiere este poder; 6. Conferir poderes especiales para las actuaciones administrativas y judiciales pertinentes a los negocios relacionados con las actividades indicadas en este poder, en los cuales la Compañía deba intervenir; 7. Iniciar y seguir hasta su terminación procesos, actos, diligencias y actuaciones relacionados con

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 04/02/2020 - 4:46:30 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

el género de las actividades a que se refiere este poder, en los cuales la compañía tenga interés; 8. En resumen, asumir la personería de la poderdante en cuanto sea conveniente o necesario, de tal manera que en ningún caso, ella quede sin representación en los negocios relacionados en el presente instrumento; 9. Todos los actos preparatorios, accesorios y complementarios indispensables para el ejercicio de las facultades atribuidas en el presente poder; Para el ejercicio de las anteriores facultades, la apoderada tendrá las limitaciones previstas en los estatutos para los representantes legales y en consecuencia, la ejecución de actos y operación, así como la celebración de contratos a que se haya lugar en desarrollo del presente poder, solo obligarán a la compañía cuando se trate de aquellos para los cuales dichos representantes no tengan restricción alguna en los estatutos, o que existiendo dicha restricción, el órgano a quien corresponda autorizarlos se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la autorización y de ello exista la constancia respectiva.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 10.276 Fecha: 2019/07/24  
Notaría: 15 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN DAVID GARCIA PALACIO  
Identificación: 71624185  
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2019/08/12 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

Para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en diligencias relacionadas con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social, deba y/o tenga interés en realizar a través de Agencias y Establecimientos de Comercio existentes, así como de aquellos que lleguen a constituirse en el Departamento de Antioquia más concretamente en su área metropolitana, hasta por una cuantía máxima equivalente a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público, con ocasión de cualquier solicitud, reclamación, diligencia o proceso en el que intervenga la compañía como demandante o demandada o coadyuvante de cualquiera de las partes; podrá igualmente la apoderada iniciar procesos, diligencias, actos, actuaciones o presentar todo género, conciliar, transigir, comprometer desistir, recibir cuya materia sea administración de bienes raíces, ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 19387 Fecha: 2019/12/30



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

Procedencia: DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: REPRESENTANTE LEGAL  
Identificación: OSCAR MAURICIO ORTIZ GOMEZ  
Estado Nombramiento: 11324263  
Clase de Poder: SIN ACEPTACION  
Inscripción: GENERAL  
2020/01/23 Libro: 5 Nro.: 16

Facultades del Apoderado:

Podrá el Apoderado, en calidad de Gerente de la Unidad de Administración de Bienes Raíces ABR Celebrar contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social, deba y/o tenga interés en realizar a través de agencias establecimientos de comercio existentes, así como de aquellos que lleguen constituirse, además, podrá ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en diligencias relacionadas con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social, deba y/o tenga interés en realizar, ante cualquier autoridad, entidad corporación, funcionario o empleado del poder público, con ocasión de cualquier solicitud, reclamación, diligencia o proceso en el que intervenga la compañía como demandante o demandada o coadyuvante de cualquiera de las partes; podrá el apoderado solicitar se inicien procesos, actos y actuaciones judiciales, presentar todo género de recursos a través de un Profesional del derecho que labore en la Compañía o sea independiente a la misma, cuya materia sea administración de bienes raíces, ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario empleado del poder público.

En ejercicio del poder, el Señor OSCAR MAURICIO ORTÍZ GÓMEZ queda facultado para:

1. Celebrar y ejecutar contratos de administración de inmuebles de propiedad de terceros.
2. Celebrar y ejecutar contratos de arrendamiento de bienes raíces de terceros.
3. Celebrar y ejecutar contratos de consignación de bienes inmuebles de propiedad de terceros con destino a ser administrados y arrendados.
4. Conferir poderes especiales para las actuaciones administrativas y judiciales pertinentes a los negocios relacionados con las actividades indicadas en este poder, en los cuales la Compañía deba intervenir.
5. Otorgar poder para que se inicie a través de un abogado y se siga hasta su terminación proceso, actos, diligencias y actuaciones relacionadas con el género de las actividades a que se refiere este poder, en los cuales la compañía tenga interés.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

6. Representar judicial y/o extrajudicialmente a la compañía ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, al igual que ante particulares que ejerzan funciones públicas, en razón de reclamaciones, conciliaciones, actuaciones, diligencias o procesos en que la compañía intervenga o tnga interés como convocada, demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, en asuntos relacionados con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social, realice a través de Agencias y Establecimientos de Comercio existentes, así como de aquellos que lleguen a constituirse.

7. Absolver interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formulen al poderdante en asuntos, trámites, conciliaciones, actuaciones, investigaciones y/o procesos relacionados con con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado público.

8. Conciliar, comprometer y transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones de la poderdante, relacionados con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social que adelante o haya adelantado la compañía en la Costa Atlántica Colombiana.

9. Interponer y desistir de todo género de recursos, pedir y aportar pruebas, proponer excepciones, tramitar incidentes, atender citaciones y recibir notificaciones que procedan en los asuntos en que intervenga.

10. Para que represente a la sociedad en trámites ante Oficinas de Planeación, curadurías urbanas, autoridades públicas y privadas, nacionales, departamentales y municipales, corporaciones autónomas, autoridades y entidades ambientales. Empresas prestadoras de servicios públicos y similares, cuando se requiera, quedando autorizado para formular solicitudes, recibir las correspondientes notificaciones y para interponer o desistir de recursos.

11. En general, asumir la personería de la poderdante en la realización de todos los actos, gestiones y diligencias para los que la ley faculte y que sean necesarios para la adecuada atención de los asuntos respecto a los cuales se le encarga actuar como representante de la compañía, de tal manera que en ningún caso, ella quede sin representación en los negocios relacionados en el presente instrumento; Para el ejercicio de las anteriores facultades, el Apoderado tendrá las limitaciones previstas en los estatutos para los representantes legales y en consecuencia, la ejecución de actos y operaciones, así como la celebración de contratos a que haya lugar en desarrollo del presente



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

poder, sólo obligaran a la compañía cuando se trate de aquellos para los cuales dichos representantes no tengan restricción alguna en los estatutos, o que existiendo dicha restricción, el órgano a quien corresponda autorizarlos se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la autorización y de ello exista la constancia respectiva.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

- Escritura No.3675 de Julio 10 de 1973, de la Notaría 4a. de Medellín.
- Escritura No.2542 de Junio 30 de 1976, de la Notaría 4a. de Medellín.
- Escritura No.1217 de Marzo 31 de 1978, de la Notaría 4a. de Medellín.
- Escritura No.5109 de Noviembre 9 de 1978, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.5216 de Noviembre 25 de 1980, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.4397 de Septiembre 28 de 1984, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.5901 de Diciembre 20 de 1984, de la Notaría 4a. de Medellín.

- Escritura No.1423 de marzo 31 de 1989, de la Notaría 4a. de Medellín.
- Escritura No.2415 de junio 6 de 1989, Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.5290 de diciembre 12 de 1990, de la Notaría 4a de Medellín, registrada en esta Cámara en diciembre 14 de 1990, en el libro 9o, folio 1367, bajo el No.10931, por medio de la cual se transforma la sociedad de Limitada a sociedad Anónima, bajo la denominación de:

CONSTRUCTORES INGENIEROS - ARQUITECTOS S.A. CONINSA S.A. la compañía podrá usar como sigla o denominación abreviada la expresión "CONINSA S.A"

Escritura No.6738 de diciembre 28 de 1992, de la Notaría 4a. de Medellín.

- Escritura No.4242 de agosto 5 de 1994, de la Notaría 4a. de Medellín.
- Escritura No.5785 de diciembre 1 de 1995, de la Notaría 4a. de Medellín.

- Escritura No.3348 de junio 11 de 1996, de la Notaría 12a. de Medellín.
- Escritura No.4518 de agosto 6 de 1997, de la Notaría 12a. de Medellín.

Escritura No.2976 de junio 30 de 1999, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 07 de julio de 1999, en el libro 9o.,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

folio 806, bajo el No.5638, mediante la cual entre otras reformas se solemniza la Fusión por absorción entre las sociedades CONSTRUCTORES INGENIEROS ARQUITECTOS S.A. CONINSA S.A. (Absorbente) y PROMOTORA C & R S.A. "C & A S.A." (Domiciliada en Santafé de Bogotá), RAMON H. LONDOÑO S.A. "R.H.L. S.A." (Absorbidas) y en adelante el nombre de la sociedad absorbente será:

"ORGANIZACION CONINSA & RAMON HACHE S.A."

La compañía podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas, las siguientes: "CONINSA & RAMON HACHE S.A.", "CONINSA & RAMON H. S.A.", "CONINSA & R.H. S.A.", "C. & R.H. S.A."

Escritura No.3774 de agosto 11 de 1999, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 1999, en el libro 9o., folio 1002, bajo el No.7012, mediante la cual la sociedad adiciona siglas a su denominación y en adelante quedará así:

"ORGANIZACION CONINSA & RAMON HACHE S.A."

La compañía podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas, las siguientes: "CONINSA & RAMON HACHE S.A.", "CONINSA & RAMON H. S.A."

"CONINSA & R.H. S.A.", "CONINSA & RAMON HACHE",  
"C. & R.H. S.A.", "CONINSA", "CONINSA S.A.",  
"RAMON HACHE" y "RAMON HACHE S.A."

Escritura No.4011, de agosto 11 de 2000, de la Notaría 12a. de Medellín.

Escritura No.3489, del 28 de junio de 2002, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 16 de julio de 2002, en el libro 9o., folio 951, bajo el No.6651, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambió su denominación social y en adelante se identificará así:

CONINSA & RAMON H. S.A.

La compañía podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas, las siguientes: "CONINSA & RAMON HACHE S.A.", "CONINSA & R.H. S.A.", "CONINSA & RAMON HACHE", "C. & R.H. S.A.", "CONINSA", "CONINSA S.A.", "RAMON HACHE", "RAMON HACHE S.A.", "RAMON H. S.A." y "R.H. S.A."

Escritura No.3833, del 24 de diciembre de 2004, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 27 de diciembre de 2004, en el libro 9o., bajo el No.13198, mediante la cual se solemnizó la ESCISION entre las sociedades PRINSA S.A. (040274-4) sociedad escindida y CONINSA & RAMON H. S.A. (009343-4) sociedad beneficiaria.

Escritura No. 906, de febrero 16 de 2007, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

2007, en el libro 9o., bajo el No. 2276, mediante la cual entre otra reforma la sociedad cambia su razón social por la de:

CONINSA RAMON H. S.A. la cual podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas las siguientes: CONINSA RAMON H; CONINSA & RAMON H. S.A.; CONINSA & RAMON H; CONINSA S.A.; CONINSA; RAMON H S.A.; RAMON H; C & R.H. S.A.; C & R.H; C.R.H.S.A. C.R.H., R.H.S.A., R.H.

Escritura No.4513, de junio 27 de 2008, de la Notaría 12a. de Medellín.  
Escritura No.799 del 24 de febrero de 2010, de la Notaría 25a. de Medellín.

Escritura No.6.912 del 17 de diciembre de 2012, de la Notaría 25a. de Medellín.

Escritura No. 7104, del 20 de diciembre de 2012, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2012, en el libro 9o., bajo el No. 23358, mediante la cual se aprobó el acuerdo de Fusión por Absorción, de la sociedad, CONINSA RAMON H. S.A. (21-9343-4) la cual absorbe a las sociedades PRINSA S.A.S (21-40274-12) y ARQUITECTURA CONINSA ARCO S.A.S. (21-93109-12) como absorbidas, las cuales se disuelven sin liquidarse.

Documento Privado del 26/02/2018, de los Representantes Legales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30/04/2018, bajo el No. 011586, del libro IX del registro mercantil, mediante la cual se aprobó el acuerdo de Fusión por Absorción Abreviada, de la sociedad CONINSA RAMON H. S.A. (ABSORBENTE) (9343-4), la cual absorbe a la sociedad PROMOTORA REGION CARIBE S.A.S. (ABSORBIDA) (Domiciliada en Santa Marta).

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal: 4290  
Actividad secundaria: 4111  
Otras actividades: 4210, 4112

#### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	RAMON H LONDONO
Matrícula No.:	21-018825-02
Fecha de Matrícula:	22 de Mayo de 1975
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 55 45 55

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: RAMON H LONDONO BANCO DEL INMUEBLE  
Matrícula No.: 21-211696-02  
Fecha de Matrícula: 02 de Abril de 1990  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 33 A 71 A 33  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: RAMON H LONDONO  
Matrícula No.: 21-270814-02  
Fecha de Matrícula: 06 de Diciembre de 1995  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Transversal 5 D 39 15  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

APERTURA SUCURSAL: Que por Acta No.104 de marzo 5 de 1993, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 5 de agosto de 1996, en el libro 6o., folio 602, bajo el No.4214, se aprobó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá.

#### **SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL DE CONINSA RAMON H. S.A.

MATRIZ: 009343-04 CONINSA RAMON H. S.A.  
SIGLA: CONINSA RAMON H; CONINSA & RAMON H. S.A.; CONINSA & RAMON H; CONINSA S.A.; CONINSA;  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 20 DE 2018  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4004 22/02/2018

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 23 DE 2019  
DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 23742 12/08/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

PROMOTORA REGIÓN CARIBE S.A.S.  
DOMICILIO: STA MARTA - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 20 DE 2018  
DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 4004 22/02/2018

303993 12 PROMOTORA BUEN VIVIR S.A.S  
SIGLA: PROMOTRA BV S.A.S, PROMOTORA B&V S.A.S, P.B.V S.A.S, P.B  
& V S.A.S, B V S.A.S, B & V S.A.S, BUEN VI  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
ACTIVIDAD: Cuya actividad principal corresponde al  
arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares,  
excepto obras protegidas por derechos de autor.  
CONFIGURACION: COMUNICACIÓN DE JULIO 23 DE 2019  
DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 23742 12/08/2019

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djRBddjbhaazfjku

---

imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A20009946A98E2

4 de febrero de 2020 Hora 16:43:08

BA20009946 Página: 1 de 12  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*  
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*  
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

=====  
| Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de |  
| renovar su matrícula mercantil |  
| desde 2017 hasta 2019. |  
| Por tal razón, los datos corresponden a la última información |  
| suministrada en el Formulario de matrícula y/o renovación de 2016. |  
=====

CERTIFICA:

Nombre : TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA  
N.I.T. : 900439192-6 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02101911 del 26 de mayo de 2011

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 31 de marzo de 2016  
Último Año Renovado: 2016  
Activo Total: \$ 145,730,766,207

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 103 # 12-44 APTO 401  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: coljuridica.infra@tradeco.com

Dirección Comercial: CL 103 # 12-44 APTO 401  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email Comercial: contadorgeneral.colombia@tradeco.com

CERTIFICA:

Establecimiento de la sucursal: Que por Escritura Pública No. 1415 de la Notaría 11 del 19 de mayo de 2011 inscrita el 26 de mayo de 2011 bajo el No. 00198960 del libro VI se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad TRADECO INFRAESTRUCTURA sociedad anónima de capital variable domiciliada en el estado de México Distrito Federal de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 300-002280 del 24 de junio de 2016, inscrita el 8 de junio de 2017 bajo el No. 02232243 del libro VI, la Superintendencia de Sociedades resolvió someter a control en los términos del artículo 85 de la Ley 222 de 1995 a la sucursal de sociedad extranjera de la referencia.

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sucursal no se halla disuelta. Duración hasta el 19 de mayo de 2091.

CERTIFICA:

Objeto Social: A) Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, empaquetar, maquilar, distribuir, reparar, operar, abastecer o suministrar a terceros, y en general, comercializar con toda clase de productos, bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semiterminados nacionales o extranjeros, y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria que no estén expresamente prohibidos por alguna ley colombiana. B) Comprar, vender, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar y ensamblar; proporcionar mantenimiento y servicio; reparar y en general comercializar toda clase de bienes muebles especialmente de productos primarios para la construcción y diseños de viviendas o edificios, casas, bodegas, almacenes etc. C) La construcción de obras públicas y privadas, así como la promoción, administración, participación y la realización de cualquier actividad relacionada con negocios inmobiliarios, industriales, comerciales, por cuenta propia o de terceros. D) Participar en toda clase de concursos y licitaciones convocadas por el estado o por entidades privadas, para la contratación y ejecución de obras públicas y privadas, para la compra venta de todo tipo de bienes y/o para la prestación de cualquier clase de servicios especialmente los relativos a la



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A20009946A98E2

4 de febrero de 2020 Hora: 16:43:08

BA20009946 Página: 2 de 12

\* \* \* \* \*

construcción, promoción y administración de bienes inmuebles. E) Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, constituir, edificar, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, locales comerciales, casas y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los fines de la sociedad, incluyendo la adquisición o enajenación de bienes muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan, así como promocionar cualquier tipo de negocio permitido por la ley ante personas físicas o morales, ya sean estas entidades públicas o privadas. F) Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor consignatario, representante legal o mandatario, toda clase de empresas o personas, siempre que lo permitan las leyes respectivas. G) La adquisición, negociación, custodia y enajenación por cualquier título de acciones, bonos, obligaciones, y en general, títulos de crédito, valores y acciones o partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, en términos de las leyes respectivas. H) Contraer o conceder todo tipo de préstamos, créditos o financiamientos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, bonos, cédulas hipotecarias y papel comercial con intervención de las instituciones o autoridades que señalan las leyes aplicables, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantizar cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. I) Diseñar, integrar, coordinar, elaborar, proporcionar y ejecutar toda clase de proyectos, diagnósticos, servicios y mantenimiento en general, así como proporcionar y recibir toda clase de servicios de asesorías de carácter técnico administrativo, de superación, de supervisión de obras, de organización de mercadotecnia, de sistemas, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, legal y en general, cualquier clase de servicios relacionados con los sectores público, privado y social, en términos de las leyes colombianas. J) Producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar cualquier acto jurídico al respecto. K) Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir, derechos de propiedad industrial, ya sea en México o en el extranjero, así como obtener y conceder de o a terceros licencias para la explotación de dichos derechos de propiedad industrial. L) Obtener, adquirir, transmitir, usar, registrar, negociar, y conceder el uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones, en términos de las leyes respectivas. M) Fabricar, producir, industrializar, elaborar y maquilar cualquier clase de producto comercial o

industrial. N) Comprar, vender, importar, exportar, poseer o tomar en arrendamiento o por cualquier título, equipo, maquinaria, herramientas, papelería o cualquier clase de muebles o inmuebles necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. O) Aceptar, conferir o delegar toda clase de poderes, representaciones y mandatos, tanto con representación como sin representación. P) Hacer la publicidad que sea necesaria, así como usar la propaganda que se estime pertinente dentro de los fines de la sociedad. Q) Constituir consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, con firmas nacionales o extranjeras, para la realización de cualquier trabajo propio de su objeto social. R) Celebrar y ejecutar contratos de obra pública y privada, contratos de concesión, contratos de interventoría y consultoría, contratos de prestación de servicios, contratos de suministro, contratos de arrendamiento y cualquier otro tipo de contrato que se relacione con el objeto social. S) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos, convenios y operaciones, accesorios o accidentales, civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que estén relacionados con el objeto social de TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., y que sean necesarios o convenientes para la operación de la sucursal entendiéndose que esta enumeración es enunciativa, mas no limitativa.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

4210 (Construcción De Carreteras Y Vías De Ferrocarril)

Actividad Secundaria:

4112 (Construcción De Edificios No Residenciales)

Otras Actividades:

7110 (Actividades De Arquitectura E Ingeniería Y Otras Actividades Conexas De Consultoría Técnica)

4290 (Construcción De Otras Obras De Ingeniería Civil)

CERTIFICA:

Capital asignado a la sucursal: \$9,000,000.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3312 del 9 de diciembre de 2015 inscrito el 11 de diciembre de 2015, bajo el No. 00152008 del libro VIII y aclarado por el Oficio No. 0359 del 1 de abril de 2016 inscrito el 4 de abril de 2016 bajo el número 00152963 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular No. 2015-1209 de: CROIL SERVICIOS E INGENIERIA SAS, contra: CONSORCIO TRADECO - LMI integrado por las sociedades TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA, TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA y LA MEJOR INGENIERIA SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la sociedad de la referencia. Con límite de la medida de \$ 2.910.000.000.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3626 del 9 de diciembre de 2015 inscrito el 22 de marzo de 2016, bajo el No. 00152896 del libro VIII, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular No. 110013103016201500580 de: ISOLUX INGENIERIA



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A20009946A98E2

4 de febrero de 2020 Hora 16:43:08

BA20009946 Página: 3 de 12

\* \* \* \* \*

S.A. SUCURSAL COLOMBIA, contra: TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA, TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 420 del 31 de marzo de 2016 inscrito el 19 de abril de 2016 bajo el No. 0153185 del libro VIII, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular No. 110013103016201500556 de ISOLUX INGENIERIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA contra TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA y TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de cuantía 2.350.000.000

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 422 del 31 de marzo de 2016, inscrito el 19 de abril de 2016 bajo el No. 153183 del libro VIII, Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular 110013103016201500556 de ISOLUX INGENIERIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA contra TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA y TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA, se decretó el embargo de las cuotas de interés social que posea TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA como accionistas de las sociedades consorcio ITT. CONSORCIO TRADECO LMI, CONSORCIO TRADECO, CONSORCIO CORREDORES LAX048, CONSORCIO CORREDORES LAX051, CONSORCIO MENSULA TRADECO y CONSORCIO TRADECO SP. Límite de la medida \$ 2.350.000.000

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 540 del 11 de abril de 2016, inscrito el 21 de abril de 2016 bajo el No. 00153210 del libro VIII, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular No. 110013103016201500545 de ELECTRICOS IMPORTADOS S.A. EIMPSA contra ISOLUX INGENIERIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA, TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA, CONSORCIO ITT, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 783 del 18 de mayo de 2016, inscrito el 25 de mayo de 2016 bajo el No. 00153823 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito Oral de Cartagena, comunicó que en el proceso ejecutivo singular de AGROMARINOS J MORENO & CIA S.A.S., contra TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA. ISOLUX DE COLOMBIA LTDA y TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3888 del 28 de julio de 2016, inscrito el 12 de agosto de 2016 bajo el No. 00155515 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito Palacio de Justicia de Barrancabermeja, comunico

que en el proceso ejecutivo singular de CONTRASMA LTDA, contra CONSORCIO TRADESCO SP, EMPRESA SP INGENIEROS S.A.S, EMPRESA TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA se decretó el embargo del establecimiento de comercio (sucursal extranjera) de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 02202-2016 del 18 de julio de 2016, inscrito el 30 de agosto de 2016 bajo el No. 00155846 del libro VIII, el Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Barranquilla, comunicó que en el proceso ejecutivo singular rad. 080014003027201600540-00 de MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE, contra CONSORCIO ITT integrado a su vez por las sociedades TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA E ISOLUX INGENIERA S.A SUCURSAL COLOMBIA se decretó el embargo del establecimiento de comercio (sucursal extranjera) de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0338-2016 del 29 de agosto de 2016, inscrito el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00155991 del libro VIII, el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso ejecutivo singular rad. 1300131003001201600338-00 de AYA MULTISERVICIOS S.A.S., contra TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA ISOLUX INGENIERA S.A., TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio (sucursal extranjera) de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1774 del 18 de mayo de 2016, inscrito el 13 de octubre de 2016 bajo el No. 00156684 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito Oral de Cartagena, comunico que en el proceso ejecutivo singular No. 0421-16 de Neyla Florez Mogollon, contra TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA, ISOLUX DE COLOMBIA LTDA. Y TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA, se decretó el embargo de la sucursal de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2506 del 23 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de noviembre de 2016 bajo el No. 00157172 del libro VIII, el Juzgado 59 Civil del Municipal de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular No. 11001400305920160071800 de GIGONSA DE COLOMBIA S.A.S, contra TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA, se decretó el embargo de la sucursal de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3388 del 12 de septiembre de 2016, inscrito el 21 de noviembre de 2016 bajo el No. 00158030 del libro VIII, el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular No. 2016-0493 de MIGMAR LTDA. SERVICIO INTEGRAL EMPRESARIAL, contra TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 17/1090 del 12 de junio de 2017, inscrito el 23 de junio de 2017 bajo el No. 00160964 del libro VIII, el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo No. 2017-0443 de COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JV INDUSTRIAL S.A.S. JV INDUSTRIAL S.A.S. Contra TRADECO INFRAESTRUCTURA S.A. SUCURSAL COLOMBIA. Se decretó el embargo del establecimiento de comercio (sucursal extranjera) de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2017eel08423 del 14 de junio de 2017, inscrito el 10 de julio de 2017 bajo el No. 00161248 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda, Dirección de Impuestos Distritales,



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A20009946A98E2

4 de febrero de 2020 Hora 16:43:08

BA20009946 Página: 4 de 12

\* \* \* \* \*

Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, comunicó que mediante resolución ddi-032347 del 14/06/2017, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ \$ 55.452.100.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 5887 del 2 de octubre de 2017, inscrito el 4 de octubre de 2017 bajo el No. 00163394 del libro VIII, el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular No. 11001400301820150108000, de EMYTANK COLOMBIA S.A.S., contra TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA y TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA, se decretó el embargo de la sucursal de sociedad extranjera de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1156 del 24 de agosto del 2017, inscrito 5 de octubre de 2017 bajo el No. 00163416 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular No. 110013103010201600140, de EMYPRO SUCURSAL COLOMBIA contra TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA y TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0083 del 28 de enero de 2019, inscrito el 21 de febrero de 2019 bajo el No. 00173619 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que la medida cautelar de la referencia queda a disposición de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2306 del 13 de septiembre del 2017, inscrito 2 de noviembre de 2017 bajo el No.00164019 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 2017-0210, de: DINACOL S.A., contra: ISOLUX INGENIERIA S.A., TRADECO INDUSTRIAL y TRADECO INFRAESTRUCTURA se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida: \$ 275.450257

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 4898 del 26 de octubre de 2017 inscrito el 17 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00164323 del libro VIII, el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo No. 1100131030382016-00256-00, de: LATCO SOLUTIONS SAS, contra: ISOLUX INGENIERÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA como miembros del consorcio, se decretó el embargo del establecimiento de comercio.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 5276 del 03 de agosto de 2018, inscrito el 17

de agosto de 2018 bajo el registro No. 00170572 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil Municipal de Cúcuta (Norte de Santander), comunico que en el proceso ejecutivo No. 54001-40-03-001-2018-00416-00, de: VÁLVULA Y ACCESORIOS DEL NORTE LTDA, contra: CONSORCIO TRADECO LMI Y OTROS, se decretó el embargo de la sucursal de sociedad extranjera de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1071 del 10 de abril de 2019, inscrito el 2 de Mayo de 2019 bajo el No. 00175889 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá D.C., decretó el desembargo del establecimiento de comercio de la referencia, e informó que la medida de embargo queda a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

CERTIFICA:

Que mediante oficio no. 1671 del 21 de septiembre de 2016, inscrito el 4 de octubre de 2016 bajo el no. 00156411 del libro viii, el juzgado 25 civil del circuito, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 110013103025201600178, seguido por seracis ltda, contra tradeco infraestructura sucursal colombia, se decreto la inscripcion de la demanda civil sobre la sucursal de sociedad extranjera de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1744 del 14 de octubre de 2016, inscrito el 1 de noviembre de 2016 bajo el no. 00156945 del libro viii, el juzgado 25 civil del circuito de bogota, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 110013103025201600178 de seracis ltda, contra tradeco infraestructura sucursal colombia se decreto la inscripcion de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 13 de enero de 2014, inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el número 00234747 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL Chavez Lagunes Jose Roman	C.E. 000000000434687

Que por Escritura Pública no. 61474 de Notaría Extranjera De (Fuera Del País) del 26 de noviembre de 2019, inscrita el 9 de diciembre de 2019 bajo el número 00301674 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL Velasco Suarez Carlos Alberto	C.C. 000001026574243

Que por Escritura Pública no. 1415 de Notaría 11 De Bogotá D.C. del 19 de mayo de 2011, inscrita el 26 de mayo de 2011 bajo el número 00198960 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL Loustalot Laclette Macias Yves	P.P. 000000G24324588

CERTIFICA:

Apoderado y sus facultades: los representantes legales tendrán facultades para que ejerciten conjunta o separadamente en nombre y



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A20009946A98E2

4 de febrero de 2020 Hora 16:43:08

BA20009946 Página: 5 de 12

\* \* \* \* \*

representación de la sociedad y única y exclusivamente en lo relativo a la sucursal establecida en bogotá, república de colombia para que pueda realizar todos los actos necesarios para el desempeño de las actividades que la misma desarrolle, lo siguientes poderes: a. Se otorga a los señores juan José suarez perusquía y luis alfonso parra pacheco poder general amplio cumplido y bastante para representar conjunta o separadamente a la sociedad en la república de colombia como agentes representantes a efecto de llevar a cabo todos los trámites necesarios ante las oficinas, notarias, dependencias y/o autoridades correspondientes para constituir una sucursal o agencia en dicho país, con poder suficiente para declarar ante el notario o autoridad respectiva. B. Se otorga a los señores yves loustalot laclette macias, porfirio fernando beristain gomez, sergio toscano del olmo y juan José suarez perusquía poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos aplicables en la república de colombia, para que lo ejerciten en nombre y representación de la sociedad y solo en lo relativo a la sucursal establecida en la república de colombia. Para efectos del poder de actos de dominio podrán ejercerlo separadamente cada uno de los apoderados excepto cuando la operación a realizar se por un monto mayor a \$250,000.00 usd (doscientos cincuenta mil dólares 00/100 usd) o su equivalente en pesos colombianos, dicho poder deberá ser ejercido por dos de los apoderados designados, sin embargo cuando la operación de que se trate sea de un monto mayor a \$1.000,000.00 (un millón de dolares 00/100 usd ) o su equivalente en pesos colombianos, los apoderados deberán contar con autorización expresa de la asamblea de accionistas, para poder realizar dicha operación. En caso de que se requiera enajenar bienes o activos los apoderados deberán contar con la autorización expresa de la asamblea de accionistas, para poder realizar dicha enajenación. C. Se otorga a los señores yves loustalot laclette macias, porfirio fernando beristain gomez, sergio toscano del olmo juan José suarez perusouía y luis alfonso parra pacheco poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos aplicables en la república de colombia, para que lo ejerciten en nombre y representación de la sociedad y sólo en lo relativo a la sucursal establecida en la república de colombia. Los apoderados podrán sustituir en todo o en parte el poder otorgado bajo este apartado, aunque reservado siempre para si el ejercicio general del mandato, así como revocar las sustituciones que hicieren. D. Se otorga a los señores yves loustalot laclette macias, porfirio fernando beristain gomez, sergio toscano del olmo juan José suarez perusquía y luis alfonso parra pacheco poder general para pleitos y cobranzas, en los

términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos aplicables en la república de colombia, para que representen a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas o del trabajo ya sean federales, estatales o municipales, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieren clausula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, incluyendo aquellas a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del código civil para el distrito federal y sus correlativos aplicables en la república de colombia para que lo ejerciten en nombre y representación de la sociedad y solo en lo relativo a la sucursal establecida en la república de colombia. Cualquier de los apoderados podrán sustituir en todo o en parte el poder otorgado bajo este apartado, aunque reservado siempre para si el ejercicio general del mandato, así como revocar las sustituciones que hicieren. E. Se otorga a los señores yves loustalot laclette macias, porfirio fernando beristain gomez, fernando beristain rodriguez, sergio toscano del olmo juan José suarez perusquia y luis alfonso parra pacheco poder general para otorgar, suscribir, avalar y negociar de cualquier otra forma y solo en lo relativo a la sucursal que se establecerá en la república de colombia, títulos de crédito así como para abrir y cancelar todo tipo de cuentas bancarias y designar a las personas que giren cheques contra las mismas, en los términos de lo dispuesto por la ley general de títulos y operaciones de crédito y las leyes aplicables en la república de colombia. Para efectos del poder de suscribir, avalar y negociar de cualquier otra forma títulos y operaciones de crédito y solo en lo relativo a la sucursal que se establecerá en la república de colombia, los apoderados antes nombrados podrán ejercerlo separadamente cada uno, excepto cuando la operación a realizar se por un monto mayor a \$250,000.00 usd (doscientos cincuenta mil dolares 00/100 usd) o su equivalente en pesos colombianos, dicho poder deberá ser ejercido por dos de los apoderados designados, sin embargo cuando la operación de que se trate sea de un monto mayor a \$1.000,000.00 (un millón de dólares 00/100 usd) o su equivalente en pesos colombianos u otras monedas, los apoderados deberán contar con autorización expresa de la asamblea de accionistas, para poder realizar dicha operación sin embargo para efectos de llevar a cabo el tramite de apertura de cuentas bancarias, los apoderados podrán actuar separadamente con la condición de que en la tarjeta de firmas de la cuenta se registren por lo menos dos firmas de los apoderados. G. Se otorga a los señores yves loustalot laclette macias, porfirio fernando beristain gomez, juan José suarez perusquia y luis alfonso parra pacheco representación patronal de la sucursal de la sociedad en los términos de las leyes respectivas.

CERTIFICA:

Apoderado y sus facultades: Que por Escritura Pública No. 61474 de la Notaría Extranjera 97 de fuera del país, del 20 de noviembre de 2019, inscrita el 9 de Diciembre de 2019, bajo el No. 00301674 del libro VI, se protocolizó el acta contentiva de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad tradeco infraestructura, sociedad anónima de capital variable, mediante el presente documento se confiere poder general amplio cumplido y bastante a Carlos Alberto Velasco Suarez para representar a la sociedad en la República de Colombia como agente representante a efecto de llevar a cabo todos los

65



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A20009946A98E2

4 de febrero de 2020 Hora 16:43:08

BA20009946 Página: 6 de 12

\* \* \* \* \*

trámites necesarios ante las oficinas, notarias, dependencias y/o autoridades correspondientes para constituir una sucursal o gerencia en dicho país, con poder suficiente para declarar ante el notario o autoridad respectiva. PODER GENERAL PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables en la República de Colombia, para que lo ejercite en nombre y representación de la sociedad y so/o en lo relativo a la sucursal establecida en la República de Colombia. Estas facultades las podrán ejercer individualmente el apoderado con la limitante de que, para actos cuyo importe implique una suma mayor a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos colombianos, moneda nacional o en otras monedas, dicho apoderado deberá actuar conjuntamente con otro apoderado que goce de las mismas facultades. Cuando la operación de que se trate sea de un monto mayor a UN MILLÓN DE DÓLARES, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos colombianos, moneda nacional o en otras monedas, los apoderados que actúen de forma conjunta deberán contar con autorización expresa de la Asamblea de Accionistas para poder realizar dicha operación. En caso de que se requiera enajenar bienes o activos, el apoderado deberá contar con la autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, para poder realizar dicha enajenación. poder general para actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables en la República de Colombia, para que lo ejerciten en nombre y representación de la sociedad y sólo en lo relativo a la sucursal establecida en la República de Colombia. Estas facultades las (así) podrán (así) ejercer individualmente el apoderado con la limitante de que, para actos cuyo importe implique una suma mayor a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos colombianos, moneda nacional o en otras monedas, dicho apoderado deberá actuar conjuntamente con otro apoderado que goce de las mismas facultades. Cuando la operación de que se trate sea de un monto mayor a UN MILLON DE DÓLARES, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, o su equivalente pesos colombianos, moneda nacional o en otras monedas, los apoderados que actúen de forma conjunta deberán contar con autorización expresa de la Asamblea de Accionistas para poder realizar dicha operación. El apoderado podrá sustituir en todo o en parte el poder otorgado bajo este apartado, aunque reservado siempre para si el ejercicio general del mandato, así como revocar las sustituciones que hicieren. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil

para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables en la República de Colombia, para que representen a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, Administrativas o del trabajo ya sean Federales, Estatales o Municipales, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieren cláusula especial conforme a fu ley, sin limitación alguna, incluyendo aquellas a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables en la República de Colombia, para que lo ejerciten en nombre y representación de la sociedad y solo en lo relativo a la sucursal establecida en la república de Colombia. poder general para otorgar, suscribir, a valar y negociar de cualquier otra forma y solo en lo relativo a la sucursal establecida en la república de Colombia, títulos de crédito, así como para abrir y cancelar todo tipo de cuentas bancarias y designar a las personas que giren cheques contra las mismas, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las leyes aplicables en la República de Colombia. Estas facultades las podrán ejercer individualmente el apoderado con la limitante de que, para actos cuyo importe implique una suma mayor a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos colombianos, moneda nacional o en otras monedas, dicho apoderado deberá actuar conjuntamente con otro apoderado que goce de las mismas facultades. Cuando la operación de que se trate sea de un monto mayor a UN MILLÓN DE DÓLARES moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos colombianos, moneda nacional o en otras monedas, los apoderados que actúen de forma conjunta deberán contar con autorización expresa de la Asamblea de Accionistas para poder realizar dicha operación. poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos DEL primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, así como de sus correlativos aplicables en la República de Colombia, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta (así) de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que representen a la sociedad ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que representen a la sociedad en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A20009946A98E2

4 de febrero de 2020 Hora 16:43:08

BA20009946 Página: 7 de 12

\*\*\*\*\*

además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administradores, respecto de toda clase de Juicios y de procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa, en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad enjuicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco (así), ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta (así) ochocientos setenta y ocho (así), ochocientos setenta y nueve (así) y ochocientos ochenta y cuatro (así) de la referida Ley Federal del Trabajo. PODER ESPECIAL para que lo ejerzan conjunta o separadamente, pero dentro de su especialidad, con amplio como en derecho proceda para representar a la sucursal de la Sociedad en la República de Colombia, en invitaciones, adjudicaciones directas, concursos y licitaciones tanto públicas como privadas, en la República Mexicana y en el extranjero con cualesquiera características, pudiendo solicitar y adquirir bases, firmar y presentar ofertas técnicas, económicas o de cualquier clase; presentar posturas, cotizaciones y estimaciones; comparecer a actos de adjudicación y fallos; presentar inconformidades, impugnaciones o cualquier recurso que resultare procedente y en sí, llevar a cabo cualquier acto relacionado con lo anterior, que atienda el éxito de la sociedad en las invitaciones, adjudicaciones directas, concursos y licitaciones en que participe; asimismo, se faculta a los apoderados para celebrar y firmar en nombre de la sociedad todos aquellos contratos que llegaran a derivar de lo anterior, ya sea frente a dependencias e instituciones públicas o sociedades mercantiles de carácter privado.

Que por escritura pública no. 36871 de la notaria 221 de los estados unidos mexicanos, del 30 de noviembre de 2012, inscrita el 7 de febrero de 2013 bajo el no. 00219188 del libro vi, se protocolizó el acta contentiva de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad tradeco infraestructura, sociedad anónima de capital variable, mediante el presente documento se otorga al señor Juan Jose

suarez perusquía poder general, para suscribir, avalar y negociar de cualquier forma títulos y operaciones de crédito en la república de Colombia el cual podrá ser ejercido por el apoderado en representación de la sociedad y su sucursal en Colombia, únicamente previa carta autorización que para cada operación de crédito sea aprobada y firmada por dos de los siguientes apoderados federico alberto martinez urmeneta, sergio toscano del olmo, yves loustalot laclette macias, hilario de Jesus Orozco unzueta, david ignacio espinosa guzman y/o fernando beristain rodriguez, en el entendido de que la carta de autorización aquí referida podrá ser exhibida a la institución que corresponda, en original o copia simple, según se requiera.

Certifica:

que por escritura pública no. 38772 de notaría extranjera, del 2 de mayo de 2013, inscrita el 18 de septiembre de 2013, bajo el no. 00226616 del libro vi, compareció sergio toscano del olmo en su calidad de representante legal de tradeco infraestructura, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a roman chavez lagunes identificado con cedula de extranjería temporal no. 434.687, para que los ejercite con las siguientes facultades: a) poder especial, especial en cuanto a su objeto pero tan amplio como sea necesario en cuanto a sus facultades, para representar a la compañía y su sucursal colombiana, en toda clase de actos, contratos y controversias, sin límite de cuantía, que deban adelantarse ante cualquier autoridad de orden administrativo, jurisdiccional y/o ante terceros de la república de Colombia, que puedan presentarse en desarrollo del negocio de la compañía en Colombia, especialmente, pero no limitándose a procesos de selección, concursos y licitaciones públicas y/o privadas en la república de Colombia; los apoderados están facultados para solicitar y adquirir pliegos de condiciones o términos de referencia, firmar y presentar todo tipo de ofertas técnicas y económicas, posturas, cotizaciones y estimaciones; comparecer a toda clase de audiencias, visitas y actos de adjudicación; presentando inconformidades o impugnaciones y, llevando a cabo cualquier acto relacionado con lo anterior, frente a las dependencias e instituciones públicas y/o privadas, que tienda al éxito de la compañía y su sucursal colombiana, en los procesos de selección, concursos y licitaciones en que participe. Los apoderados podrán constituir mandatarios o apoderados judiciales o extrajudiciales, para que actúen a nombre de la compañía y su sucursal colombiana, en todos aquellos asuntos, trámites y procesos, en los que la misma deba concurrir como parte, tercero o interesada, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública y/o privada. B) poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del código civil para el distrito federal en vigor y sus correlativos del código civil federal y sus concordantes en los demás códigos civiles de los diversos estados de la república mexicana. Por lo que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: i. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos civiles, mercantiles, laborales, penales, administrativos o fiscales entre otros, inclusive amparo; ii. Para transigir; iii. Para comprometer en árbitros; iv. Para absolver y articular posiciones; v. Para recusar;



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A20009946A98E2

4 de febrero de 2020 Hora 16:43:08

BA20009946 Página: 8 de 12

\* \* \* \* \*

vi. Para recibir pagos; vii. Para presentar denuncias y querellas, en materia penal y para desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando lo permita la ley; y viii. Para presentar toda clase de escritos. C) poder general para actos de administración, para que lo ejercite con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal en vigor y sus correlativos del código civil federal y sus concordantes en los demás códigos civiles de los diversos estados de la república mexicana. El apoderado no podrá vender bajo ninguna circunstancia los bienes y activos de la sociedad. D) poder de representación patronal de la sociedad, en los términos del artículo once de la ley federal del trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la ley federal del trabajo; asimismo, podrá comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, y cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios y fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la ley federal del trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos de los artículos ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos sesenta y tres en sus tres fases de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos sesenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenio laborales, al mismo

tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; asimismo podrá comparecer en representación de la sociedad, ante el instituto mexicano del seguro social y el instituto del fondo nacional para la vivienda de los trabajadores. E) poder para otorgar, suscribir, avalar y negociar de cualquier forma, títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito así como para abrir todo tipo de cuentas bancarias y designar a las personas que giren cheques contra las mismas. Segunda. Las facultades a que alude la cláusula anterior, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal, estatal o local y ante las juntas de conciliación, de conciliación y arbitraje, locales o federales, autoridades del trabajo, así como ante la procuraduría federal del consumidor.

Certifica:

que por escritura pública no. 40322 de notaria extranjera, del 29 de agosto de 2013, inscrita el 9 de octubre de 2013 bajo el no. 00227343 del libro vi, comparecio sergio toscano del olmo en su calidad de representante legal de tradeco infraestructura, por medio de la presente escritura publica confiere poder general y poder especial a José Roman Chávez Lagunes para que ejecute las siguientes facultades: a). Poder general para actos de administración, para que lo ejercite con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal en vigor y sus correlativos del código civil federal y sus concordantes en los demás códigos civiles de los diversos estados de la república mexicana. El apoderado no podrá vender bajo ninguna circunstancia los bienes y activos de la sociedad. B).- poder de representación patronal de la sociedad, en lo términos del artículo once de la ley federal del trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y ara todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar cualesquiera de las autoridades del trabajo servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la ley federal del trabajo; asimismo, podrá comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, y cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios y fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la ley federal del trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos de los artículos ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A20009946A98E2

4 de febrero de 2020 Hora 16:43:08

BA20009946 Página: 9 de 12

\* \* \* \* \*

sesenta y tres en sus tres fases de conciliación, demanda, excepciones ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos sesenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenio laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; asimismo podrá comparecer en representación de la sociedad, ante el instituto mexicano del seguro social y el instituto del fondo nacional para la vivienda de los trabajadores. Tambien para que represente a la sociedad poderdante en invitaciones, adjudicaciones directas, concursos, licitaciones o sus homólogas acorde a las legislaciones aplicables en cualquier estado o país; ya sean de carácter público o privado, que se lleven a cabo tanto en la república mexicana como en el extranjero con cualesquiera características, pudiendo solicitar y adquirir bases, firmar y presentar ofertas técnicas, económicas o de cualquier clase; presentar posturas, cotizaciones y estimaciones; comparecer a actos. De adjudicación y fallos; presentar inconformidades, impugnaciones o cualquier recurso que resultare procedente y en sí, llevar a cabo cualquier acto relacionado con lo anterior, que tienda al éxito de la sociedad; asimismo, se faculta al apoderado para celebrar y firmar en nombre de la sociedad todos aquellos contratos, convenios y documentos que llegaran a derivar de lo anterior, ya sea frente a dependencias e instituciones públicas o sociedades mercantiles de carácter privado.

Certifica:

que por escritura pública no. 1443 de la notaria 25 de bogotá d.C., del 27 de mayo de 2014, inscrita el 17 de junio de 2014 bajo los nos. 00235231, 00235233 y 00235235 del libro vi, compareció juan camilo ramirez garzón identificado con cédula de ciudadanía no. 1.032.408.555 de bogotá en su calidad de apoderado especial de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio, cumplido y bastante a jose roman chavez lagunes identificado con cédula de extranjería no. 434.687, juan camilo ramirez garzón identificado con cédula de ciudadanía no. 1.032.408.555 de bogotá y a andrea lucía ariza gonzález identificada con cédula de ciudadanía no. 1.101.752.095 de velez, para representar conjunta o separadamente a la sociedad en la república de colombia como agentes

representantes a efecto de llevar a cabo todos los trámites necesarios ante las oficinas, notarias, dependencias y/o autoridades correspondientes para constituir una sucursal o agencia en dicho país, con poder suficiente para declarar ante el notario o autoridad respectiva. B. Se otorga al sr. José román chávez lagunes, juan camilo ramírez garzón y la sra. Andrea lucía ariza gonzález poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos aplicables en la república de colombia, para que lo ejerciten en nombre y representación de la sociedad y sólo en lo relativo a la sucursal establecida en la república de colombia. El apoderado podrá sustituir en todo o en parte el poder otorgado bajo este apartado, aunque reservado siempre para si el ejercicio general del mandato, así como revocar las sustituciones que hicieren. C. Se otorga al sr. José román chávez lagunes, juan camilo ramírez garzón y la sra. Andrea lucía ariza gonzález poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos aplicables en la república de colombia, para que representen a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas o del trabajo ya sean federales, estatales o municipales, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, incluyendo aquellas a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del código civil para el distrito federal y sus correlativos aplicables en la república de colombia para que lo ejerciten en nombre y representación de la sociedad y solo en lo relativo a la sucursal establecida en la república de colombia. El apoderado podrá sustituir en todo o en parte el poder otorgado bajo este apartado, aunque reservado siempre para si el ejercicio general del mandato, así como revocar las sustituciones que hicieren. D. Se otorga al sr. Jose roman chavez lagunes, juan camilo ramírez garzón y la sra. Andrea lucía ariza gonzález poder general para otorgar, suscribir, avalar y negociar de cualquier otra forma y solo en lo relativo a la sucursal que se establecerá en la república de colombia, títulos de crédito así como para abrir y cancelar todo tipo de cuentas bancarias y designar a las personas que giren cheques contra las mismas, en los términos de lo dispuesto por la ley general de títulos y operaciones de crédito y las leyes aplicables en la república de colombia. Para efectos del poder general para otorgar, suscribir, avalar y negociar de cualquier otra forma títulos y operaciones de crédito y solo en lo relativo a la sucursal que se establecerá en la república de colombia, los apoderados antes nombrados podrán ejercerlo separadamente cada uno, excepto cuándo la operación a realizar se por un monto mayor a \$250,000.00 usd (doscientos cincuenta mil dolares 00/100 usd) o su equivalente en pesos colombianos, en dicho supuesto el poder podrá ejercerse de forma individual previa carta autorización que para cada operación de crédito sea aprobada y firmada por dos de los siguientes apoderados federico alberto martínez urmeneta, sergio toscano del olmo, hilario de jesús orozco unzueta y/o fernando beristain rodriguez; en el entendido de que la carta de autorización aquí referida podrá ser exhibida a la institución que corresponda, en original o copia simple, según se requiera. Sin embargo para efectos de llevar a cabo el trámite de apertura de cuentas bancarias, los apoderados podrán actuar separadamente con la condición de que en la tarjeta de firmas de la



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A20009946A98E2

4 de febrero de 2020 Hora 16:43:08

BA20009946 Página: 10 de 12

\* \* \* \* \*

cuenta se registren por lo menos dos firmas de los apoderados. E. Se otorga al sr. José román Chávez lagunes, Juan Camilo Ramírez Garzón y la sra. Andrea Lucía Ariza González representación patronal de la sucursal de la sociedad en los términos de las leyes respectivas. F. Se otorga al sr. José román Chávez lagunes, Juan Camilo Ramírez Garzón y la sra. Andrea Lucía Ariza González poder especial, pero dentro de su especialidad, tan amplio como en derecho proceda para representar a la sociedad poderdante en invitaciones, adjudicaciones directas, concursos, licitaciones o sus homólogas acorde a las legislaciones aplicables en cualquier estado o país; ya sean de carácter público o privado, que se lleven a cabo tanto en la república mexicana como en el extranjero con cualesquiera características, pudiendo solicitar y adquirir bases, firmar y presentar ofertas técnicas, económicas o de cualquier clase; presentar posturas, cotizaciones y estimaciones; comparecer a actos de adjudicación y fallos; presentar inconformidades, impugnaciones o cualquier recurso que resultare procedente y en sí, llevar a cabo cualquier acto relacionado con lo anterior, que tienda al éxito de la sociedad; así mismo, se faculta al apoderado para celebrar y firmar en nombre de la sociedad todos aquellos contratos, convenios y documentos que llegaran a derivar de lo anterior, ya sea frente a dependencias e instituciones públicas o sociedades mercantiles de carácter privado.

CERTIFICA:

Que por escritura pública no. 258 de la notaria 11 de Bogotá D.C., del 02 de febrero de 2012, inscrita el 08 de febrero de 2012 bajo los nos. 00207492, 00207495, 00207497, 00207500 y 00207557 del libro VI, compareció Luis Alfonso Parra Pacheco identificado con cédula de extranjería no. 391838, por medio de la presente escritura pública presenta para su guarda y protocolización escritura pública no. 33474 libro 1,261 del 19 de enero de 2012 de la notaría 22 de México, Distrito Federal, la cual contiene la protocolización del acta de la asamblea general de accionistas de "TradeCo Infraestructura", propietaria de la sucursal de la referencia, mediante la cual se otorga en favor de los señores Yves Loustalot Lacleste Macías, Porfirio Fernando Beristáin Gómez, Sergio Toscano del Olmo, Juan José Suárez Perusquia y Luis Alfonso Parra Pacheco, un poder especial, especial en cuanto a su objeto pero tan amplio como sea necesario en cuanto a sus facultades, para representar a la compañía y su sucursal colombiana, en toda clase de actos, contratos y controversias, sin límite de cuantía, que deban adelantarse ante cualquier autoridad de orden administrativo, jurisdiccional y/o ante terceros de la república de Colombia, que puedan presentarse en desarrollo del negocio de la compañía en Colombia, especialmente, pero no limitándose a procesos de

selección, concursos y licitaciones públicas y/o privadas en la república de colombia; los apoderados están facultados para solicitar y adquirir pliegos de condiciones o términos de referencia, firmar y presentar todo tipo de ofertas técnicas y económicas, posturas, cotizaciones y estimaciones; comparecer a toda clase de audiencias, visitas y actos de adjudicación; presentando inconformidades o impugnaciones y, llevando a cabo cualquier acto relacionado con lo anterior, frente a las dependencias e instituciones públicas y/o privadas, que tienda al éxito de la compañía y su sucursal colombiana en los procesos de selección, concursos y licitaciones en que participe. Los apoderados podrán constituir mandatarios o apoderados judiciales o extrajudiciales, para que actúen a nombre de la compañía y su sucursal colombiana, en todos aquellos asuntos, trámites y procesos en los que la misma deba concurrir como parte, tercero o interesada, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública y/o privada. Segunda. Se otorga a los señores yves loustalot laclette macías, porfirio fernando beristain gómez, sergio toscano del olmo y juan José suárez perusquia, un poder general para actos de dominio entendidos como la facultad de vender, rentar o enajenar bienes de la empresa, para que lo ejerciten en nombre y representación de la sociedad y solo en lo relativo a la sucursal establecida en la república de colombia. Para efectos del poder de actos de dominio podrán ejercerlo separadamente cada uno de los apoderados excepto cuando la operación a realizar se por un monto superior a \$250,000.00 usd (doscientos cincuenta mil dólares 00/100 usd) o su equivalente en pesos colombianos o en cualquier otra moneda, dicho poder deberá ser ejercido por dos de los apoderados designados, sin embargo cuando la operación que se trate sea de una monto mayor a usd\$1.000,000,00 (un millón de dólares 00/100 usd) o su equivalente en pesos colombianos o en cualquier otra moneda, los apoderados deberán contar con autorización expresa de la asamblea de accionistas, para poder realizar dicha operación. En caso de que se requiera enajenar bienes o activos los apoderados deberán contar con la autorización expresa de la asamblea de accionistas para poder realizar dicha enajenación.

Certifica:

que por escritura pública no. 35272 de la notaria 221 de méxico, distrito federal, del 26 de julio de 2012, inscrito el 30 de agosto de 2012, bajo el no. 00214537 del libro vi, sergio toscano del olmo en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a edwin leonardo gudiel arriaga, pero dentro de su especialidad, tan amplio como en derecho proceda, para representar a la compañía y su sucursal colombiana, en toda clase de actos, contratos y controversias, sin límite de cuantía, que deban adelantarse ante cualquier autoridad de orden administrativo, jurisdiccional y/o ante terceros de la república de colombia, que puedan presentarse en desarrollo del negocio de la compañía en colombia, especialmente, pero no limitándose a procesos de selección, concursos y licitaciones públicas y/o privadas en la república de colombia; los apoderados están facultados para solicitar y adquirir pliegos de condiciones o términos de referencia, firmar y presentar todo tipo de ofertas técnicas y económicas, posturas, cotizaciones y estimaciones; comparecer a toda clase de audiencias, visitas y actos de adjudicación; presentando inconformidades o impugnaciones y, llevando a cabo cualquier acto relacionado con lo anterior, frente a las dependencias e instituciones públicas y/o, privadas, que tienda al éxito de la compañía y su sucursal colombiana,



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A20009946A98E2

4 de febrero de 2020 Hora 16:43:08

BA20009946 Página: 11 de 12

\* \* \* \* \*

en los procesos de selección, concursos y licitaciones en que participe. Los apoderados podrán constituir mandatarios o apoderados judiciales o extrajudiciales, para que actúen a nombre de la compañía y su sucursal colombiana, en todos aquellos asuntos, trámites y procesos, en los que la misma deba concurrir como parte, tercero o interesada, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública y/o privada.

Certifica

que por escritura pública no. 40322 de notaria extranjera, del 29 de agosto de 2013, inscrita el 9 de octubre de 2013 bajo el no. 00227344 del libro vi, comparecio sergio toscano del olmo en su calidad de representante legal de tradeco infraestructura, por medio de la presente escritura pública confiere poder especial a diego fernando valenzuela barón para que ejecute las siguientes facultades: para que conjunta o separadamente se otorga un poder especial, pero dentro de su especialidad, tan amplio como en derecho proceda para representar a la sociedad poderdante en invitaciones, adjudicaciones directas, concursos, licitaciones o sus homólogas acorde a las legislaciones aplicables en cualquier estado o país; ya sean de carácter público o privado, que se lleven a cabo tanto en la república mexicana como en el extranjero con cualesquiera características, pudiendo solicitar y adquirir bases, firmar y presentar ofertas técnicas, económicas o de cualquier clase; presentar posturas, cotizaciones y estimaciones; comparecer a actos. De adjudicación y fallos; presentar inconformidades, impugnaciones o cualquier recurso que resultare procedente y en sí, llevar a cabo cualquier acto relacionado con lo anterior, que tienda al éxito de la sociedad; asimismo, se faculta al apoderado para celebrar y firmar en nombre de la sociedad todos aquellos contratos, convenios y documentos que llegaran a derivar de lo anterior, ya sea frente a dependencias e instituciones públicas o sociedades mercantiles, de carácter privado.

CERTIFICA:

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Escritura Pública no. 20664 de Notaría Extranjera De (Fuera Del País) del 7 de julio de 2016, inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el número 00259569 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
Romero Sanchez Francisco Fernando	C.C. 000000019451190

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento





Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A20009946A98E2

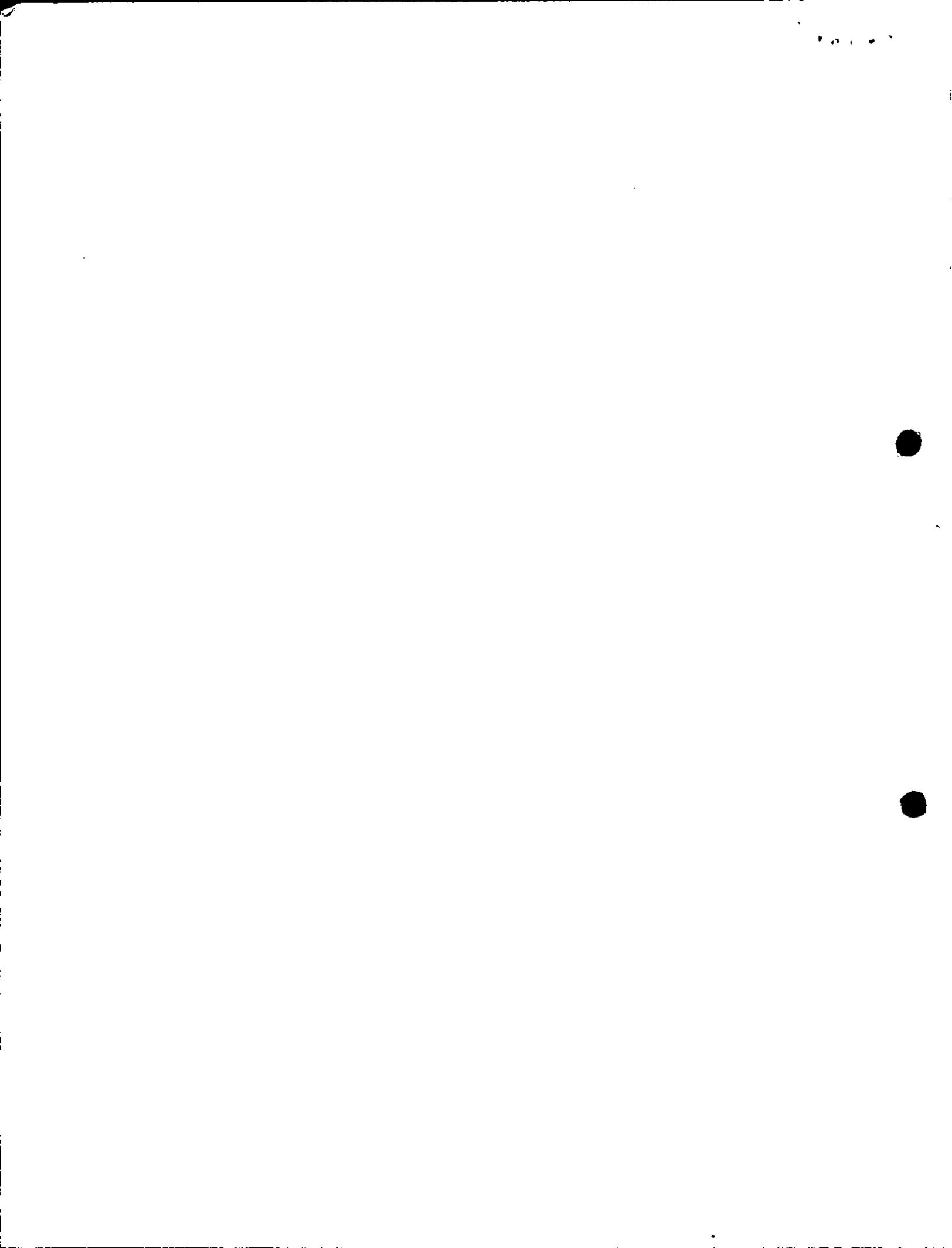
4 de febrero de 2020 Hora 16:43:08

BA20009946

Página: 12 de 12

\* \* \* \* \*

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la  
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y  
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KjlBfjqnffkllbSZ

---

Correo electrónico de notificación: contabilidad@sp.com.co  
jorge.escudero@sp.com.co  
Telefono para notificación 1: 3417600  
Telefono para notificación 2: No reportó  
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SP INGENIEROS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.905, otorgada en la Notaría 7a de Medellín, en abril 12 de 1983, inscrita en esta Cámara de Comercio en abril 15 de 1983, en el libro 9o., folio 132 , bajo el No. 2157, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada

S.P. EXPLANACIONES LIMITADA (SALDARRIAGA PEREZ)

#### **TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

#### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social lo siguiente:

A) Estudios, diseño, interventoría, dirección, promoción, asesoría, construcción, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura vial, viaductos, rellenos sanitarios, obras de urbanismo, redes, obras civiles y de arquitectura en general, mediante contrato con entidades públicas, privadas, estatales, semioficiales, personas naturales, mediante remuneración convencional o mediante el sistema de concesión.

B) La exploración, explotación y comercialización de todo tipo de minerales y materiales.

C) La ejecución de proyectos ambientales.

D) La compraventa, venta, distribución, importación y explotación de toda clase de mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para el sector constructor, de servicios, de bienes de capital, el transporte y el comercio en general.

E) La inversión de recursos en sociedades civiles y mercantiles así como la conformación de uniones temporales, consorcios o cualquier otra forma de asociación o contratos de administración.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 04/02/2020 - 4:47:41 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KjlBfjqnffkllbSZ

F) La inversión en, mercados financieros como lo son bolsas de valores entre otras.

G) La explotación de la actividad agrícola y pecuaria.

H) La compraventa, importación, comercialización, representación y arrendamiento de maquinaria, equipo y elementos de dotación, utilizados en la construcción y en las demás actividades afines al objeto social de la empresa.

DESARROLLO DEL OBJETO: En desarrollo de su objeto social y para el logro de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier tipo de actos y contratos de naturaleza comercial y civil, entre los cuales podrá:

1) Celebrar contratos de agencia comercial o intermediación, y actuar como representante de empresarios nacionales o extranjeros en los ramos relacionados con su actividad.

2) Invertir, comprar, vender, adquirir, enajenar o arrendar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y proceder a su explotación y financiación, adquirir fondos y otros activos en general.

3) Girar, aceptar, endosar, garantizar, gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago.

4) Tomar dinero en mutuo o asumir empréstitos bancarios o de cualquier tipo, y toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

5) Celebrar con entidades financieras o cualquier otra debidamente autorizada por ley, arrendamientos financieros u operaciones de arriendo.

PARÁGRAFO: La sociedad podrá actuar como deudor solidario, respaldar, avalar y llevar a cabo cualquier actuación para garantizar obligaciones de terceros o de sus accionistas.

6) Tener derecho sobre marcas, dibujos, patentes, insignias, inventos de cualquier tipo, conseguir registro de marcas, dibujos, patentes, privilegios y propiedad intelectual de software y cederlos a cualquier título.

7) Celebrar contratos de consultoría, asistencia técnica u otros de transferencia de tecnología, o contratar comisionistas en Colombia y en el exterior.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KjlBfjqnffkllbSZ

-----

8) Crear y conformar alianzas estratégicas, consorcios o uniones temporales, y cualquier otro contrato de colaboración empresarial, constituir sociedades y/o hacer parte de otras, aportando a ellos toda clase de bienes, incluidos bienes, servicios o incorporales, en el contrato de sociedad o asociación para la explotación de negocios, cualquiera sea su objeto social.

9) Celebrar o ejecutar toda clase de contrato que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines de la sociedad o que puedan favorecer a desarrollar sus negocios y que en forma directa o indirecta se relacionen con el objeto social.

10) Desarrollar y explotar el montaje de plantas de procesamiento de minerales y/o materiales de cualquier tipo, entre ellos playa, canteras, cauces y otros.

11) Importar, exportar, representar y vender toda clase de bienes o servicios relacionados con su actividad.

12) Transigir sobre cualquier clase de derechos y obligaciones y someterse a la decisión de amigables componedores, y/o tribunales de arbitramento que podrán decidir sobre cualquier clase de controversia de carácter civil, comercial, laboral o de cualquier índole.

13) Ejecutar, sea a nombre propio o en representación de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejercer toda clase de actos o contratos, bien sean industriales, comerciales o financieros siempre que sean necesarios y benéficos para el logro de los fines que desarrolla y que de alguna manera se relacionan con el objeto social.

En general y en desarrollo de su objeto y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes y los estatutos, la sociedad podrá realizar todas las actividades que las normas autoricen a establecimientos de su especie y efectuar las inversiones que le estén permitidas, y cualquier otro acto o contrato preparatorio y complementario de los anteriores, que guarden relación de medio a fin y que sean necesarios o útiles para el buen logro del objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivados de su existencia y de las actividades que desarrolla. Así

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES DEL GERENTE. El gerente no podrá celebrar actos que requieran la autorización de la Asamblea o Junta Directiva, sin haber obtenido dicha autorización previamente, ni podrá obligar a la sociedad



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KjlBfjqnffkllbSZ

como garante del cumplimiento de obligaciones, cuando sea en beneficio exclusivo de terceros.

Entre las funciones de la Asamblea de Accionistas esta la de:

- Autorizar la adquisición de acciones de la sociedad siempre que hubiere utilidades suficientes para dicho fin y siempre que las acciones estén totalmente liberadas; y determinar de acuerdo con la ley, la destinación posterior que deban dárseles.

Entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

- Nombrar al gerente de la compañía, fijarle su remuneración y Autorizar al representante legal y su suplente para que a nombre de la sociedad ejecute o celebre actos o contratos cuando la cuantía de las obligaciones que de cada uno de ellos se derive, exceda el equivalente a mil (1.000) veces el salario mínimo legal mensual vigente, o que siendo el valor indeterminado puedan asumir esa cuantía.

- Fijar las bases sobre las cuales puede el representante legal formalizar los contratos para los cuales se requiere autorización y autorizar, para cada caso, que la sociedad sea garante, avalista y/o codeudora de obligaciones de sociedades donde la compañía tenga intereses económicos o de terceros.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	600.000	\$1.000,00
SUSCRITO		
PAGADO		

ADJUDICACIONES: Además se han registrado las siguientes adjudicaciones:

La sentencia aprobatoria de partición y adjudicación en el proceso sucesorio de LUZ MARINA PEREZ LOPERA DE SALDARRIAGA, dictada por el juzgado quinto civil del circuito de Medellín, el 10 de febrero de 1986.

La sentencia aprobatoria de partición y adjudicación en el proceso sucesorio de PAOLA ANDREA SALDARRIAGA PEREZ, dictada por el juzgado segundo civil del circuito de Medellín, el 12 de febrero de 1987.

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL: El Gerente y en sus faltas temporales y absolutas, su(s) suplente(s), en su orden, es el representante legal de la sociedad en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KjlBfjqnffkllbSZ

---

la administración directa de la misma, como promotor, gestor y ejecutor neto de los negocios y actividades sociales y todos los funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, estarán subordinados a él.

El Gerente de la sociedad tiene cuatro (4) suplentes, los cuales lo reemplazarán en todas sus faltas absolutas, temporales o accidentales, así como también en los actos en los cuales esté impedido.

**FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE:** Son funciones y facultades del Gerente de la sociedad las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos o resoluciones que ésta le imparta.
- c) Designar y remover libremente los empleados de la sociedad que no dependan directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger también libremente el personal de trabajadores, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Asamblea de accionistas o de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados.
- e) Constituir de acuerdo a instrucciones de la Asamblea de accionistas los apoderados especiales judiciales o extrajudiciales que juzguen necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que fueren delegables.
- f) Organizar y ejecutar las funciones o programas de la sociedad y suscribir como representante legal los actos y contratos que para tales fines deban expedirse o celebrarse, teniendo siempre en cuenta, los asuntos para los cuales requiere autorización previa de la Asamblea General de Accionistas.
- g) Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la ley y en los presentes estatutos y en desarrollo de sus funciones, el Gerente podrá adquirir y enajenar a título oneroso bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca, arrendarlos, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar o recibir en mutuo cantidades de dinero para operaciones relacionadas con el objeto social, hacer depósitos bancarios, celebrar el contrato comercial de cambios en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de títulos, girarlos, aceptarlos, prorrogarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, etc.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KjlBfjqnffkllbSZ

---

h) Celebrar actos y ejecutar contratos que no superen los mil (1.000) salarios mínimos legales vigentes (SMIMV); o actos y contratos de cuantía superior, para lo cual requerirá autorización previa de la Junta Directiva, y a falta de ésta, de la Asamblea de Accionistas tomada en la reunión correspondiente.

i) Comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la sociedad, transigir, comprometer, desistir, recibir, novar, e interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representar la sociedad ante cualquier clase de funcionario, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc., Y en general actuar en la dirección de la sociedad social siempre bajo las directrices y políticas señaladas por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad.

j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, los estados financieros de cada ejercicio y un informe escrito de la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y su proyección y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

k) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos.

l) Apremiar a los empleados y demás servidores de la sociedad a que cumplan con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas de la misma, especialmente su contabilidad y archivos.

m) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

n) Nombrar y remover las gerencias que sin representación tenga la compañía.

PARÁGRAFO 1. El Gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la sociedad cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria en favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Asamblea de accionistas con el voto favorable de más del ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas.

PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de las responsabilidades consagradas en la ley, el Gerente y sus suplentes, en su caso, responderán personal e ilimitadamente por los actos que ejecuten sin haber obtenido la autorización del órgano competente y que causen perjuicio económico a la sociedad.  
económico a la sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KjlBfjqnffkl1bsZ

**NOMBRAMIENTOS**

**NOMBRAMIENTOS REPRESENTACION LEGAL:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JORGE IVAN MUNERA SANCHEZ DESIGNACION	70,099,165

Por Acta No. 001-90 de julio 11 de 1990, de la Junta Extraordinaria de Socios, registrada en esta Entidad el 19 de julio de 1990, en el libro 9o., folio 770, bajo el No. 6155.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ANA CECILIA SANCHEZ VELEZ DESIGNACION	43.250.518
---------------------------------	--	------------

Por Acta número 706 del 30 de octubre de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 7 de noviembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 31865

SUPLENTE	GLORIA SALDARRIAGA SUAREZ DESIGNACION	32,416,096
----------	--	------------

Por Acta No. 001-90 de julio 11 de 1990, de la Junta extraordinaria de Socios, registrada en esta Entidad el 19 de julio de 1990, en el libro 9o., folio 770, bajo el No. 6155.

SUPLENTE	LUIS ALFONSO SALDARRIAGA SUAREZ DESIGNACION	8.276.774
----------	---	-----------

Por Acta Nro. 239 de junio 2 de 2009, de la Junta Directiva, protocolizada en la escritura pública número 1965 del 11 de junio de 2009, de la Notaría 19 de Medellín, registrada en esta Cámara el 12 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el número 7957.

SUPLENTE	ANDRES FELIPE SALDARRIAGA PEREZ DESIGNACION	71.773.813
----------	---	------------

Por Acta Nro. 239 de junio 2 de 2009, de la Junta Directiva, protocolizada en la escritura pública número 1965 del 11 de junio de 2009, de la Notaría 19 de Medellín, registrada en esta Cámara el 12 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el número 7957.

SUPLENTE	CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA PEREZ DESIGNACION	71.788.653
----------	--	------------



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KjlBfjqnffkllbSZ

Por Acta Nro. 239 de junio 2 de 2009, de la Junta Directiva, protocolizada en la escritura pública número 1965 del 11 de junio de 2009, de la Notaría 19 de Medellín, registrada en esta Cámara el 12 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el número 7957.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ANDRES FELIPE SALDARRIAGA PEREZ DESIGNACION	71.773.813
PRINCIPAL	JORGE IVAN MUNERA SANCHEZ DESIGNACION	70.099.165
PRINCIPAL	JAIME GIRALDO GARCIA DESIGNACION	10.216.565
PRINCIPAL	LUIS CARLOS AMAYA DESIGNACION	71.604.042
PRINCIPAL	JORGE ALBERTO SIERRA DESIGNACION	3.352.420
SUPLENTE	LUIS ALFONSO SALDARRIAGA SUAREZ DESIGNACION	8.276.774
SUPLENTE	CAMILO MUNERA PEÑA DESIGNACION	1.128.276.446
SUPLENTE	GLORIA SALDARRIAGA SUAREZ DESIGNACION	32.416.096
SUPLENTE	ANA CECILIA SANCHEZ VELEZ DESIGNACION	43.250.518
SUPLENTE	CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA PEREZ DESIGNACION	71.788.653

Por Acta número 633 del 28 de marzo de 2019, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 23 de mayo de 2019, en el libro 9, bajo el número 15719.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 04/02/2020 - 4:47:41 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KjlBfjqnffkl1bsZ

FIRMA REVISORA FISCAL CROWE HORWATH CO S.A.S. 830.000.818-9  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 588 del 27 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 12 de abril de 2017, en el libro 9, bajo el número 8466

REVISORA FISCAL PRINCIPAL ELOISA MARIA BARRERA 43.577.505  
BARRERA  
DESIGNACION

Por Comunicación del 3 de abril de 2017, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 12 de abril de 2017, en el libro 9, bajo el número 8466

REVISOR FISCAL SUPLENTE CARLOS ANDRES GALLO 1.152.448.139  
JARAMILLO  
DESIGNACION

Por Comunicación del 27 de mayo de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 5 de junio de 2019, en el libro 9, bajo el número 17088.

**PODERES**

Acto: PODER: OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 2063 Fecha: 2009/06/18  
Procedencia: NOTARÍA 19a. DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: ANA MARIA CAMPO BOTERO  
Identificación: 41474102  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2009/06/25 Libro: 5 Nro.: 261

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a los bienes, participación en sociedades, obligaciones y derechos, suscriba las correspondientes escrituras y demás documentos en los que tenga que intervenir en tal calidad:

PRIMERO: Representar a la compañía ante cualquier Autoridad estatal o judicial, corporaciones, funcionarios o empleados estatales en asuntos administrativos, judiciales, contenciosos y demás, así como, en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que la empresa deba intervenir por razón de los negocios que adelante en desarrollo de su objeto social.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KjlBfjqnffkl1bsZ

SEGUNDO: Recibir notificación de las citaciones de autoridades administrativas y judiciales de cualquier tipo de actuación, sea investigaciones, actuaciones administrativas, demandas civiles, laborales o de cualquier rama del derecho que se instauren contra la empresa.

TERCERO: Presentar en nombre de SUELOS PROYECTOS Y EXPLANACIONES SA. S.P. EXPLANACIONES SA. Ante autoridades administrativos, ejecutivos, judiciales, demandas, contestaciones, recursos, peticiones y demás escritos.

CUARTO: Asistir en nombre y representación de SUELOS PROYECTOS Y EXPLANACIONES S.A. S.P EXPLANACIONES S.A, a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como también para absolver los interrogantes de parte de los cuales sea citado el Representante Legal de la sociedad SUELOS PROYECTOS Y EXPLANACIONES S.A. S.P EXPLANACIONES S.A, en los procesos laborales, civiles ordinarios o de cualquier índole y especiales en los cuales sea parte aquí el mandante.

QUINTO: Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, conferirles poder con las facultades necesarias para atender gestiones, reclamaciones, procesos civiles, laborales, administrativos y demás en los que intervenga SUELOS PROYECTOS Y EXPLANACIONES S.A. S.P EXPLANACIONES SA, en razón del giro ordinario de sus negocios.

SEXTO: Desistir de las gestiones, reclamaciones o procesos civiles o contenciosos en que intervenga a nombre de la Compañía de los recursos que interponga.

SÉPTIMO: Concurrir a las Juntas Generales de acreedores de carácter judicial y extrajudicial, cuando se trate de acreencias originadas en las operaciones realizadas por SUELOS PROYECTOS Y EXPLANACIONES S.A. S.P EXPLANACIONES S.A, aceptar o desechar en ellas propuestas de arreglo o intervenir en los nombramientos que deba efectuarse.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 141 Fecha: 2017/01/26 DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA CECILIA SANCHEZ VELEZ  
Identificación: 43250518  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2017/02/08 Libro: 5 Nro.: 28

Facultades del Apoderado:

Ejecute o celebre, actos o contratos cuando la cuantía de las obligaciones que de cada uno de ellos se derive, no exceda de cien (100)

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KjlBfjqnffkllbsZ

---

salarios mínimos legales mensuales vigentes.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.3671, de agosto 17 de 1989, de la Notaría 6a. de Medellín.

Escritura No.5648, de diciembre 12 de 1989, de la Notaría 6a. de Medellín.

Escritura No. 2591, de mayo 11 de 1992, de la Notaría 12a. de Medellín.

Escritura No.416 de febrero 28 de 1997, de la Notaría 19a. de Medellín.

Escritura No.1445 de julio 28 de 1997, de la Notaría 19a. de Medellín.

Escritura No.4202 de agosto 9 de 2002, de la Notaría 12 de Medellín, registrada en esta Cámara el 16 de agosto de 2002, en el libro 9o., bajo el No.7918, mediante la cual la sociedad se transformo de Limitada a Anónima denominandose:

SUELOS, PROYECTOS, EXPLANACIONES S.A., pudiendo utilizar la denominación social abreviada "S.P. EXPLANACIONES S.A."

Escritura No.132 de enero 25 de 2005, de la Notaría 17a de Medellín.

Escritura No.1965 de junio 11 de 2009, de la Notaría 19 de Medellín.

Extracto de Acta No.273, del 26 de mayo de 2010, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2010, en el libro 9o., bajo el No.10543, mediante la cual la sociedad se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Por Acciones Simplificada, bajo la denominación de:

SUELOS, PROYECTOS, EXPLANACIONES S.A.S.  
pudiendo utilizar la sigla SP EXPLANACIONES S.A.S.

Extracto de Acta No.332, del 5 de septiembre de 2011, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Extracto del Acta No.343 del 28 de noviembre de 2011 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Entidad el 12 de diciembre de 2011, en el libro 9o., bajo el No.21965, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SP INGENIEROS S.A.S

Extracto Acta No.346, del 14 de diciembre de 2011, de la Asamblea



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KjlBfjqnffkllbsZ

Extraordinaria de Accionistas.

Privado del 16 de diciembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrado en esta Cámara el 28 de diciembre de 2011, en el libro 9o., bajo el No.23407, mediante la cual se solemnizo el acuerdo de Fusión Abreviada entre las sociedades SP INGENIEROS S.A.S.(70288-12 Absorbente) e INMOBILIARIA CALLE 21 S.A.S (389773-12 Absorbida).

Extracto de Acta No.367, del 23 de julio de 2012, de la Asamblea de Accionistas.

Escritura Pública Nro.6751 del 11 de diciembre de 2012, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre en el libro 9, bajo el Nro.22887, mediante la cual se solemniza el proyecto de escisión parcial en el que la sociedad VIEQUIPOS S.A. "EN LIQUIDACION"(440724-4), sociedad escindida transfiere parte de su patrimonio a la sociedad SP INGENIEROS S.A.S.(70288-12) sociedad beneficiaria.

Extracto de Acta No.563 del 24 de junio de 2016, de la Asamblea de Accionistas.

Acta No. 571 del 25 de agosto de 2016, de la Asamblea General de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2017, bajo el No. 1691 del libro 9 del registro mercantil.

Acta No. 634, del 7 de junio de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 27 de junio de 2019, bajo el No. 19364 del libro 9 del registro mercantil.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal: 4210  
Actividad secundaria: 4290  
Otras actividades: 4311, 4312

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: SP INGENIEROS S.A.S.  
Matrícula No.: 21-131800-02  
Fecha de Matrícula: 15 de Abril de 1983  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 74 28 29  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 04/02/2020 - 4:47:41 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KjlBfjqnffkllbsZ

---

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

SITUACION DE CONTROL

SITUACIÓN DE CONTROL

MATRIZ: 070288-12 SP INGENIEROS S.A.S.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD: 4210 (CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL)  
CONFIGURACION: COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 24 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 31035 07/10/2015

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

429652 12 GENERADORA LUZMA S.A.S. E.S.P.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
ACTIVIDAD: 3511 (GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA)  
CONFIGURACION: COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 24 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 31035 07/10/2015

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



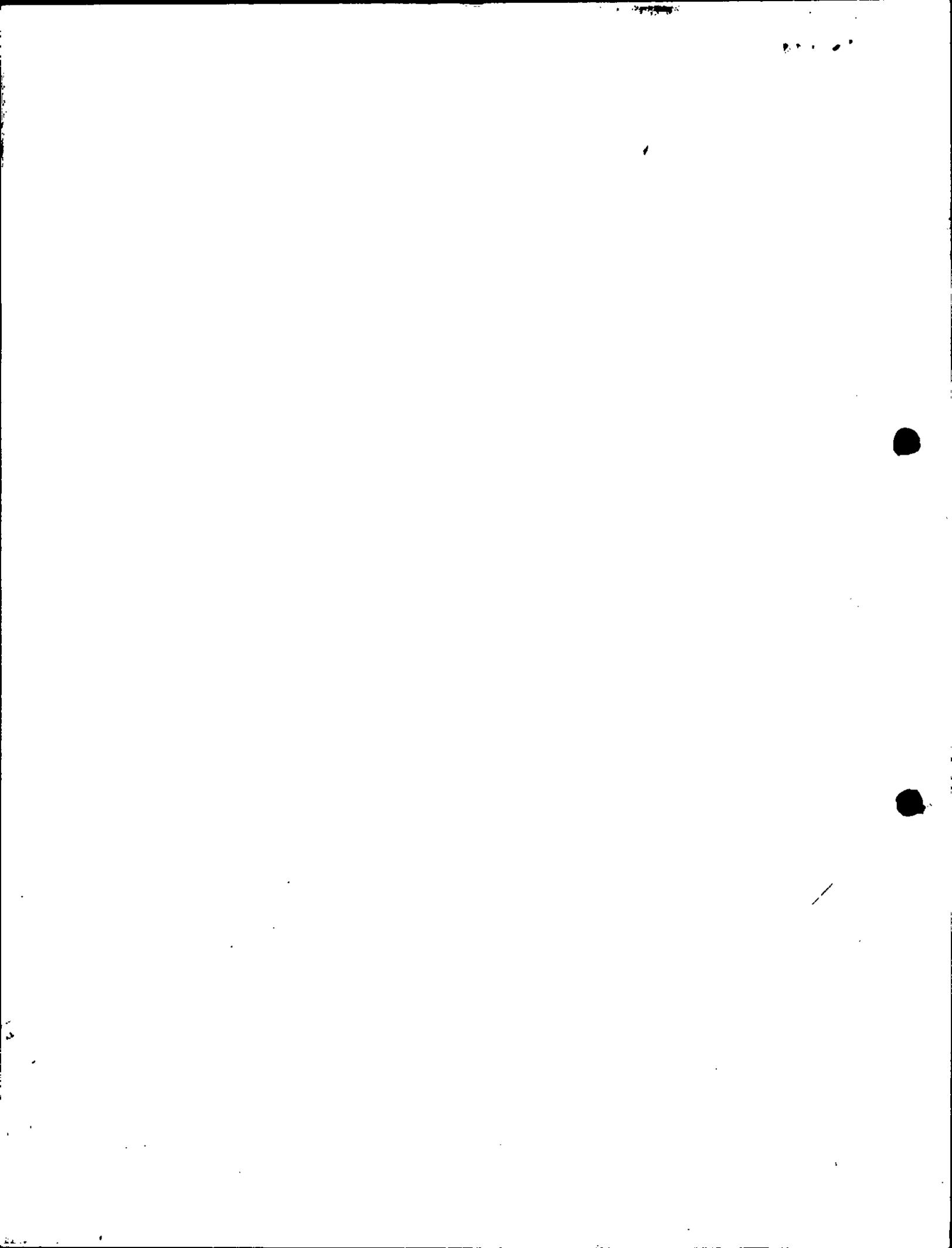
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KjlBfjqnffkllbsZ

---

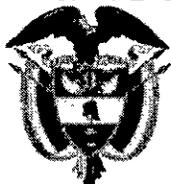
Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ  
j05admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CARRERA 30-07, SEXTO PISO  
QUIBDÓ - CHOCÓ  
3145531029

Quibdó, diez (10) de marzo de dos mil veintidos (2022)

Interlocutorio No. 469

**REFERENCIA:** 27001 3333 004 201900249 00  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA  
**DEMANDANTES:** ARIANNY STEFANY JIMENEZ Y OTROS  
**DEMANDADOS:** NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS  
**ASUNTO:** DEJA SIN EFECTO ACTUACION Y ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Estando el presente asunto pendiente de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el día **12 de octubre de 2022 a las 08:30 am**, observa el despacho que por el error involuntario no se le dio el trámite correspondiente a la contestación y a los llamados en garantías presentados por la parte demandada **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"**, contra **CONSORCIO CORREDORES LAX 051, SEGUROS MAPFRE COLOMBIA S.A., y CONSORCIO INTERVIAL 2012**.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por haberse presentado la contestación de la demanda dentro del término legal, el despacho en aras de no vulnerar el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa que le asiste a las partes, el despacho dejará sin efecto los numerales 3, 4, 5, y 6 el auto interlocutorio número 862 de fecha 03 de septiembre de 2021<sup>1</sup>, y se ordenará que por secretaria se corra traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"**.

La parte demandada **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"**, solicita se llame en garantía a **CONSORCIO CORREDORES LAX 051, SEGUROS MAPFRE COLOMBIA S.A., y CONSORCIO INTERVIAL 2012** por lo tanto pasará el despacho a estudiar su procedencia.

**PARA RESOLVER CONSIDERA**

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", en su artículo 225, frente a la figura del llamamiento en garantía, señala:

*"Artículo. 225. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral de perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.*

<sup>1</sup> A través del cual se fijó fecha de audiencia inicial visible a folio 134 del cuaderno principal.

...

*El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:*

- 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
- 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su derecho, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.*
- 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.*
- 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.*

*(..)"*

Ahora bien, revisado el escrito del llamamiento en garantía formulado por la parte demandada INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS", encuentra el despacho que el mismo cumple con los requisitos exigidos en la norma en comento, por lo que se admitirá el mismo y se ordenará que por secretaria, se notifique personalmente esta providencia a **CONSORCIO CORREDORES LAX 051, SEGUROS MAPFRE COLOMBIA S.A., y CONSORCIO INTERVIAL 2012.**, en la forma prevista en el artículo 199 del CPACA y se le correrá traslado por el término de quince (15) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo de Quibdó,

**DISPONE:**

**PRIMERO DEJESE** sin efecto los numerales 3, 4, 5, y 6 del auto interlocutorio número 862 de fecha 03 de septiembre de 2021, a través del cual se fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial el día 12 de octubre de 2022 a las 08:30 am, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: POR SECRETARIA**, corrarsele traslado a las excepciones propuestas por la parte demandada **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO: ADMÍTASE** el llamamiento en garantía solicitado por la apoderada judicial del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"**, frente a **CONSORCIO CORREDORES LAX 051, SEGUROS MAPFRE COLOMBIA S.A., y CONSORCIO INTERVIAL 2012.**

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** personalmente al representante del **CONSORCIO CORREDORES LAX 051, SEGUROS MAPFRE COLOMBIA S.A., y CONSORCIO INTERVIAL 2012.**, conforme al artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto, **envíese** por secretaria copia virtual de la presente providencia, del auto admisorio y de la demanda, del llamamiento en garantía y sus anexos.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** personalmente al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme al artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto, **envíese** por secretaria copia virtual de la presente providencia.

81

**SEXTO:** Una vez cumplido lo anterior córrase traslado al llamado en garantía por el término legal de quince (15) días, se advierte a la entidad llamada en garantía que deberá aportar a la contestación de la misma todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

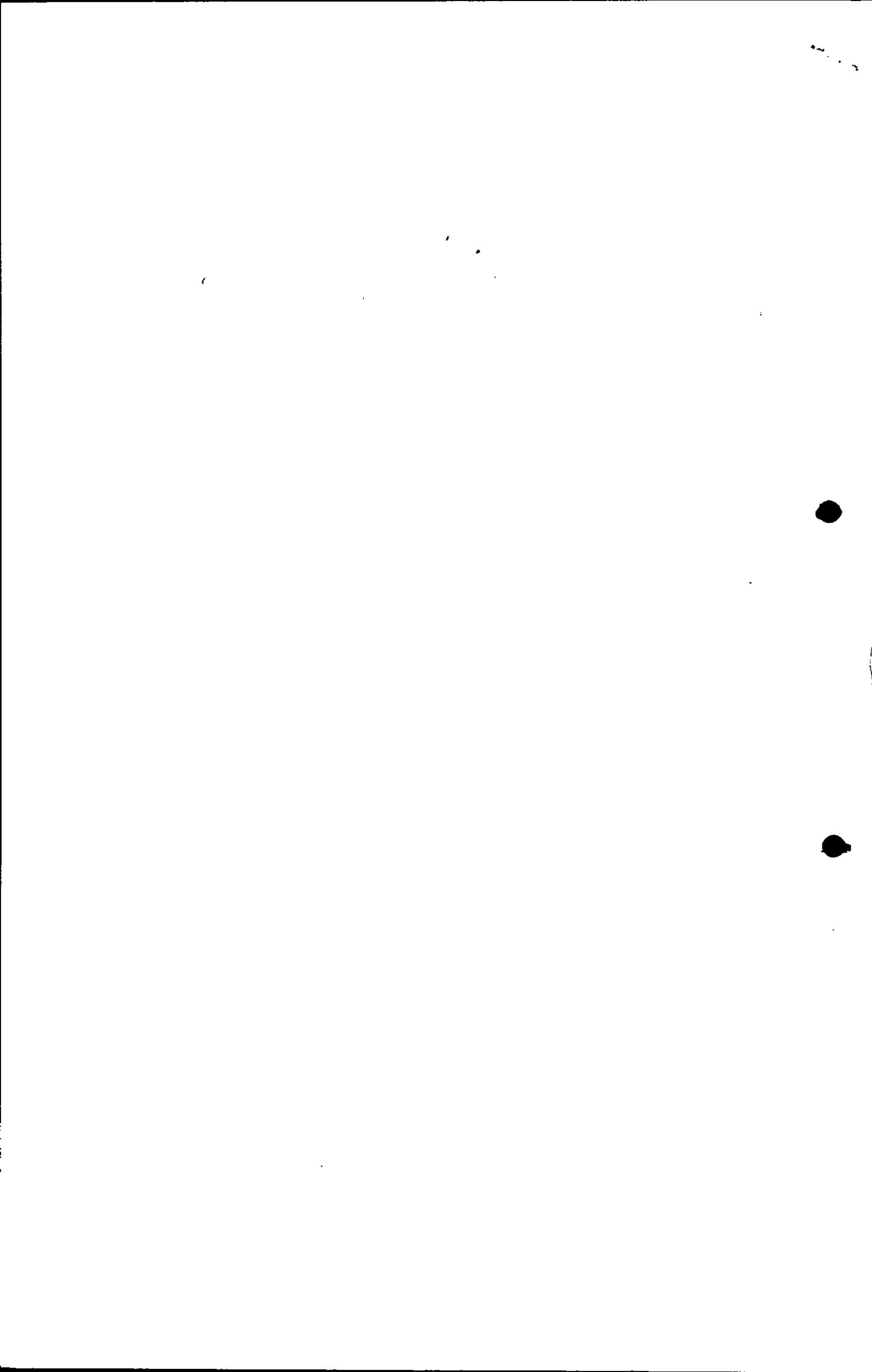


**EMILSON MARMOLEJO GRACIA**  
**JUEZ**  
**Firma virtual**

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE QUIBDO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 37  
De hoy, 11 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.

**ISABEL CRISTINA GUTIERREZ DUEÑAS**  
Secretaría



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO**

QUIBDO, miércoles, 23 de marzo de 2022

NOTIFICACIÓN No.: 229 → *se notificó todas las partes ver samal.*

Señor(a):

**CONSORCIO CORREDORES LAX 051**  
eMail: sgarcia@coninsaramonh.com  
Dirección: , QUIBDO

**ACTOR:** ARIANY JIMENEZ PALACIOS  
**DEMANDANDO:** SEGUROS MAFRE COLOMBIA Y OTROS  
**RADICACIÓN:** 27001-33-33-004-2019-00249-00  
**REPARACION DIRECTA** - En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 10/03/2022 se emitió Auto Admite en el asunto de la referencia.

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: j05admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

**Firmado Electrónicamente Por:** DAIRIS MILENA MAYO  
**Fecha:** 23/03/2022 9:17:28  
Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):  
27001333300420190024900\_ACT\_AUTOPONEENCONOCIMIENTO\_1202202142327pm\_44f347f2bd70427d804fb4f367f
- Documento(2):  
27001333300420190024900\_ActaReparto\_17022021103905am\_1e85a76a37b34394a2ab70d0eaecf0b1.pdf
- Documento(3):  
27001333300420190024900\_ActaReparto\_17022021103905am\_ea979ad573a84fe297ae4c56453670ff.pdf
- Documento(4):  
27001333300420190024900\_32ConstanciaSecretarial\_a928b280ff6447eca8b7f5fe485f6e1b.pdf

